

SESIÓN ORDINARIA N°05 - NEUQUÉN, Marzo 31 de 2004

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos tardes. Siendo las 16 horas 50 minutos del día 31 de Marzo del año 2004, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 05 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

----- **- ASISTENCIA -** -----

- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL PRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA PRESENTE
- CONCEJAL BURGOS, NESTOR OMAR PRESENTE
- CONCEJAL CARNAGHI, MARÍA ANGELICA PRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDO AUSENTE
- CONCEJAL CHAVEZ, ALBERTO PRESENTE
- CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIO PRESENTE
- CONCEJAL DI CAMILLO, CARLOS PRESENTE
- CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSE PRESENTE
- CONCEJAL GUTIERREZ, OMAR PRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, ANA MARIA PRESENTE
- CONCEJAL NAVARRETE, NERIO PRESENTE
- CONCEJAL PELLIZA, FABIAN ENRIQUE PRESENTE
- CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZ PRESENTE
- CONCEJAL TORRES, NELIDA AUSENTE
- CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELA PRESENTE
- CONCEJAL ZACCAR, SEGUNDO AUSENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 13 concejales, damos inicio a la sesión de hoy y antes de pasar al primer punto del orden del día, quiero poner a consideración de todo el Cuerpo la ratificación del acta labrada en reunión de Labor Parlamentaria donde los presidentes de bloques allí reunidos definieron el cambio del horario de la sesión del día de la fecha, el acta lo que transcribe es la decisión de los señores presidentes de bloque allí reunidos, con la presencia de los concejales: Di Camillo, Dutto, Buffolo, Pelliza, Gutiérrez y quien les habla a los efectos de definir la sesión de hoy para la hora 16,30 hs, simplemente se acordó ahí para ponerlo a consideración del Cuerpo para que sea ratificado, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Dejo constancia de la presencia en la sala del Concejal Chávez. Pasamos al Primer Punto de Orden del día. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

CONCEJAL GUTIÉRREZ: Si, yo quería pedir autorización para hacer un homenaje al día 2 de Abril. CONCEJAL PRESIDENTE: Adelante, lo escuchamos.

CONCEJAL GUTIÉRREZ: El día 2 de abril es una fecha muy importante para todos los argentinos, especialmente para la generación joven que ha sido testigo de la confrontación que se ha denominado guerra de las Islas Malvinas. Las justas razones que los distintos gobiernos argentinos antes y después de la guerra han esgrimido en todos los ámbitos acerca del derecho incuestionable que le cabe a la republica Argentina acerca de la soberanía sobre las islas del atlántico sur. Desde su descubrimiento por parte del navegante al servicio de España, Fernando de Magallanes reafirmado en la misma crónica naval británica en 1809, habitada primero por franceses que en el año 1764 que

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

residieron donde hoy se emplaza el Puerto Soledad, un año después desembarcaría en el lugar una expedición inglesa tomando posesión de las islas para el rey Jorge III de Inglaterra, en 1766 el gobierno francés reconoce la soberanía española y restituye las islas a España, casualmente el 2 de abril de 1767 habiéndose retirado la guarnición inglesa de lo que ellos denominaban Puerto Hegmont, los españoles ocupan ese puerto inglés. Con la revolución de mayo de 1810, las islas quedan en poder del gobierno provisional habitándose las mismas en 1820 y declarándolas patrimonio argentino en un documento el día 10 de junio de 1829. Motivo por el cual era conmemorado hasta el año pasado como día de la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas y del Atlántico Sur. Muchas fueron las acciones diplomáticas y de fuerza que siguieron a lo largo de los años, la ocupación británica de 1833, fue legislada, legalizada por ese país en 1842, no sin previas y posteriores protestas del gobierno argentino. El resto de la historia, es conocida por nosotros como testigos de la euforia que los medios de comunicación alentaban como una guerra que se estaba ganando, y así engañados por la falsa información y por un patriotismo irracional, existían muchos jóvenes amigos y compañeros, estaban subidas en una guerra que se perfilaba como perdida desde su inicio. El hecho tan caro a nuestra patria hizo que se le diera al día de la soberanía un nuevo sentido el de darle a nuestros excombatientes y a sus familias el lugar que merecen en la historia de nuestro país, una vez mas la memoria no quiere engaños, las víctimas nos piden que no se deje de lado el reclamo de lo que es justo y nuestro, el territorio, necesaria premisa para la constitución de un país, derecho inalienable de los ciudadanos todos de la nación Argentina. Reafirmamos los principios de la soberanía y nos sumamos a la conmemoración que en este día realizamos, mientras que no asumamos y deseamos profundamente que la guerra no sea nunca mas el medio para resolver conflictos entre naciones por ella no distingue ya civiles de militares, niños, mujeres u hombres. Ojalá que la calificación ultima de la ONU acerca de la soberanía sobre Malvinas como preocupación mundial siga la vía de la paz y lejos de políticas tendenciosas, vaya también nuestro particular homenaje a todos los que han dando la vida y participaron en la defensa de la soberanía Argentina en la islas Malvinas. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal, si nadie mas va a hacer uso de la palabra y agradeciendo el homenaje efectuado por el Concejal Gutiérrez, pasamos al **Primer Punto del Orden del Día: Informe de Asuntos ingresados, Inciso A**, que va de la pagina 1 a 4 con destino dado por presidencia. SECRETARIO LEGISLATIVO. -----

ENTRADA N°: 0296/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-012-R-200 4 - CARÁTULA: RETAMALES BLANCHARD GEORGINA. SOLICITA EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA N° 9578 - EXHUMACIONES- CUENTA 14787. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PÚBLICOS.- -----

ENTRADA N°: 0299/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-032-D-200 4 - CARÁTULA: DOMINGUEZ ALEJANDRO. ENTREGA INFORMES MESES DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO REFERENTE PLAN DEPORTIVO BARRIAL. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

ENTRADA N°: 0300/2004 - EXPEDIENTE N°: CD-046-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° CONFLUENCIA. SOLICITA SE IMPONGA

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

NOMBRE "DE LOS SUEÑOS" A PLAZA DEL BARRIO.- - SE RESOLVIÓ:
ACCION SOCIAL.- -----
ENTRADA N° 0301/2004 - EXPEDIENTE N° CD-004-T-200 4 - CARÁTULA:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOLICITA RESERVA DE
ESTACIONAMIENTO DIAGONAL 25 DE MAYO 51.- - SE RESOLVIÓ:
RESOLUCION N° 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13º) B).- -----
ENTRADA N° 0305/2004 - EXPEDIENTE N° CD-011-B-200 4 - CARÁTULA:
BLOQUE PJ-ARI-FG- PROYECTO DE DECLARACION. REFERENTE
APOYO AL EJECUTIVO NACIONAL ANTE LAS NEGOCIACIONES QUE
ESTÁ REALIZANDO PARA RESOLVER EL TEMA DE LA DEUDA
EXTERNA. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N° 0306/2004 - EXPEDIENTE N° CD-002-B-200 4 - CARÁTULA:
BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. REFERENTE APOYO A
LAS GESTIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL ANTE EL GOBIERNO
NACIONAL SOBRE AUMENTO DEL PRECIO DEL GAS EN BOCA DE
POZO. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N° 0307/2004 - EXPEDIENTE N° CD-101-C-200 2 - CARÁTULA:
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION -ARQUITECTURA ESCOLAR-.
SOLICITA EXENCIÓN PAGO DE MULTAS POR FALTANTE
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN EDIFICIOS ESCOLARES - SE RESOLVIÓ:
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----
ENTRADA N° 0308/2004 - EXPEDIENTE N° C-0086-10/02 - CARÁTULA:
CIMALCO NEUQUEN S.A.. SOLICITA MENSURA Y VISADO DEFINITIVOS
DEL LOTE 103-B Y PARTE DE LOTE OFICIAL 3 - SE RESOLVIÓ: OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N° 0309/2004 - EXPEDIENTE N° CD-033-D-200 4 - CARÁTULA:
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE NEUQUEN . ELEVA RENDICIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSIÓN, PARA EL
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 - SE
RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----
ENTRADA N° 0310/2004 - EXPEDIENTE N° 7412-G-2003 - CARÁTULA:
GALLARDO EVARISTO. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO OBRA
ASFALTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ---
ENTRADA N° 0311/2004 - EXPEDIENTE N° 7673-J-2003 - CARÁTULA:
JABAT DE REYES ASUNCION. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO
OBRA PAVIMENTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y
CUENTAS.- -----
ENTRADA N° 0312/2004 - EXPEDIENTE N° 6934-O-2002 - CARÁTULA:
OLLARCE EUTAQUIO. COMUNICA IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE
ASFALTO CALLE ANTARTIDA ARGENTINA E/ COLLÓN CURA Y GODOY -
SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----
ENTRADA N° 0313/2004 - EXPEDIENTE N° 10859-C-2003 - CARÁTULA:
CASTRO PALACIO RICARDO HERNAN. SOLICITA RENOVACIÓN
LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 0314/2004 - EXPEDIENTE N° 1665-G-2004 - CARÁTULA:
GOMEZ ROBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL N°
175 DE PERMISIONARIO DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS
PUBLICOS.- -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0315/2004 - EXPEDIENTE N° 6924-L-2001 - CARÁTULA: LOPEZ JUAN JOSE. SOLICITA EXENCIÓN PAGO POR SERVICIOS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 0316/2004 - EXPEDIENTES N° 11273-Q-200 3 , 1845-Q-2004 - CARÁTULA: QUIROZ PEDRO JUAN . SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0317/2004 - EXPEDIENTE N° CD-005-T-200 4 - CARÁTULA: TRIPAINAO EMILIO. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DE TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION N° 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13º) B).- -----

ENTRADA N° 0318/2004 - EXPEDIENTE N° CD-021-S-200 4 - CARÁTULA: STEINBACH JULIO C.. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A LA APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN.- - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N° 0319/2004 - EXPEDIENTES N° CD-020-T-20 03 , 10935-T-2003 - CARÁTULA: TILLERIA LUIS ROBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0320/2004 - EXPEDIENTE N° CD-013-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS DEL SECTOR EBEN - EZER Bº VILLA CEFERINO. SOLICITAN SE INCORPORE EN EL PRESUPUESTO 2004, LA OBRA DE RED DE GAS PARA DICHO SECTOR.- - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 0321/2004 - EXPEDIENTE N° CD-002-O-200 4 - CARÁTULA: ORTIZ MARGARITA. SOLICITA EXCEPCIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL RUBRO SERVICIO DE INTERNET - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N° 0322/2004 - EXPEDIENTE N° CD-001-F-200 4 - CARÁTULA: FERRERAS NELLY EMILSE Y OTROS. SOLICITAN SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE FLORENTINO FERRERAS A UNA CALLES DE LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION N° 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13º) B).- -

ENTRADA N° 0323/2004 - EXPEDIENTE N° CD-047-C-200 4 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº SAPERE. SOLICITA SE SUSPENDA INTIMACIÓN DEL PAGO POR OBRA DE PAVIMENTO SOBRE CALLE CARMEN DE PATAGONES ENTRE ISLAS MALVINAS Y SANTA TERESA - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS .- -----

ENTRADA N° 0324/2004 - EXPEDIENTE N° CD-009-A-200 4 - CARÁTULA: ASOC. CIVIL DE ECOLOGIA SOCIAL. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROYECTO “EL REGRESO DEL TREN” - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

ENTRADA N° 0325/2004 - EXPEDIENTE N° CD-022-S-200 4 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME REFERENTE COMUNICACIÓN 108/03- LICENCIA COMERCIAL IFES- - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N° 0326/2004 - EXPEDIENTE N° CD-030-B-199 6 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. CRÉASE EL CUERPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION N° 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13º) B).- -----

ENTRADA N° 0327/2004 - EXPEDIENTE N° CD-001-Q-200 4 - CARÁTULA: QUESADA NORBERTO. SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA Y EXIMICIÓN PAGO IMPUESTOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION N° 421/01 ARTICULO 33º) INCISO 13º) B).- -----

ENTRADA N° 0328/2004 - EXPEDIENTE N° CD-017-P-200 4 - CARÁTULA: PINO JOSE ANTONIO. ELEVA DOCUMENTACIÓN REFERENTE LICENCIA COMERCIAL DE REMISS PROVINCIA - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 0329/2004 - EXPEDIENTE N° 1697-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA ADECUACIÓN TARIFA NECESARIA PARA EQUILBRAR LA ECUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Pasamos a consideración del primer punto. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez. CONCEJAL GUTIÉRREZ: Si quería ver el destino dado a la entrada 323/2004, que esta destinada a Obras Públicas y Urbanismo y se trata de una eximición de pago, debería ir a la Comisión de Hacienda. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Referente a la entrada 323 según la carátula todo indicaría que debería ir a la Comisión de Hacienda, pero tendríamos que ver el contenido del expediente. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a buscar el expediente, mientras, si esta modificación es correcta, podemos pasar a su aprobación. Tiene la palabra la Concejal Martínez: CONCEJAL MARTINEZ: Es por la entrada 322/2004 pregunto porque se envía al Órgano Ejecutivo Municipal y no a la Comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Si Concejal, es en función de acelerar los tramites y pedir al OEM a través de la Dirección de Catastro y así cuando entre a la Comisión ya tenga la información que corresponda, el expediente solo tiene una hoja de presentación entonces así ya esta realizado el tramite para cuando entre en la comisión correspondiente, su tramite será más rápido. CONCEJAL MARTÍNEZ: Como familiares de esta persona han estado en contacto con concejales de esa Comisión, querríamos que también se indicara el sector o lugar donde ellos privilegiarían el nombre, porque la actividad más importante fue sobre esa comunidad. CONCEJAL PRESIDENTE: Como es necesario este paso previo, es solo para acelerar el tramite nada mas. De acuerdo a lo manifestado por la secretaría legislativa, es correcta la modificación de la entrada 323/2004 de que sea su destino la Comisión de Hacienda. Sin no hay mas observaciones, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Pasamos al **Inciso B: Despacho de Comisiones Internas**, que son los despachos que quedan a consideración. ----- SECRETARIO LEGISLATIVO. -----

----- - ACCION SOCIAL -----

ENTRADA N° 1419/2003 - EXPEDIENTE N° CD-018-G-200 2 - CARÁTULA: GRUPO DE LA TERCERA EDAD "LUZ DE LUNA" B° AMULEN. SOL. SE

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONSIDERE EL NOMBRE DE FRANCISCA RULLAN -ABUELA PACA- A PLAZA, BARRIO O CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 008/2004.- --- ENTRADA N° 1422/2003 - EXPEDIENTE N° CD-023-T-200 3 - CARÁTULA: TALLER DE TEATRO POPULAR TREN - TEN . SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS CULTURAL “PROYECTO CULTURAL 2004” Y SUBSIDIO ANUAL \$ 11.550 - DESPACHO N° 009/2004.- -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS - -----
ENTRADA N° 0020/2001 - EXPEDIENTE N° 300/1998 - CARÁTULA: LAS DOS SS S.A.. SOB. ACTA DE INFRACCIÓN (PLANOS) - DESPACHO N° 006/2004.- -----

ENTRADA N° 1193/2002 - EXPEDIENTE N° 3156-G-1998 - CARÁTULA: GRUPO DE LA 3RA. EDAD PILMAYQUEN. SOL. EXIMICIÓN PAGO MULTAS POR LA NO PRESENTACIÓN DE PLANOS - DESPACHO N° 007/2004.- -----

ENTRADA N° 0148/2003 - EXPEDIENTE N° 8604-2001 - CARÁTULA: BOU CONSUELO. ACTA DE INFRACCIÓN CONEXIÓN RED CLOACAL - DESPACHO N° 008/2004.- -----

ENTRADA N° 0151/2003 - EXPEDIENTE N° 2973/2002 - CARÁTULA: QUIDEL MARTA. SOB. ACTA DE INFRACCIÓN SANIDAD E HIGIENE EN LA VÍA PÚBLICA - DESPACHO N° 009/2004.- -----

ENTRADAS N° 1446/2003, 0058/2004, 0093/2004 - EXPEDIENTES N° 11843-M-2003, CD-001-B-2004, 1622-M-2004 CARÁTULA: MUNICIPALIDAD. SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN PLAN 900 CUADRAS - DESPACHO N° 010/2004.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria se resolvió su tratamiento sobre tablas, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. ---

-----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

VISTO los Expedientes N° OE-11843-M-2003 - CD-001-B-2004 – OE-1622-M-2004; y CONSIDERANDO: Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la ciudad y en especial el pavimento que es el de mayor déficit en los distintos barrios de la ciudad; Que la obra de pavimento que se ha realizado en la gestión anterior y los beneficios que los vecinos han experimentado con el mismo, generó expectativas en la población que no cuentan con la obra y por consiguiente un fuerte incremento en la demanda de la misma; Que la insistencia se funda en la necesidad de resolver el problema ambiental, de salud, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población; Que para posibilitar su ejecución, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite un proyecto de Ordenanza que aprueba el plan de pavimentación para la ciudad de Neuquén. Que asimismo, los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante, han participado activamente generando distintas propuestas que han contribuido a su elaboración final enriqueciendo su contenido; Que para la elaboración del plan de pavimentación se tuvo en cuenta los requerimientos de vecinos que en de forma individual, agrupados, o a través de comisiones vecinales solicitaron la ejecución de la obra; Que también se tuvo en cuenta las necesidades de obra que este municipio tiene detectadas por sus cuadros

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

técnicos, en función de interconexiones barriales, regionales y otras; considerándose posibles interferencias con infraestructuras de servicios y otras variables como la existencia de equipamiento urbano (salud, educación, seguridad, etc.) y el movimiento vehicular preferencial adoptado por los vecinos en la actualidad, para trasladarse por la ciudad, por fuera del pavimento existente; Que la propuesta también contempla consolidar los sectores aledaños a los asfaltados, de manera de favorecer un correcto desarrollo de la ciudad, eliminando bolsones internos sin pavimentación, que aportan gran cantidad de material suelto a las calles ya pavimentadas, y que implica un costoso sistema de mantenimiento; Que la municipalidad realizará en una primera etapa el proyecto ejecutivo de la obra, la delimitación del cada sector y la promoción de la obra debiendo dar cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933; Que en una segunda etapa se ejecutará las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento, atenuadores de velocidad y obras complementarias; Que habida cuenta de la magnitud de la obra es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal implemente el Laboratorio de Análisis de Suelos y Pavimentos rígidos y flexibles para garantizar la calidad de la obra a ejecutar; Que el Municipio consciente de la situación económica actual ha previsto en el plan asumir con sus recursos propios gran parte de los costos de la obra, y trasladar una parte de ellos, a los vecinos beneficiarios de la misma; Que se tuvo en cuenta los distintos tipos de calles sean troncales y secundarias, y en estas últimas, aquellas que por sus condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes, etc.) y considerando la situación económica de los contribuyentes, adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra con la participación de la Municipalidad y de empresas privadas; Que el sistema mixto de ejecución está destinado, en principio, y cuando las condiciones técnicas lo permitan, a los sectores poblacionales con menores recursos, de modo tal de no afectar la economía familiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes; Que asimismo se contempla la situación de ausencia temporal de capacidad de pago por indigencia de algunos vecinos, evitando una presión contributiva extra, que agrave o ponga en riesgo la subsistencia económica de aquellos grupos familiares; Que es Facultad del Concejo Deliberante aprobar el Plan General de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén, declarando la Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. -----

VISTO: Los Expedientes N° OE-11843-M-2003 CD-001-B-2004 – OE-1622-M-2004; y CONSIDERANDO: Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la ciudad y en especial el pavimento que es el de mayor déficit en los distintos barrios de la ciudad; Que la obra de pavimento que se ha realizado en la gestión anterior y los beneficios que los vecinos han experimentado con el mismo, generó expectativas en la población que no cuentan con la obra y por consiguiente un fuerte incremento en la demanda de la misma; Que la insistencia se funda en la necesidad de resolver el problema ambiental, de salud, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población; Que para posibilitar su

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ejecución, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite un proyecto de Ordenanza que aprueba el plan de pavimentación para la ciudad de Neuquén. Que asimismo, los distintos bloques políticos del Concejo Deliberante, han participado activamente generando distintas propuestas que han contribuido a su elaboración final enriqueciendo su contenido; Que para la elaboración del plan de pavimentación se tuvo en cuenta los requerimientos de vecinos que en de forma individual, agrupados, o a través de comisiones vecinales solicitaron la ejecución de la obra; Que también se tuvo en cuenta las necesidades de obra que este municipio tiene detectadas por sus cuadros técnicos, en función de interconexiones barriales, regionales y otras; considerándose posibles interferencias con infraestructuras de servicios y otras variables como la existencia de equipamiento urbano (salud, educación, seguridad, etc.) y el movimiento vehicular preferencial adoptado por los vecinos en la actualidad, para trasladarse por la ciudad, por fuera del pavimento existente; Que la propuesta también contempla consolidar los sectores aledaños a los asfaltados, de manera de favorecer un correcto desarrollo de la ciudad, eliminando bolsones internos sin pavimentación, que aportan gran cantidad de material suelto a las calles ya pavimentadas, y que implica un costoso sistema de mantenimiento; Que la municipalidad realizará en una primera etapa el proyecto ejecutivo de la obra, la delimitación del cada sector y la promoción de la obra debiendo dar cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933; Que en una segunda etapa se ejecutará las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento, atenuadores de velocidad y obras complementarias; Que habida cuenta de la magnitud de la obra es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal implemente el Laboratorio de Análisis de Suelos y Pavimentos rígidos y flexibles para garantizar la calidad de la obra a ejecutar; Que el Municipio consciente de la situación económica actual ha previsto en el plan asumir con sus recursos propios gran parte de los costos de la obra, y trasladar una parte de ellos, a los vecinos beneficiarios de la misma; Que se tuvo en cuenta los distintos tipos de calles sean troncales y secundarias, y en estas últimas, aquellas que por sus condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes, etc.) y considerando la situación económica de los contribuyentes, adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra con la participación de la Municipalidad y de empresas privadas; Que el sistema mixto de ejecución está destinado, en principio, y cuando las condiciones técnicas lo permitan, a los sectores poblacionales con menores recursos, de modo tal de no afectar la economía familiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes; Que asimismo se contempla la situación de ausencia temporal de capacidad de pago por indigencia de algunos vecinos, evitando una presión contributiva extra, que agrave o ponga en riesgo la subsistencia económica de aquellos grupos familiares; Que es Facultad del Concejo Deliberante aprobar el Plan General de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén, declarando Obra de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933; ----- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución del PLAN GENERAL DE PAVIMENTACIÓN PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933 de los Sectores del ejido de la ciudad que surgen del Plano ANEXO I, que comprende el relevamiento de demanda de pavimentación y el sistema prioritario de movimiento vehicular ahí identificado, de acuerdo a las posibilidades técnicas, económicas y financieras, y según las condiciones del ANEXO II que forman parte de la presente Ordenanza.- -----

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933 las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, previstas en el Artículo 1º), que comprenderán el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad y obras complementarias. -----

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de utilidad pública y pago obligatorio conforme al plan anual de obra pública, previstas en los respectivos presupuestos debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 8933. -----

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, el padrón de frentistas y toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 8933 para posteriormente realizar la respectiva contratación. ---

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar el laboratorio de análisis de suelos y pavimentos (rígidos y flexibles), para realizar los controles de calidad de los materiales utilizados según los pliegos de especificaciones técnicas. Debiendo éste realizar un pormenorizado control de la calidad de las obras a ejecutar, con cargo a las empresas contratistas. --

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la Ordenanza N° 8933. En cada registro se especificará lo siguiente: -----

- a) Características de la Obra (tipo de pavimento: rígido o flexible, ancho de calzada). -----
- b) El sistema de Prorratio Utilizado. -----
- c) El costo por metro cuadrado. -----
- d) Distintas alternativas de pago y financiación. -----

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá extremar el análisis de la capacidad del eventual contratista ante lo cual deberá observar sus antecedentes técnicos, financieros y de cumplimiento, lo que garantizara a la Administración la selección del contratista más apto. Deberá asimismo implementar un registro de antecedentes de las empresas que realicen obras

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para la Municipalidad, estableciendo un régimen de penalidades para aquellas que incumplan los términos contractuales en cuanto a calidad, tiempo de ejecución, etc. -----

ARTICULO 8º): DE FORMA.- -----

ANEXO II

“PLAN DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE NEUQUEN

PERIODO 2004-2007”

El Plan contempla los sectores detallados en el ANEXO I, en condiciones de ser pavimentadas en la Ciudad de Neuquén, y responden a los relevamientos de demanda de los vecinos, sociedades vecinales, y las necesidades detectadas por el Órgano Ejecutivo, realizados durante el transcurso del año 2003, y antecedentes previos. -----

El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará las calles en cada caso comprendidas en la declaración de utilidad pública. -----

TIPOS DE CALLES Y PAVIMENTO A EJECUTAR: -----

- Calles troncales: corredores que vinculan barrios entre sí, o barrios con el centro de la Ciudad. El tránsito en este tipo de calles es intenso en cantidad y en carga por lo que se garantizara la calidad y durabilidad que demanda este tipo de corredor, siendo el pavimento del tipo que surja de los proyectos ejecutivos.-----
- Calles residenciales o secundarias: -----
 - o a) Las que no forman parte del grupo anterior. En las mismas se prevé la circulación de vehículos particulares y los proveedores de servicios a los frentistas. -----
 - o b) Para este tipo de calles secundarias y cuando las condiciones técnicas (suelos, mejoras existentes etc.) lo permitan, y la capacidad contributiva de los vecinos sea baja, se adoptará un sistema mixto de ejecución de la obra, con la participación de la Municipalidad y de las empresas. -----

COSTO AL FRENTISTA: Se determinan 2 precios:-----

- 1) \$ 38,00 (PESOS TREINTA Y OCHO) por m2 cuadrado de asfalto para las calles troncales y secundarias a), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar). -----
- 2) \$ 28,00 (PESOS VEINTIOCHO) m2 para calles secundarias mencionadas en el punto b), considerándose, en cada caso, el ancho de la calzada. (El precio fijado incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar). -----

En todos los casos las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra. La diferencia entre el costo real de la obra y el costo a cargo del contribuyente estará a cargo de la Municipalidad. La municipalidad se hará cargo de los costos de obra correspondientes a bienes de Dominio Publico y Privado Municipal. En caso de Bienes de Dominio Publico y Privado del Estado Nacional o Provincial, el Organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-----

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra.- -----

EXIGIBILIDAD DEL PAGO: -----

El Órgano ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los vecinos beneficiarios, una vez que un grupo de arterias se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito. -----

Sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal podrá instrumentar un régimen de pago voluntario con los beneficios que establezca la reglamentación. -----

SISTEMA DE PRORRATEO: -----

Se prorrateara el costo total de la obra de cada uno de los sectores licitados (en función del valor del m2 de pavimento) por los metros lineales de frente. Respecto de los lotes en esquina se les realizara un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal. -----

FORMA DE PAGO: -----

El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá fijar distintos planes de pago, establecer descuentos de hasta un 20% por pagos al contado y hasta un 10% por pago en tres cuotas, y otorgar un máximo de 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total no mayor del 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideraran incluidos todo tipo de gastos. -----

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: -----

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo, en casos de imposibilidad de pago, a otorgar esperas por periodos de dos años. Vencido cada periodo y previo estudio, de mantenerse la imposibilidad del pago, se otorgará un nuevo periodo de espera.-----

En caso de transferencia del inmueble se deberá cancelar el total de la deuda con el municipio. -----

MANO DE OBRA -----

El Órgano Ejecutivo Municipal, analizara la posibilidad de solicitar a las Empresas Contratistas la ocupación de mano de obra local con una residencia mínima de 3 años. -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente proyecto de ordenanza. Tiene la palabra la Concejala Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. Como todos sabemos, este despacho finalmente llega al recinto después de un trabajo muy arduo de los distintos concejales que formamos parte del mismo, de dos ideas fuerza, tanto la enviada por el Ejecutivo Municipal como la presentada por el MPN, hemos arribado a este despacho que cuenta con todos los elementos que creemos necesarios, de este plan que creemos que es ambicioso, que estaría llegando a alrededor de las 1700 cuadras de asfalto entre el periodo 2004 y 2007. A mi me gustaría que la fundamentación no solo técnica, sino también política, la realice la Concejala Burgos, perdón Buffolo. Perdón, pido disculpas por el error, especialmente a vos Marta, a la Concejala Buffolo que es la presidente de la Comisión de Obras Públicas. Muchas Gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejala Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Yo agradezco en nombre de nuestro bloque, el gesto que han tenido todos los bloques políticos,

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para poder finalmente llegar a un despacho favorable, de algo tan requerido como la obra pública, en estos momentos tan difíciles para nuestra ciudad y para nuestra república. Como dijo la Concejala Carnaghi, fue enriquecida sustancialmente la propuesta que venía del Ejecutivo, y evidentemente nosotros la hemos enriquecido, en primer lugar porque he sido secretaria de Obras y Servicios Públicos y me ha tocado trabajar en un plan parecido al que estamos aprobando, y necesita la ciudadanía de Neuquén y los contribuyentes, y también el señor intendente, una herramienta de esta naturaleza, para poder abarcar todos los barrios y cada uno de los sectores que necesiten pavimento hasta el 2007. Es algo difícil ponerme en el lugar de un secretario, en este momento, de Obras Públicas sin tener una herramienta como la que estamos aprobando para poder llevar a cabo las obras de pavimentación, que son tan requeridas para nuestra ciudad. El plan tiene características sustanciales y diferentes a otros, y es en primer lugar tratar de involucrar todos los barrios de la ciudad, los barrios están en algunos sentidos en la parte troncal y secundaria y en otros solo lo que corresponde a un carril vial urbano que seguramente lo dispondrá la gente de Planeamiento, para poder satisfacer, seguramente, algunos barrios del oeste que en este momento, no tienen ninguna manera de conducirse en forma ordenada hacia cada uno de sus hogares. Otra cosa importante es el precio, siempre que se ha trabajado en la obra pública se trabajó con el precio total cuando se refería a contribución por mejoras, en este caso se ha trabajado con un precio indicativo realmente inferior a lo que va a salir la obra, y esto es en realidad una importante labor sobre el proyecto que nos ha enviado el Ejecutivo, donde de esta manera el contribuyente puede aportar para que se siga realizando el tan requerido pavimento en la ciudad. Otra de las cosas que es característico de este plan es que se va a poder, de alguna manera, incluir todos los sectores que desde antes del 2003 venían requiriendo las obras de pavimentación, antes se trabajaba con el sistema vecino-empresa, bueno esto fue desplazado por lo que nosotros llamamos vecino-municipalidad, estuvimos todos de acuerdo, la municipalidad tiene que hacer frente a todas estas mejoras, y tratar de cobrarlos para poder seguir realizando obras, que son tan necesarias en todo el ejido de la ciudad. No quiero extenderme más, por eso de nuevo agradezco a todos los bloques, y en especial he trabajado codo a codo, como ustedes saben con la Concejala Carnaghi, no me equivocó el apellido, y muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejala Di Camillo. CONCEJAL DI CAMILLO: Gracias, presidente. Bueno para expresar mi beneplácito, seguro que compartido por todos los concejales de poder participar en esta verdadera transformación que está siendo objeto la ciudad, en cuanto a lo que es aportar a esta infraestructura básica el pavimento de, seguramente, 1000 cuadras más en el periodo 2004/2007. Y es cierto que del proyecto original del Ejecutivo todos nos sumamos con distintos aportes, porque queríamos mejorar la propuesta, de la mejor manera posible para el vecino, con este nuevo plan de obras y fue así como fuimos incorporando, con el consenso de todos, distintas propuestas que el proyecto ejecutivo este terminado antes de la licitación de la obra, como que se incorpore el laboratorio bajo supervisión del municipio sin costo para las empresas para garantizar la calidad de los trabajos, que el vecino cuente con

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la información de que características va a tener el pavimento y el ancho de calle, que el vecino en el momento de decidir tenga un elemento muy importante que es el registro de oposición, que ese registro de oposición este en un sector aledaño al barrio, de manera tal que el vecino no tenga que ir hasta la municipalidad para expresarse. En fin todas estas mejoras pero que además mejoran sustancialmente la ordenanza anterior de 400 cuabras hay que resaltar, pero además y espero que aprobemos hoy, otras dos ordenanzas complementarias, que hacen para conformar un flexo normativo para asegurar la calidad y darle determinadas garantías a los vecinos, una es la modificación del artículo 17 de la ordenanza 8933 sobre la intransferibilidad de los certificados de deuda, otro de ellos va a ser el registro de empresas de obras civiles, para su calificación, que va a garantizar que las obras las realicen, las mejores empresas que hayan prestado servicio en la ciudad de Neuquén, por otra parte ya solicitamos a través de una comunicación aprobada el jueves pasado de la reglamentación del artículo 12 de la ordenanza 8933 que hace a las penalizaciones pecuniarias que establece esta ordenanza para que efecto de calidad en fin, por todo esto creo que contamos hoy con una norma consensuada, que ha sido trabajada intensamente, y esperamos que fruto de esto sea la ampliación de este nuevo plan de pavimento para beneficio de todos los vecinos de esta ciudad. Muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal. Si nadie mas va a hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez. CONCEJAL GUTIÉRREZ: Si, mucho se hablo, se discutió, se debatió este expediente que enviado por el Ejecutivo entró a fines de diciembre y que motivó debates, discusiones y la presentación de un proyecto que hizo el bloque del movimiento popular neuquino, y posteriormente la complementación de un proyecto del Ejecutivo. Nosotros lo que queremos remarcar es que en forma histórica, por primera vez, estamos aprobando, en este caso, un programa de asfalto por cuatro años, y por prácticamente poco mas de un tercio de las calles que quedan por asfaltar en la ciudad de Neuquén. El objetivo nuestro en la presentación del proyecto, que no terminan siendo, ni las 900 cuabras del Ejecutivo, ni las 1200 presentadas por el MPN, sino que terminan siendo 1700 cuabras, es la consecuencia y el fruto de un trabajo conjunto y constructivo llevado adelante desde este Concejo Deliberante, y el articulado que básicamente, va en búsqueda de garantizar la calidad y el cumplimiento de la obra, es consecuencia del trabajo que llevo adelante desde este Concejo, los distintos concejales con sus aportes y esto lo quiero remarcar porque esta obra que es importantísima y como decía la Concejal Buffolo, es una herramienta que le estamos dando al Ejecutivo municipal y que le vamos a terminar de dar, definitivamente con la aprobación presupuestaria, año a año de la partida correspondiente para llevar adelante este programa, además de ser histórica, realza la calidad de vida de los ciudadanos, incrementa el valor de la propiedad de los inmuebles y es fruto de un debate que en alguno momento pareció, o alguien entendió, que no era constructivo, o que no estaba en la búsqueda de valor agregado, siempre desde el bloque nuestro buscamos el mejor proyecto en cuanto a calidad y cantidad, planteando como desafío ambos dos conceptos para estos cuatro años, y cuando al fundamentar el voto del bloque del MPN a la elección del presidente de este

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuerpo, hice mención al concepto de oposición constructiva, a esto me refería, el bloque del MPN siempre va a ir en búsqueda del desarrollo de la comunidad, cuando consideremos si es algo positivo, sea del sector que sea, lo va a votar y como en este caso cuando fue presentado el proyecto, no estuvimos de acuerdo con el contenido pero si con el objetivo, le hicimos los agregados que considerábamos con la presentación de nuestro respectivo proyecto, que no fue mas que una contribución para este el resultado final, este es un ejemplo de lo que nosotros entendemos cual es la postura que debemos asumir, y que obviamente en la practica debe ser coherente, por ultimo quiero pedir que a través de la presidencia se hagan las gestiones pertinentes para que este programa y otros programas y planes de gobierno que debe instrumentar el intendente, y que requieren de la debida aprobación presupuestaria de este Concejo, le pido que haga las gestiones, porque nos vemos trabados en las distintas comisiones de avanzar en distintos temas, ante la demora en la remisión del proyecto de presupuesto para el año 2004 a este Concejo. Gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. Solamente para hacer una aclaración para no incurrir en algún malentendido, o en algo que no dice en esta ordenanza, en lo que vamos a aprobar hoy, habían dos despachos sobre este proyecto, y el ultimo despacho es el que llega al recinto, un despacho fue firmado en la comisión de obras publicas, y otro fue un despacho firmado en la comisión de hacienda, en el primer despacho que se firmó, estaban ausentes muchos de estos puntos que hemos tratado hoy, y en el segundo despacho se pudo consensuar para que no tenga ningún error, ninguna falencia y fundamentalmente ninguna ausencia el cuerpo de la ordenanza, puedo mencionar la mano de obra, la forma de pago, el registro de empresas, el laboratorio, pero fundamentalmente me obliga hacer esta aclaración, cosa que no tenia pensado hacerla, porque en el articulo 6to. donde habla del registro de oposición, si bien nosotros desde el bloque del MPN lo sugerimos en el primer proyecto consensuado, que no fue aprobado, sino que avanzamos luego en el proyecto de hacienda, y logramos el consenso, en este punto, recién se dijo y se fundamentó, que el registro de oposición se iba a realizar dentro del ámbito del barrio, que iban a ser licitadas las distintas obras, y quiero aclarar que esto no es lo que dice el texto, porque en esto no hubo acuerdo, y quiero aclarar que esto no es lo acordado, me parece que como se fundamentó la importancia de este registro, que figura y ya esta establecido en la ordenanza 8933 y se fundamento, porque se va como un paso mas adelante el que se haga en el barrio, nosotros gustosos los del MPN que así sea, pero no es lo que dice el texto y no es lo que se firmó en el despacho. Muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal. Tiene la palabra el Concejal Dutto. CONCEJAL DUTTO: Gracias, señor presidente. Era para decir algo similar a lo manifestado por la Concejal Carnaghi y hago más las palabras de ella, ya está, y adhiero a lo dicho por todos los concejales con respecto a esta ordenanza, y en la forma de trabajo que se dio en los últimos tiempos para sacar algo tan importante para la ciudad, y lo bueno de esto, también, es de alguna manera el reconocimiento que tuvimos, fundamentalmente de la ex secretaria de Obras Publicas, de que aquí en el Concejo Deliberante se enriquecen los proyectos,

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para nosotros este reconocimiento es muy importante, así que no se si se tragan los proyectos, y menos aún si se digieren, pero sí que son mas ricos aparentemente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal. A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro. al 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular artículos 1ro. al 7mo. Aprobados por unanimidad. Felicitaciones señores concejal. SECRETARIO LEGISLATIVO:---

----- **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** -----

ENTRADA N° 0569/2003 - EXPEDIENTE N° CD-257-B-200 2 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDÍOS UBICADOS SOBRE CALLE TRONADOR - DESPACHO N° 006/2004.- -----

----- **SERVICIOS PUBLICOS.** -----

ENTRADA N° 1342/2003 - EXPEDIENTE N° CD-010-O-200 3 - CARÁTULA: OVIEDO ADRIANA Y OTROS. SOLICITA ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE CALLE PEREZ NOVELLA. - DESPACHO N° 011/2004.- -----

ENTRADA N° 0295/2004 - EXPEDIENTE N° CD-057-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE GRANDE-ARI- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE LA CONTRATACIÓN, POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE UNIDADES A TERCEROS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS - DESPACHO N° 012/2004.- -----

ENTRADA N° 0329/2004 - EXPEDIENTE N° 1697-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, Eleva adecuación tarifa necesaria para equilibrar la ecuación económica financiera en el servicio de transporte público urbano de pasajeros - DESPACHO N° 013/2004.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria se acordó su incorporación e ingreso del expediente a la Comisión de Servicios Públicos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: ---

----- **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----

ENTRADA N° 0122/2004 - EXPEDIENTE N° CD-008-M-200 4 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL. Solicita designación representantes del Concejo ante la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental - UTGUA - DESPACHO N° 010/2004.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria se acordó su incorporación y tratamiento sobre tablas, a efectos de dar el respaldo a los designados por los distintos bloques en la conformación de la UTG, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el expediente CD-008-M-2004; y CONSIDERANDO: Que a los fines de garantizar la continuidad de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental.- Que existen numerosos expedientes que deben ser resueltos por la U.T.G.U.A. (Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental) para lo cual deben nombrarse los integrantes en representación del Concejo Deliberante. Que conforme lo requiere la Secretaría de Economía y Gestión Urbano Ambiental de la Municipalidad de Neuquén, deben designarse representantes del Concejo Deliberante.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-008-M-2004; y CONSIDERANDO: Que a los fines de garantizar la continuidad de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental.- Que existen numerosos expedientes que deben ser resueltos por la U.T.G.U.A. (Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental) para lo cual deben nombrarse los integrantes en representación del Concejo Deliberante.- Que conforme lo requiere la Secretaría de Economía y Gestión Urbano Ambiental de la Municipalidad de Neuquén, deben designarse representantes del Concejo Deliberante.-Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º): DESIGNASE como integrantes de la Unidad Técnica de Gestión-Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.), en representación del Concejo Deliberante, a las siguientes personas: BLOQUE U.C.R.: Arq. Castro, Oscar.- Bloque M.P.N.: Arq. Taux, Carlos Antonio.- BLOQUE A.R.I.: Arq. Rabassi, Andrés.- BLOQUE P.J.: Sr. Martín Daniel.-BLOQUE FRENTE GRANDE: Arq. Slavutzky, Horacio.-----

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: aprobado.

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0279/2004 - EXPEDIENTE N° CD-048-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE GRANTE- PROYECTO DE ORDENANZA. Crease el registro municipal de Empresas de Obras Civiles - DESPACHO N° 011/2004.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria se acordó su incorporación y tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

VISTO el Expediente N° CD-048-B-2004 y la Ordenanza N° 8933; y CONSIDERANDO: Que la misma establece el régimen legal para las obras de contribución por mejoras; Que a través de Ordenanzas específicas se han ejecutado en nuestra ciudad numerosas obras de infraestructura entre las que se destacan las "400 cuadras de pavimento", declaradas de utilidad pública por la Ordenanza N°8945, en el marco de la Ordenanza N°8933; Que se han detectado en la ejecución de estas y otras obras, distintos tipos de incumplimientos por parte de algunas empresas adjudicatarias y que en los casos donde se han resuelto, sin apelar a las instancias judiciales, no queda constancia en los registros Municipales que puedan ser consideradas como antecedentes en las nuevas licitaciones o contrataciones, a pesar de las numerosas observaciones efectuadas por la Sindicatura Municipal en distintos informes; Que la Ordenanza N°8933 en su Artículo 1 2º) define que para las causales de resolución o rescisión será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 687, y que sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá reglamentariamente un régimen de penalidades pecuniarias a aplicar a la empresa en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales detectadas al iniciar la obra, durante su ejecución y hasta el

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

momento de la recepción definitiva; Que se hace necesario establecer un registro municipal de empresas proveedoras de estas obras públicas y, un régimen de penalidades pecuniarias y de calificación, que limite la participación de las empresas evaluadas en situación de incumplimiento en las nuevas licitaciones de obras públicas, a fin de preservar y optimizar el uso del presupuesto municipal y la calidad de las obras a ejecutar; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 3º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-----

VISTO: El Expediente N° CD-048-B-2004 y la Ordenanza N° 8933; y CONSIDERANDO: Que la misma establece el régimen legal para las obras de contribución por mejoras; Que a través de Ordenanzas específicas se han ejecutado en nuestra ciudad numerosas obras de infraestructura entre las que se destacan las “400 cuadras de pavimento”, declaradas de utilidad pública por la Ordenanza N° 8945, en el marco de la Ordenanza N° 8933; Que se han detectado en la ejecución de estas y otras obras, distintos tipos de incumplimientos por parte de algunas empresas adjudicatarias y que en los casos donde se han resuelto, sin apelar a las instancias judiciales, no queda constancia en los registros Municipales que puedan ser consideradas como antecedentes en las nuevas licitaciones o contrataciones, a pesar de las numerosas observaciones efectuadas por la Sindicatura Municipal en distintos informes; Que la Ordenanza N° 8933 en su Artículo 1 2º) define que para las causales de resolución o rescisión será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 687, y que sin perjuicio de ello el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá reglamentariamente un régimen de penalidades pecuniarias a aplicar a la empresa en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales detectadas al iniciar la obra, durante su ejecución y hasta el momento de la recepción definitiva; Que se hace necesario establecer un registro municipal de empresas proveedoras de estas obras públicas y, un régimen de penalidades pecuniarias y de calificación, que limite la participación de las empresas evaluadas en situación de incumplimiento en las nuevas licitaciones de obras públicas, a fin de preservar y optimizar el uso del presupuesto municipal y la calidad de las obras a ejecutar; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): CREASE el Registro Municipal de Empresas de Obras Civiles con-----el objeto de: -----

- a) Mantener un Padrón actualizado de Empresas con los datos correspondientes a su capacidad de contratación y antecedentes, para ser convocadas a participar en las distintas modalidades de contratación de la Obra Publica.-----
- b) Evaluar y calificar la ejecución de las obras contratadas según el cumplimiento de los contratos y calidad de los trabajos.-----

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el Registro Municipal-----de Empresas de Obras Civiles, así como el sistema

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de evaluación, el que deberá permitir establecer diferencias entre las empresas con óptimo estándar de cumplimiento contractual y las que no.-----

ARTICULO 3º): A los efectos de la contratación deberá evaluarse en forma -----separada los antecedentes de la empresa y la oferta económica. Para esto se establece que: en los casos en que los montos a contratar permitan la contratación directa se deberá invitar a empresas que figuren con la mayor calificación en el Registro creado de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 1º) de la presente Ordenanza. -----

Para los Concursos y/o Licitaciones Públicas y/o Privadas, deberá evaluarse por separado y previo a conocer la oferta económica, lo referente a los antecedentes de la empresa, siendo ésta la instancia de aprobación de la calificación de la empresa, condición para evaluar la oferta económica presentada.-----

ARTICULO 4º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto, tiene la palabra la Concejal Búffolo. **CONCEJAL BUFFOLO:** Sí, era para hacer una corrección, dice Licitación Pública, no dice Licitación Privada, y tendría que decir también Licitación Privada. **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el presente proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** En particular, artículos 1ro. al 3ro. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** En general y en particular, artículos 1ro al 3ro, con la corrección, aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

-----ACCION SOCIAL -----

ENTRADA N°: 1424/2003 - EXPEDIENTE N°: 9275-C-2003 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº TERRAZAS DEL NEUQUEN. SOLICITA NOMBRE SEñALIZACIÓN Y NÚMERO POSTAL DE CALLES EN LOS Bº MERCANTILES COPERSO Y TERRAZAS DEL NEUQUÉN - DESPACHO N°: 005/2004.- -----

VISTO el Expediente N° SEO-9275-C-2003; y **CONSIDERANDO:** -----
Que esta Comisión entiende que el informe elevado por el Poder Ejecutivo, obrante el expediente, cumple con lo requerido en cuanto al nombre de las arterias en cuestión; Que no consta es este expediente informe alguno sobre la señalización requerida; Que esta Comisión entiende que deberían existir carteles indicadores en todas las intersecciones de calles Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente proyecto de comunicación, en general por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** En particular, artículos 1ro y 2do. Por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** En general y en particular, artículos 1ro y 2do. Aprobados por unanimidad. -----

-----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS - -----

ENTRADAS N°: 0413/2000, 0572/2003, 1214/2003, 0175/2004, 0562/2003, 1133/2003, 1267/2003, 0194/2004 - EXPEDIENTES N°: C D-039-S-2000, CD-100-M-2001 , CD-021-G-2002 , CD-006-G-2003 , 5710-P-2001 , CD-027-L-2003 , 7277-K-2002 , 4965/2001 - CARÁTULA: SELLARES NORA ELENA.

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SOL. EXIMICIÓN PAGO DE INFRACCIÓN DE TRANSITO - DESPACHO N° 003/2004.-----

VISTO el Expediente N° CD-039-S-2000 - 5710-P-2001 - CD-100-M-2001 - CD-027-L-2003 - CD-021-G-2002 - 7277-K-2002 - CD-006-G-2003 - 4965/2001; y -----

CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita la condonación de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito; Que la multa que se aplica por las infracciones tiende a ser un medio correctivo en el accionar de los conductores; Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben también actuar como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto; Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad del tránsito en general y a otros a los que están expuestos los peatones, terceros, conductores y demás, contribuyendo así a una mejor calidad de vida de la población; Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones a las Normas de Tránsito; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta-----

VISTO: El Expediente N° CD-039-S-2000 - 5710-P-2001 - CD-100-M-2001 - CD-027-L-2003 - CD-021-G-2002 - 7277-K-2002 - CD-006-G-2003 - 4965/2001; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita la condonación de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito; Que la multa que se aplica por las infracciones tiende a ser un medio correctivo en el accionar de los conductores; Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben también actuar como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto; Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad del tránsito en general y a otros a los que están expuestos los peatones, terceros, conductores y demás, contribuyendo así a una mejor calidad de vida de la población; Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones a las Normas de Tránsito; -----

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitudes de condonaciones de multas, impuestas por infracciones a las normas de tránsito, efectuadas por los peticionantes que a continuación se detallan:-----

- 1.- SELLARES, Nora Elena, D.N.I. N° 10.328.265, Acta Contravencional N° 55920/98, Expediente N° CD-039-S-2000.-----
- 2.- PALMERO, Luis Alberto D.N.I. N° 12.066.235, Acta Contravencional N° 38748/98, Expediente N° SGC-5710-P-2001.-----
- 3.- MUÑOZ, Jorge, D.N.I. N° 13.667.532, Acta Contravencional N° 38311/98, Expediente N° CD-100-M-2001.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

4.- LOPEZ, Ernesto Luis, D.N.I. N° 16.819.770, Acta Contravencional tramitada por el Juzgado de Faltas N° 2 bajo Expediente N° 753/2001, Expediente N° CD-027-L-2003. -----

5.- GARCIA, Juan Miguel, D.N.I. N° 22.541.730, Acta Contravencional Acta Contravencional tramitada por el Juzgado de Faltas N° 2 bajo Expediente N° 5502/2002, Expediente N° CD-021-G-2002. -----

6.- KEEN, Juan Antonio, D.N.I. N° 26.805.522, Acta Contravencional N° 40103/98, Expediente N° SGC-7277-K-2002. -----

7.- GERRY, Alfredo Tomás, D.N.I. N° 10.790.640, Acta Contravencional N° 39278/03, Expediente N° CD-006-G-2003. -----

8.- RIFFO ESPINOZA, Arturo Manuel, D.N.I. N° 17.868.627, Acta Contravencional N° 172861/01, Expediente N° 4965/2001. -----

ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar a los peticionantes lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, remitir los Expedientes N° CD-039-S-2000, CD-100-M-2001, CD-027-L-2003, CD-021-G-2002 y CD-006-G-2003 al Archivo de este Concejo Deliberante; y los Expedientes N° SGC-7277-K-2002, SGC-5710-P-2001 y 4965/2001 al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- -----

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de resolución, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado, CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular artículos 1ro. y 2do. aprobados por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

**ENTRADAS N°: 0524/2002, 0526/2002, 0076/2003, 1456/2003-
EXPEDIENTES N°: 2171/2001, 11653/2000 , 4230/2002 , 6602/2002 -
CARÁTULA: BASCUÑAN FLORENTINA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO
MULTA POR INFRACCIÓN -PERRO MORDEDOR- - DESPACHO N°:
004/2004.-** -----

VISTO el Expediente N° 2171/2001 - 11653/2000 - 4230/2002 - 6602/2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita la condonación de multas impuestas por infracciones a las normas de Sanidad e Higiene en General; Que la multa que se aplica por las infracciones tiende a ser un medio correctivo en el accionar de los propietarios de animales agresivos; Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben también actuar como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto; Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad de la población, contribuyendo así a una mejor calidad de vida; Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones a las Normas de Sanidad e Higiene en General; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 3º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.-

VISTO: El Expediente N° 2171/2001 - 11653/2000 - 42 30/2002 - 6602/2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita la condonación de multas impuestas por infracciones a las normas de Sanidad e Higiene en General; Que la multa que se aplica por las infracciones tiende a ser un medio correctivo en el accionar de los propietarios de animales

agresivos; Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben también actuar como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto; Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad de la población, contribuyendo así a una mejor calidad de vida; Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones a las Normas de Sanidad e Higiene en General; Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitudes de condonaciones de multas, impuestas por infracciones a las normas de Sanidad e Higiene en General, efectuadas por los peticionantes que a continuación se detallan:-----

1.- BASCUÑAN, Florentina, D.N.I. N° 9.997.082, Acta Contravencional N° 680/2001, Expediente N° 2171/2001.-----

2.- MUÑOZ, Rosa, D.N.I. N° 4.135.849, Acta Contravencional N° 604/2000, Expediente N° 11653/2000.-----

3.- MOLINA, Mirtha, D.N.I. N° 13.185.178, Acta Contravencional N° 1021/2002, Expediente N° 4230/2002.-----

4.- CERDA, Guillermina, L.C. N° 5.328.118, Acta Contravencional N° 1081/2002, Expediente N° 6602/2002.-----

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, notificará a los interesados lo dispuesto en la presente resolución.-----

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de resolución, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro. al 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro y 2do, aprobados por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1221/2003 - EXPEDIENTE N° 10168-M-2003 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD. DIRECCION GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA Año FISLCLAL 2004 - DESPACHO N° 005/2004.- -----

VISTO el Expediente N° SEO-10168-M-2003; y CONSIDERANDO: -----

Que por el mismo el Órgano Ejecutivo eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2.004; Que por dicho proyecto de ordenanza se propicia que para el año 2.004, rijan los valores, para los distintos tributos, previstos en su articulado; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario, que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del presupuesto 2.004; Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas no ha aceptado en forma integral el proyecto del Órgano Ejecutivo Municipal, que incluía aumentos en algunas tasas y no fueron aceptados; Que, en consecuencia, esta Comisión ha introducido modificaciones a fin de mantener, en general, los valores que se venían abonando por los

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distintos tributos que este Municipio recauda; Que el dictado de la Ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: -----
 Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° SEO-10168-M-2003; y CONSIDERANDO: Que por el mismo el Órgano Ejecutivo eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2.004; Que por dicho proyecto de ordenanza se propicia que para el año 2.004, rijan los valores, para los distintos tributos, previstos en su articulado; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario, que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del presupuesto 2.004; Que el dictado de la Ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna; Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal; -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 ORDENANZA**

TÍTULO I -----
 TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE -----
 CAPÍTULO I: -----
 ZONAS: -----
ARTICULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: -----

1º. ZONA: Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: LELOIR: desde Avenida Argentina hasta Presidente Arturo Illia; PRESIDENTE ARTURO ILLIA: desde Leloir hasta Islas Malvinas; ISLAS MALVINAS: desde Presidente Arturo Illia hasta Carmen de Patagones; CARMEN DE PATAGONES: desde Islas Malvinas hasta Santa Teresa; SANTA TERESA: desde Carmen de Patagones hasta Río Atuel; RIO ATUEL: desde Santa Teresa hasta Alderete; ALDERETE: desde Río Atuel hasta Leandro N. Alem; LEANDRO N. ALEM: desde Alderete hasta Independencia; INDEPENDENCIA: desde Leandro N. Alem hasta el límite de los puentes sobre Río Neuquén; PRIMEROS POBLADORES: desde Intendente Linares hasta empalme Puente sobre Río Neuquén (Multitrocha); FELIX SAN MARTIN y EUGENIO PERTICONE: desde Intendente Linares hasta Puente sobre Río Neuquén. INTENDENTE LINARES: desde Primeros Pobladores hasta Ricchieri; RICCHIERI: desde Intendente Linares hasta Bahía Blanca; BAHIA BLANCA: desde Ricchieri hasta Ángel Edelman; ÁNGEL EDELMAN: desde Bahía Blanca hasta Río Negro; RIO NEGRO: desde Angel Edelman hasta Copahue; COPAHUE: desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga; AVENIDA OLASCOAGA (ambas aceras): desde Copahue y Lanín hasta margen Río Limay; LANIN:

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Avenida Olascoaga hasta Gatica; GATICA: desde Lanín hasta Ceferino Namuncurá; CEFERINO NAMUNCURA: desde Gatica hasta Gobernador Anaya; GOBERNADOR ANAYA: desde Ceferino Namuncurá hasta Fray Luis Beltrán; FRAY LUIS BELTRAN: desde Anaya hasta Ignacio Rivas; IGNACIO RIVAS: desde Fray Luis Beltrán hasta Dr. Teodoro L. Planas; JUAN J. LASTRA y DR. TEODORO LUIS PLANAS: desde Gatica hasta C. Saavedra; GATICA: desde Dr. Teodoro L. Planas hasta San Martín; SAN MARTIN: desde Vicente Chrestía hasta Cristóbal Colón; IGNACIO RIVAS: desde 12 de Setiembre hasta San Martín; CRISTOBAL COLON: desde San Martín hasta República de Italia; REPUBLICA DE ITALIA: desde Cristóbal Colón hasta Vicente Chrestía; VICENTE CHRESTIA: desde República de Italia hasta Límites Barrio Alta Barda; Límite Barrio Alta Barda hasta empalme Dr. Ramón; DR. RAMON: desde límite Barrio Alta Barda hasta Brown; BROWN: desde Dr. Ramón hasta El Mirador; EL MIRADOR: desde Brown hasta Avenida Argentina.-Calles: SAN MARTIN: desde Cristóbal Colón hasta Collón Cura; BELGRANO: desde Cristóbal Colón hasta Combate de San Lorenzo; FAVA: desde Avenida Olascoaga hasta Leguizamón. Compréndase 1^{era}. Zona tierras de L.U. 84 Canal 7, Universidad Nacional del Comahue, Barrio Alta Barda, Cooperativa Salud Pública, Cooperativa 14 de Octubre, Conjunto habitacional 192 Departamentos Fonavi.- Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los Complejos El Rincón Club de Campo y Villa Luisa.-----

2º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: LELOIR: desde Límite 1º Zona (Presidente Arturo Illia) hasta Amancay; AMANCAY: desde Leloir hasta Ameghino; AMEGHINO: desde Amancay hasta Avellaneda; AVELLANEDA: desde Ameghino hasta Formosa; FORMOSA: desde Ameghino hasta Amancay; AMANCAY: desde Formosa hasta Límite 1^{era}. Zona (Islas Malvinas); CARMEN DE PATAGONES: desde Límite 1^{era}. Zona (Santa Teresa) hasta Límite 1^{era}. Zona (Independencia).-----

Los inmuebles comprendidos dentro del Límite Interno del siguiente perímetro:-----

PRIMEROS POBLADORES: desde Límite 1^{era}. Zona (Intendente Linares) hasta Rotonda Ruta 22 (Multitrocha); FELIX SAN MARTIN: desde Rotonda Ruta 22 (Multitrocha) hasta Límite 1^{era}. Zona (Intendente Linares); INTENDENTE LINARES: desde Félix San Martín a Primeros Pobladores; LIBERTAD: desde Límite 1^{era} Zona (Intendente Linares) hasta Límite Chacra 66; RICCHIERI: desde Intendente Linares hasta Límite Chacra 66; INTENDENTE LINARES: desde Límite 1^{era}. Zona (Ricchieri) hasta Lamarque; LAMARQUE: desde Intendente Linares al límite Chacra 63; LIMITE CHACRA 63: desde Lamarque hasta Chocón; CHOCON: desde Límite Chacra 63 hasta Intendente Linares; INTENDENTE LINARES: desde Chocón hasta Amaranto Suárez; AMARANTO SUÁREZ: desde Intendente Linares hasta Chubut; CHUBUT: desde Amaranto Suárez hasta Río Grande Limay; RIO GRANDE LIMAY: hasta Límite 1^{era}. Zona (Avenida Olascoaga); RIO GRANDE LIMAY: desde Límite 1^{era}. Zona (Avenida Olascoaga) hasta Leguizamón; LEGUIZAMON: desde Río Grande Limay hasta Río Senguer;

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RIO SENGUER: desde Leguizamón hasta Antu Ruca; ANTU RUCA: desde Río Senguer hasta Arroyo Durán, a excepción de los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro del Complejo Villa Luisa.-ARROYO DURAN (ambos márgenes): desde Antu Ruca hasta Leguizamón; LEGUIZAMON: desde Alfonsina Storni hasta Fava; FAVA: desde Leguizamón hasta Nordenstrom; NORDENSTROM: desde Fava hasta La Plata; LA PLATA: desde Nordenstrom hasta Soldado Desconocido; SAN RAFAEL: desde Soldado Desconocido hasta Ignacio Rivas; IGNACIO RIVAS: desde San Rafael hasta Lanín; LANIN: desde Ignacio Rivas hasta Cornelio Saavedra; CORNELIO SAAVEDRA: desde Lanín hasta Límite 1^{era}. Zona (Juan J. Lastra); CORNELIO SAAVEDRA: desde Límite 1^{era}. Zona (Dr. Teodoro Planas) hasta Límite 1^{era}. Zona (San Martín); COMBATE DE SAN LORENZO: entre San Martín e Hilario Cuadros; HILARIO CUADROS: entre Combate de San Lorenzo y Collón Cura; COLLON CURA: desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador; MASCARDI: entre República de Italia y Avenida del Trabajador; AVENIDA DEL TRABAJADOR: entre Mascardi y Combate de San Lorenzo; COMBATE DE SAN LORENZO: entre Avenida del Trabajador y Antártida Argentina; ANTARTIDA ARGENTINA: entre Combate de San Lorenzo hasta Límite 1^{era}. Zona (Cristóbal Colón); EL CHOLAR: entre San Martín y 12 de Setiembre; 12 DE SETIEMBRE: entre El Cholar y Combate de San Lorenzo; COMBATE DE SAN LORENZO: desde 12 de Setiembre hasta el límite 1^{era}. Zona (Calle San Martín); DR. TEODORO PLANAS Y JUAN J. LASTRA: desde Cornelio Saavedra hasta Olavarría (Límite con Plottier).-CALLES: SAN MARTIN: desde Collón Cura hasta Coronel Jorge Rhode; ENRIQUE GODOY: desde vías del Ferrocarril hasta Novella; BELGRANO: desde Collón Cura hasta Capitán Emilio Crouzeilles.- Compréndase 2^{da}. Zona las tierras ubicadas al norte del Barrio Alta Barda de las Cooperativas: Patagonia Argentina, Aeropuerto Internacional, Mercantiles, Covitagan, Cooperativa Gama, Covianel, Coperso, Barrio Copol sobre Ruta 234 entre Cruz del Eje - San Francisco, Barrio tierras "Rincón de Emilio" a excepción de los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro del Complejo El Rincón Club de Campo, Barrio Carnaghi (Aeropuerto) y Gregorio Alvarez.-----

3º ZONA: Resto de los inmuebles que pertenecen al ejido urbano. -----
El Organismo Fiscal queda facultado para realizar los cambios de zona de los inmuebles cuando se den las condiciones que se establecieron al definir las zonas para el período fiscal 1998.-----

ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.---

CAPÍTULO II:-----

ARTICULO 3º): La contribución fijada en el presente Título, se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación,

realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados.-----

CAPÍTULO III: -----

INMUEBLES EN GENERAL: -----

VALUACIÓN FISCAL:-----

ARTICULO 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquen del año 2003 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 77º) Bis del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente.-En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona.-Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones posteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores.-----

CAPÍTULO IV: -----

ALÍCUOTAS: -----

ARTICULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior: -----

Para la primera zona.....0,05 %

Para la segunda zona.....0,04 %

Para la tercera zona.....0,03 %

CAPÍTULO V: -----

MÍNIMOS POR ZONAS: -----

ARTICULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por-----cada una de las zonas: -----

ZONAS	MÍNIMOS
1ª ZONA INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	18,00
COCHERAS	6,00
2ª ZONA INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	13,00
COCHERAS	5,00

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3ª ZONA INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	8,00
COCHERAS	4,00

CAPÍTULO VI: -----

ARTICULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.-Los baldíos que se encuentran en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, tributarán la Tasa indicada en el Título II (Inspección e Higiene de Baldíos), transcurrido un (1) año a partir de la aprobación del loteo.-----

INMUEBLES EN PARTICULAR: -----

ARTICULO 8º): Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: -----

a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE -----

- Las unidades construidas terminadas en forma individual.-----
- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.-
- Las unidades complementarias se unificarán con las unidades funcionales correspondientes en lo que a valuación fiscal se refiere.-----

b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES -----

- Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.-----

TÍTULO II:-----

INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS E INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO: -----

CAPÍTULO I: -----

ZONAS: -----

ARTICULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: -----

1era. Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: LELOIR: desde Avenida Argentina hasta Presidente Arturo Illia; PRESIDENTE ARTURO ILLIA: desde Leloir hasta Islas Malvinas; ISLAS MALVINAS: desde Presidente Arturo Illia hasta Carmen de Patagones; CARMEN DE PATAGONES: desde Islas Malvinas hasta Santa Teresa; SANTA TERESA: desde Carmen de Patagones hasta Río Atuel; RIO ATUEL: desde Santa Teresa hasta Alderete; ALDERETE: desde Río Atuel hasta Leandro N. Alem; LEANDRO N. ALEM: desde Alderete hasta Independencia; INDEPENDENCIA: desde Leandro N. Alem hasta el límite de los puentes sobre Río Neuquén; PRIMEROS

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

POBLADORES: desde Intendente Linares hasta empalme Puente sobre Río Neuquén (Multitrocha); FELIX SAN MARTIN y EUGENIO PERTICONE: desde Intendente Linares hasta Puente sobre Río Neuquén. INTENDENTE LINARES: desde Primeros Pobladores hasta Ricchieri; RICCHIERI: desde Intendente Linares hasta Bahía Blanca; BAHIA BLANCA: desde Ricchieri hasta Ángel Edelman; ÁNGEL EDELMAN: desde Bahía Blanca hasta Río Negro; RIO NEGRO: desde Angel Edelman hasta Copahue; COPAHUE: desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga; AVENIDA OLASCOAGA (ambas aceras): desde Copahue y Lanín hasta margen Río Limay; LANIN: desde Avenida Olascoaga hasta Gatica; GATICA: desde Lanín hasta Ceferino Namuncurá; CEFERINO NAMUNCURA: desde Gatica hasta Gobernador Anaya; GOBERNADOR ANAYA: desde Ceferino Namuncurá hasta Fray Luis Beltrán; FRAY LUIS BELTRAN: desde Anaya hasta Ignacio Rivas; IGNACIO RIVAS: desde Fray Luis Beltrán hasta Dr. Teodoro L. Planas; JUAN J. LASTRA y DR. TEODORO LUIS PLANAS: desde Gatica hasta C. Saavedra; GATICA: desde Dr. Teodoro L. Planas hasta San Martín; SAN MARTIN: desde Vicente Chrestía hasta Cristóbal Colón; IGNACIO RIVAS: desde 12 de Setiembre hasta San Martín; CRISTOBAL COLON: desde San Martín hasta República de Italia; REPUBLICA DE ITALIA: desde Cristóbal Colón hasta Vicente Chrestía; VICENTE CHRESTIA: desde República de Italia hasta Límites Barrio Alta Barda; Límite Barrio Alta Barda hasta empalme Dr. Ramón; DR. RAMON: desde límite Barrio Alta Barda hasta Brown; BROWN: desde Dr. Ramón hasta El Mirador; EL MIRADOR: desde Brown hasta Avenida Argentina.- Calles: SAN MARTIN: desde Cristóbal Colón hasta Collón Cura; BELGRANO: desde Cristóbal Colón hasta Combate de San Lorenzo; FAVA: desde Avenida Olascoaga hasta Leguizamón. Compréndase 1^{era}. Zona tierras de L.U. 84 Canal 7, Universidad Nacional del Comahue, Barrio Alta Barda, Cooperativa Salud Pública, Cooperativa 14 de Octubre, Conjunto habitacional 192 Departamentos Fonavi.- Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los Complejos El Rincón Club de Campo y Villa Luisa. -----

2^{da}. Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: LELOIR: desde Límite 1^{era}. Zona (Presidente Arturo Illia) hasta Amancay; AMANCAY: desde Leloir hasta Ameghino; AMEGHINO: desde Amancay hasta Avellaneda; AVELLANEDA: desde Ameghino hasta Formosa; FORMOSA: desde Ameghino hasta Amancay; AMANCAY: desde Formosa hasta Límite 1^{era}. Zona (Islas Malvinas); CARMEN DE PATAGONES: desde Límite 1^{era}. Zona (Santa Teresa) hasta Límite 1^{era}. Zona (Independencia).-----

Los inmuebles comprendidos dentro del Límite Interno del siguiente perímetro:-----

PRIMEROS POBLADORES: desde Límite 1^{era}. Zona (Intendente Linares) hasta Rotonda Ruta 22 (Multitrocha); FELIX SAN MARTIN: desde Rotonda Ruta 22 (Multitrocha) hasta Límite 1^{era}. Zona (Intendente Linares); INTENDENTE LINARES: desde Félix San Martín a Primeros Pobladores; LIBERTAD: desde Límite 1^{era} Zona (Intendente Linares) hasta Límite Chacra 66; RICCHIERI: desde Intendente Linares hasta Límite Chacra 66;

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

INTENDENTE LINARES: desde Límite 1^{era}. Zona (Ricchieri) hasta Lamarque; LAMARQUE: desde Intendente Linares al límite Chacra 63; LIMITE CHACRA 63: desde Lamarque hasta Chocón; CHOCON: desde Límite Chacra 63 hasta Intendente Linares; INTENDENTE LINARES: desde Chocón hasta Amaranto Suárez; AMARANTO SUÁREZ: desde Intendente Linares hasta Chubut; CHUBUT: desde Amaranto Suárez hasta Río Grande Limay; RIO GRANDE LIMAY: hasta Límite 1^{era}. Zona (Avenida Olascoaga); RIO GRANDE LIMAY: desde Límite 1^{era}. Zona (Avenida Olascoaga) hasta Leguizamón; LEGUIZAMON: desde Río Grande Limay hasta Río Senguer; RIO SENGUER: desde Leguizamón hasta Antú Ruca; ANTU RUCA: desde Río Senguer hasta Arroyo Durán, a excepción de los inmuebles comprendidos dentro del perímetro del Complejo Villa Luisa; ARROYO DURAN (ambas márgenes): desde Antú Ruca hasta Leguizamón; LEGUIZAMON: desde Alfonsina Storni hasta Fava; FAVA: desde Leguizamón hasta Nordenstrom; NORDENSTROM: desde Fava hasta La Plata; LA PLATA: desde Nordenstrom hasta Soldado Desconocido; SAN RAFAEL: desde Soldado Desconocido hasta Ignacio Rivas; IGNACIO RIVAS: desde San Rafael hasta Lanín; LANIN: desde Ignacio Rivas hasta Cornelio Saavedra; CORNELIO SAAVEDRA: desde Lanín hasta Límite 1^{era}. Zona (Juan J. Lastra); CORNELIO SAAVEDRA: desde Límite 1^{era}. Zona (Dr. Teodoro Planas) hasta Límite 1^{era}. Zona (San Martín); COMBATE DE SAN LORENZO: entre San Martín e Hilario Cuadros; HILARIO CUADROS: entre Combate de San Lorenzo y Collón Cura; COLLON CURA: desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador; MASCARDI: entre República de Italia y Avenida del Trabajador; AVENIDA DEL TRABAJADOR: entre Mascardi y Combate de San Lorenzo; COMBATE DE SAN LORENZO: entre Avenida del Trabajador y Antártida Argentina; ANTARTIDA ARGENTINA: entre Combate de San Lorenzo hasta Límite 1^{era}. Zona (Cristóbal Colón); EL CHOLAR: entre San Martín y 12 de Setiembre; 12 DE SETIEMBRE: entre El Cholar y Combate de San Lorenzo; COMBATE DE SAN LORENZO: desde 12 de Setiembre hasta el límite 1^{era}. Zona (Calle San Martín); DR. TEODORO PLANAS Y JUAN J. LASTRA: desde Cornelio Saavedra hasta Olavarría (Límite con Plottier).- CALLES: SAN MARTIN: desde Collón Cura hasta Coronel Jorge Rhode; ENRIQUE GODOY: desde vías del Ferrocarril hasta Novella; BELGRANO: desde Collón Cura hasta Capitán Emilio Crouzeilles.- Compréndase 2^{da}. Zona las tierras ubicadas al norte del Barrio Alta Barda de las Cooperativas: Patagonia Argentina, Aeropuerto Internacional, Mercantiles, Covitagan, Cooperativa Gama, Covianel, Coperso, Barrio Copol sobre Ruta 234 entre Cruz del Eje - San Francisco, Barrio tierras "Rincón de Emilio" a excepción de los inmuebles comprendidos dentro del perímetro del Complejo El Rincón Club de Campo, Barrio Carnaghi (Aeropuerto) y Gregorio Álvarez.-----

3^{era} Zona: Resto de los inmuebles que pertenecen al ejido urbano. -----

CAPÍTULO II: -----

ARTICULO 10º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.---

BASE IMPONIBLE: -----

ARTICULO 11º): La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2003. -----

El valor del tributo será el siguiente: -----

- ZONA III: 150% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-
- ZONA II: 200% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-
- ZONA I: 400% de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: -----

ARTICULO 12º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío o inmueble en estado de abandono (Ordenanza N° 9478).----

TÍTULO III -----

TASA POR REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MEJORADO DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES: -----

ARTICULO 13º): No se percibirán tasas por el presente Título hasta la implementación del servicio respectivo en cada zona.-----

TÍTULO IV -----

CATASTRO JURÍDICO PARCELARIO: -----

ARTICULO 14º): Por los servicios mencionados en el Código Tributario no se abonará la tasa hasta la completa implementación del Catastro Jurídico Parcelario. -----

TÍTULO V -----

DERECHOS DE MENSURA Y RELEVAMIENTO: -----

CAPÍTULO I: -----

ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO: -----

ARTICULO 15º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas mencionadas a continuación: -----

RESIDENCIAL AREA CENTRAL: -----

1. Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía.....\$ 10,00.-----

RESIDENCIAL COMERCIAL: -----

2. Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luis Beltrán, Daniel Gatica\$ 10,00.-----

AREA BARRIO PARQUE: -----

3. Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti-China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete.....\$ 16,75.-----

RESIDENCIAL MIXTO: -----

4. Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O.

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, F.L. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete\$ 5,65.-----
- AREA PERIFERICA PARTE ESTE: -----
5. Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi ...\$ 4,35.-
- AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: -----
6. Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón\$ 4,35.-
7. Resto del ejido Municipal.....\$ 3,50.-

CAPÍTULO II -----
OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: -----

Artículo 16º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.-----

CAPÍTULO III -----
MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL -----

Artículo 17º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará sin perjuicio de la tasa por mensura que corresponde, un porcentaje por unidad funcional sobre los montos que correspondería abonar por la aprobación de la mensura de ese inmueble.- -----

- 1 - Una a cinco unidades.....50% por unidad sobre el monto de la tasa por mensura del lote.-----
- 2 - Seis a diez unidades.....35% por unidad sobre el monto de la tasa por mensura del lote.-----
- 3 - Once a veinte unidades.....20% por unidad sobre el monto de la tasa por mensura del lote.-----
- 4 - Más de veinte unidades.....10% por unidad sobre el monto de la tasa por mensura del lote.- -----

CAPÍTULO IV: -----
DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: -----

- Artículo 18º):** ----- 1. A Particulares Frentistas: -----
- Por cada frente a una calle.....\$ 20,00.---
 - Por cada mojón esquinero.....\$ 35,00.---
 - Certificación por frente (calle y vereda).....\$ 5,00.---
2. A empresas para instalación de servicios de

infraestructura: -----
En zona Urbana: -----

- Por tramo recto de hasta 4 cuadras \$ 30,00.-----
- Certificación por tramo recto \$ 5,00.- ---

En zona rural: -----

- Por frente.....\$ 30,00.-----

- Certificación por frente.....\$ 5,00.- ---

CAPÍTULO V -----

NIVELACIÓN: -----

Artículo 19º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles:-----

Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono o posteo)..... \$ 25,00.- -----

Artículo 20º): Por Certificación de niveles en calles y veredas donde exista pavimento o cordón cuneta, por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obra de infraestructura (Instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono o posteo) o construcción de veredas.....\$ 5,00 -----

CAPÍTULO VI: -----

OTROS SERVICIOS: -----

Artículo 21º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: -----

1 - Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado).....\$ 5,60.-----

2 - Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio.....\$ 5,60.-----

3 - -----

3.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 5,00.- -----

3.2. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: -----

a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 10,00.-----

b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$ 5,00.-

c) Por visación de planos de Obras de Arte en General.....\$ 40,00.- -----

CAPÍTULO VII: -----

Artículo 22º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: -----

a) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote.....\$4,20.-----

b) Por dar certificación de numeración de calles para presentar a otros organismos.....\$ 5,60.-----

c) Por dar constancia de numeración de calle simple....\$ 4,20.-----

d) Por certificado de deslinde y amojonamiento establecido por Ordenanza N° 4755\$ 10,00.-----

e) Incorporación de declaración jurada de superficies edificadas \$ 5,00.-----

f) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela).....\$ 0,25.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- g) Solicitud de estudio de título ante el Registro de la Propiedad Inmueble.....\$ 0,50.-----

TÍTULO VI -----

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL: -----

CAPÍTULO I: -----

REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN: -----

BASE IMPONIBLE: -----

Artículo 23º): Para la determinación correspondiente a Derechos de Edificación y Obras en General, los inmuebles se clasificarán por rubros.-----

Artículo 24º): Tasa: Fijase como derecho por el estudio, trámite administrativo e inspección de la documentación, el 4 ‰ (cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.-----

El pago de estos derechos deberá efectuarse de la siguiente manera: -----

- 50% al solicitar la visación previa de la documentación para OBRA NUEVA. -----
- 150% al solicitar la visación previa de la documentación para OBRAS SIN DECLARAR.

RUBRO	TIPO	4‰	OBRA NUEVA 50%	SIN PERMISO 150%
I	< 200m ²	\$2,00/m ²	1,00	3,00
	≥200m ²	\$2,40/m ²	1,20	3,60
II		1,20/ m ²	0,60	1,80
III		2,00 m ²	1,00	3,00
IV		2,40 m ²	1,20	3,60

RUBRO DESCRIPCIÓN

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m² valor base \$ 500 por m²; mayor o igual a 200 m². Valor base \$ 600 por m².
- II. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos. Valor base \$ 300 por m², se incluyen las marquesinas y los toldos.-----
- III. Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base \$ 500 por m².-----
- IV. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base \$ 600 por m², se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. -----

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.-----

- Letrero autorizado común, abonará por el trámite el 5% del valor por metro cuadrado cubierto de construcción, rubro vivienda unifamiliar.-----
- Letrero autorizado luminoso: abonará por el trámite el 10% del valor por metro cuadrado cubierto de construcción, rubro vivienda unifamiliar.-----
- Centrales, Concentraciones Telefónicas, Antenas, etc.: abonará por el estudio, trámite administrativo e inspección de la documentación.....\$ 1000,00.-----
- Para obras de instalaciones u otros trabajos parciales, no incluidos en la presente reglamentación, se determinará el valor de la obra por presupuesto intervenido por el Consejo o Colegio Profesional, según corresponda. -----

Artículo 25º): Para aquellos contribuyentes que se adhirieron al PLAN DE REGULARIZACION DE OBRAS Y FINALES DE OBRA, Ordenanzas N° 9357 y 9511 si al momento de presentar la documentación de obra surgiera diferencia en DERECHOS DE EDIFICACIÓN abonados, se liquidará según los valores vigentes al momento de acogerse al PLAN. -----

CAPÍTULO II: -----

Artículo 26º): Cuando en las mismas construcciones existen obras que pertenezcan a distintos rubros, se liquidará cada una por separado teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada rubro.-----

Artículo 27º): Por cada proyecto de modificación cuando las variaciones afecten solamente a las disposiciones internas de los locales y/o cambios de techos sin alterar la superficie aprobada, se pagará proporcionalmente a lo modificado, el cuarenta (40%) por ciento de los derechos de edificación.-----

Artículo 28º): Para cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación.-----

Artículo 29º): Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación. -----

Artículo 30º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad funcional proyectada para ser repetida exactamente, los derechos de edificación se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: _to prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.-----

a) Hasta 10 repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.-----

b) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento.-----

c) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal -----

Artículo 31º): Por cambio de carátula de planos aprobados el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación que correspondería abonar al momento de la solicitud de la modificación.-----

Artículo 32º): Por aprobación del plano en el cual se solicita solamente el cambio de ubicación de la construcción aprobada con anterioridad el cinco (5%) por ciento de los derechos de edificación.-----

Artículo 33º): Por superficie semi cubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de edificación.-----

Artículo 34º): Por demolición se pagará el quince (15%) por ciento de los derechos de edificación.-----

Artículo 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 33% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

CAPÍTULO III -----

CONSIDERACIONES GENERALES: INSPECCIONES -----

Artículo 36º): Solicitud de inspección (Stand o Puestos de Ventas en general) que no constituyan requisitos para efectuar otra tramitación municipal o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente por día y por stand o puesto.....\$ 20,00.--

CAPÍTULO IV -----

SERVICIOS ESPECIALES: -----

Artículo 37º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción.....\$ 2,00.-

Artículo 38º): Por certificación de uso conforme e indicadores urbanos que no constituye requisito para efectuar otra tramitación Municipal... 5,00.-

Artículo 39º): Por renovación de permisos de edificación se abonará.....\$ 3,50.-

Artículo 40º): Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 5,00.-

Artículo 41º): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$ 8,00.-

TÍTULO VII -----

TASA POR HABILITACIÓN O INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: -----

Artículo 42º): La tasa establecida en el Artículo 133º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la ciudad de Neuquén: -----

▪ **IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

Intervalo entre 1-10: -----

Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 35,00.-----

Intervalo entre 11-23: -----

Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 50,00.-----

Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio.-----

Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$50.000 (pesos cincuenta mil).-----

▪ **NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS** -----

En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al 10%, se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo.....\$ 120,00.-

Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al 40% del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior, en la cual se encuentre alcanzado; siguiendo los lineamientos del Artículo 139º) del Código Tributario Municipal. -----

Artículo 43º): La tasa por transferencias, establecida en el Artículo 141º) del Código Tributario, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilito el comercio referido.--: La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento, establecida en el Artículo 141º) BIS del Código Tributario, fijase en.....\$ 35,00.-

Artículo 44º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 20,00.-

Artículo 45º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.-----

Artículo 46º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca-----Municipal se abonará por mes.....\$ 20,00.-

Artículo 47º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.-----

TÍTULO VIII -----

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD -----

CAPITULO I - DEL HECHO IMPONIBLE -----

Artículo 48º): De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1447 - Código Tributario Municipal-, por el ejercicio de actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en jurisdicción del ejido de la ciudad de Neuquén se abonarán en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene y por los Derechos de Funcionamiento, los montos que surgen de la aplicación de los Artículos 51º), 52º), 53º) y 54º) de la presente Ordenanza.-----

CAPITULO II - DE LA BASE IMPONIBLE -----

Artículo 49º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 51º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: -----

a.) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: -----

Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades

siguientes:-----

- a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de ingresos brutos anuales. -----
- a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. -----
- a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- -----
- b.) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL**
Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: -----
 - b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.-----
 - b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.-----
 - b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.-----
- c.) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** -----
Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en el cual queden comprendidos.-----
- d.) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** -----
Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra – venta. Abonarán por local y por día la suma de cien pesos (\$100,00).-----
Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

e.) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.003** -----

Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.003, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos.-----

f.) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.004** -----

f.1) Inicio actividades hasta el 30 de Septiembre: -----

Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 51º) durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del artículo antes mencionado. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.-----

f.2) Inicio actividades a partir del 1 de Octubre:-----

Deberá abonar \$10,00 por cada mes de actividad. El contribuyente deberá informar la facturación desde su inicio hasta 30 de diciembre proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 51º). Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.-----

g.) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** -----

Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. -----

Artículo 50º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 49º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo.--- Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza 1447 y modificatorias - Código Tributario Municipal en su Artículo 146º). -----

Artículo 51º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
0,00	12.000,00	120

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

12.001,00	20.000,00	132
20.001,00	40.000,00	144
40.001,00	60.000,00	156
60.001,00	80.000,00	168
80.001,00	100.000,00	180
100.001,00	150.000,00	257
150.001,00	200.000,00	326
200.001,00	250.000,00	387
250.001,00	300.000,00	442
300.001,00	350.000,00	490
350.001,00	400.000,00	533
400.001,00	450.000,00	570
450.001,00	500.000,00	602
500.001,00	550.000,00	630
550.001,00	600.000,00	653
600.001,00	650.000,00	673
650.001,00	700.000,00	690
700.001,00	750.000,00	703
750.001,00	800.000,00	713
DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
800.001,00	850.000,00	720
850.001,00	900.000,00	725
900.001,00	950.000,00	728
950.001,00	1.000.000,00	729
1.000.001,00	1.250.000,00	1.200
1.250.001,00	1.500.000,00	1.411
1.500.001,00	1.750.000,00	1.613
1.750.001,00	2.000.000,00	1.807
2.000.001,00	2.250.000,00	1.992
2.250.001,00	2.500.000,00	2.169
2.500.001,00	2.750.000,00	2.339
2.750.001,00	3.000.000,00	2.500
3.000.001,00	3.250.000,00	2.654
3.250.001,00	3.500.000,00	2.801
3.500.001,00	3.750.000,00	2.941
3.750.001,00	4.000.000,00	3.075
4.000.001,00	4.250.000,00	3.202
4.250.001,00	4.500.000,00	3.322
4.500.001,00	4.750.000,00	3.437
4.750.001,00	5.000.000,00	3.545
5.000.001,00	5.250.000,00	3.648
5.250.001,00	5.500.000,00	3.745
5.500.001,00	5.750.000,00	3.837
5.750.001,00	6.000.000,00	3.924

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

6.000.001,00	6.250.000,00	4.006
6.250.001,00	6.500.000,00	4.083
6.500.001,00	6.750.000,00	4.155
6.750.001,00	7.000.000,00	4.200
7.000.001,00	7.250.000,00	6.163
7.250.001,00	7.500.000,00	8.250
7.500.001,00	7.750.000,00	10.463
7.750.001,00	8.000.000,00	12.800
8.000.001,00	8.250.000,00	15.263
8.250.001,00	8.500.000,00	17.850
8.500.001,00	8.750.000,00	20.563
8.750.001,00	9.000.000,00	23.400
9.000.001,00	9.250.000,00	26.363
9.250.001,00	9.500.000,00	29.925
9.500.001,00	9.750.000,00	33.638
9.750.001,00	10.000.000,00	37.500
10.000.001,00	10.500.000,00	42.525
10.500.001,00	11.000.000,00	47.850
11.000.001,00	11.500.000,00	53.475
11.500.001,00	12.000.000,00	59.400
12.000.001,00	12.500.000,00	65.625
12.500.001,00	13.000.000,00	72.150
13.000.001,00	13.500.000,00	78.975
13.500.001,00	14.000.000,00	84.819
14.000.001,00	14.500.000,00	90.923
14.500.001,00	15.000.000,00	97.350
15.000.001,00	15.500.000,00	104.116
15.500.001,00	16.000.000,00	111.236
16.000.001,00	16.500.000,00	118.727
16.500.001,00	17.000.000,00	126.606
17.000.001,00	17.500.000,00	134.891
DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
17.500.001,00	18.000.000,00	143.601
18.000.001,00	18.500.000,00	152.756
18.500.001,00	19.000.000,00	162.375
19.000.001,00	19.500.000,00	172.481
19.500.001,00	20.000.000,00	183.095
20.000.001,00	21.500.000,00	200.000
21.500.001,00	23.000.000,00	210.744
23.000.001,00	24.500.000,00	221.121
24.500.001,00	26.000.000,00	231.139
26.000.001,00	27.500.000,00	240.807
27.500.001,00	29.000.000,00	250.133
29.000.001,00	30.500.000,00	259.125

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

30.500.001,00	32.000.000,00	267.790
32.000.001,00	33.500.000,00	276.138
33.500.001,00	35.000.000,00	284.175
35.000.001,00	36.500.000,00	291.908
36.500.001,00	38.000.000,00	299.346
38.000.001,00	39.500.000,00	306.495
39.500.001,00	41.000.000,00	313.362
41.000.001,00	42.500.000,00	319.954
42.500.001,00	44.000.000,00	326.278
44.000.001,00	45.500.000,00	332.340
45.500.001,00	47.000.000,00	338.147
47.000.001,00	48.500.000,00	343.705
48.500.001,00	50.000.000,00	349.020
50.000.001,00	51.500.000,00	354.098
51.500.001,00	53.000.000,00	358.945
53.000.001,00	54.500.000,00	363.568
54.500.001,00	56.000.000,00	367.970
56.000.001,00	57.500.000,00	372.159
57.500.001,00	59.000.000,00	376.140
59.000.001,00	60.500.000,00	379.917
60.500.001,00	62.000.000,00	383.497
62.000.001,00	63.500.000,00	386.883
63.500.001,00	65.000.000,00	390.082
65.000.001,00	66.500.000,00	393.097
66.500.001,00	68.000.000,00	395.935
68.000.001,00	69.500.000,00	398.599
69.500.001,00	71.000.000,00	401.093
71.000.001,00	72.500.000,00	403.424
72.500.001,00	74.000.000,00	405.594
74.000.001,00	75.500.000,00	407.608
75.500.001,00	77.000.000,00	409.471
77.000.001,00	78.500.000,00	411.186
78.500.001,00	80.000.000,00	412.757
DESDE 80.000.001		415.000

Artículo 52º): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas y necesarias para la marcha del establecimiento. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.004 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículo 53°): MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 51°) se le detraerá el que se determine según el Artículo 52°) Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las condiciones establecidas en este artículo, el monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros.-----

- a) Si la facturación fue menor o igual a un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.-
- b) Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- -----
- c) Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.-----
- d) Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.-----
- e) Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 51°).-----

Condiciones que deben reunir conjuntamente los contribuyentes para que operen los topes de este artículo.-----

- 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.-----
- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.-----
- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.-----

Artículo 54°): REGIMENES ESPECIALES: -----

a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se registrarán por: -----

1) Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo anual
0,00	1.000.000,00	2.000,00
Más de 1.000.000,00	Hasta 5.000.000,00	5.000,00
Más de 5.000.000,00	Hasta 10.000.000,00	10.000,00
Más de 10.000.000,00	Hasta 20.000.000,00	20.000,00
Más de 20.000.000,00		30.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descripto en el Punto N° 21

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del Anexo I de la presente Ordenanza.-----

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: -----

Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias.-----

Se entiende por: -----

- Superficie Cubierta la techada con cercamiento en los cuatro lados. -----
- Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. -----
- Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo. -----

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m² se agregan 2 puntos cada 100 m² o fracción. -----

El valor de cada punto será veinte pesos (\$20,00) -----

3. Al monto del punto 2) se le descontará las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: -----

3.a) Cada empleado generará un crédito a favor del 20% (veinte por ciento) del valor punto. -----

3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría -----

b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" -----

Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 51º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a \$75.000,00. -----

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 52º).-----

El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso detráido el crédito por personal. -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" -----

1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente: -----

Superficie Computable	Monto Fijo
≥ a 5.000m ²	\$40.000,00
<5.000m ² y ≥ 2.500m ²	\$30.000,00
<2.500m ²	\$20.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: -----

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m² se agregan 2 puntos cada 100 m² o fracción. -----

Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.- -----

El valor de cada punto será: -----

- Para zona I: cuarenta pesos (\$40,00) -----
- Para zona II: treinta pesos (\$30,00) -----
- Para zona III: veinte pesos (\$20,00) -----

Las zonas son las definidas en el Título I de la presenta ordenanza. -----

3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 52º). -----

d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS -----

Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 51º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

CÓDIGO	ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
5501	Bancos Nacionales, Provinciales,	\$ 18.000,00

	Cooperativos	
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 3.600,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 720,00
5504	Compañías Financieras	\$ 6.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 3.600,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 3.600,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 6.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 1.800,00
5509	Casas de cambio	\$ 2.400,00
5510	Administración de cuentas	\$ 1.800,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 3.600,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 360,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 360,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 3.600,00
5515	Bancos privados sin casa matriz en la provincia	\$ 18.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 18.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 5.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios Unipersonales.	\$ 2.400,00
5518	Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP) Ley N° 24241	\$ 12.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 52º).-----

El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso detráido el crédito por personal. -----

e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" -----

Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (PIN) y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 51º) al que se le detráerá el crédito que se determine según el Artículo 52º). -----

Dicho monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1. Si la facturación fue menor o igual a un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.--
2. Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- -----
3. Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- -----
4. Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.-----
5. Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 51º).-----

Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar los párrafos precedentes. -----

CAPITULO III - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES -----

Artículo 55º): Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 1447 y modificatorias - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.-----

CAPITULO IV - CONSIDERACIONES GENERALES -----

Artículo 56º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.-----

Artículo 57º): La Dirección General de Gestión Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados.-----

TÍTULO IX -----

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE BINGO, LOTERÍA FAMILIAR, TÓMBOLAS BORRE Y SUME, TACHE Y GANE, TA TE TI Y SIMILARES, Y CASINO: ---

Artículo 58º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 147º) del Código Tributario, modificado por Ordenanza N° 9101, en la suma de cuarenta mil pesos mensuales (\$40.000,00) por el ingreso de personas a las Salas del Casino y establécese el impuesto determinado en el Capítulo II, Artículo 149º) BIS - Base imponible del Código Tributario - en la suma de diez mil pesos mensuales (\$10.000,00).-----

TÍTULO X -----

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE: -----

Artículo 59º): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: -----

- 1 - Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción\$ 30,00.----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- 2 - Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción\$ 20,00.----
- 3 - Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día.....\$ 6,35.----
- 4 - Venta de artesanías por día \$ 5,30.----
- 5 - Venta de confecciones y lencería por día\$ 9,60.----
- 6 - Venta de fantasía por día\$ 9,60.----
- 7 - Venta de artículos del hogar por día\$ 21,20.----
- 8 - Venta de artículos de mimbre por día\$ 7,50.----
- 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día \$ 7,50.----
- 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día\$ 9,60.----
- 11 -Vendedores de almanaques, postales y discos por día\$ 9,60.----
- 12 -Vendedores de flores y plantas por día\$ 7,50.----
- 13 -Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción.....\$ 30,00.---
- 14 -Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción.....\$ 10,00.-

Artículo 60º): No están comprendidas en este Título, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.-----

Artículo 61º): PAGO: Los derechos de este Título se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.-----

TÍTULO XI -----

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: -----

Artículo 62º): Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: -----

1. Por inspección VeterinariaSIN CARGO ---
2. Reinspección Bromatológica -----
- a) Vacunos por media res \$ 5,00 ---
- b) Ovinos y caprinos por res \$ 1,50 ---
- c) Chivitos y corderos por res \$ 3,00 ---
- d) Porcinos por res..... \$ 1,60 ---
- e) Lechones por res \$ 1,40 ---
- f) Carnes Trozadas por kilo \$ 0,075 -
- g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilo \$ 0,05 ---
- h) Pescados y mariscos por kilo..... \$ 0,05 ---
- i) Aves por unidad \$ 0,05 ---
- j) Chacinados, fiambres y embutidos por kilo..... \$ 0,07 ---
- k) Productos de caza menor por unidad \$ 0,05 ---
- l) Productos comprendidos en las salazones por kilo \$ 0,05 ---
- m)Huevos por docena..... \$ 0,05 ---
- n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) por cada litro o fracción.....\$ 0,015 -
- o) Productos Frutihortícolas con destino al Mercado Concentrador, por tonelada o fracción superior a 500 kg. \$ 5,00 ---
- p) Productos Frutihortícolas sin guía, por kilo.....\$ 0,04 ---
- q) Productos de la panificación, por kilo.....\$ 0,035 --
- r) Conservas carnes, por unidad.....\$ 0,015 -

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- s) Bebidas alcohólicas por litro.....\$ 0,015 --
- t) Bebidas gaseosas por litro\$ 0,010 --

Artículo 63º): Por los servicios de Inspección Bromatológica:-----

- 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificadosSIN CARGO
- 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos....SIN CARGO-----
- 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: -----
 - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: -----
Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 56,40.-
 - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.....\$ 129,75.-
 - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: -----
Hasta 2 (dos) determinaciones.....\$ 40,75.--
Hasta 4 (cuatro) determinaciones\$ 1,50.--
Hasta 6 (seis) determinaciones\$ 122,30.-
 - ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN\$ 144,00.-
(MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD) -----
 - ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar..... SIN CARGO -----

TÍTULO XII -----
DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: -----
CAPÍTULO I: -----

Artículo 64º): Espectáculos -----

- a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- -----
 - 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.-----
 - 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo ..\$ 50,00.-
 - 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro..... SIN CARGO.-
- b) Por los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.-----
 - 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se aplicará lo dispuesto en el TÍTULO VIII de la ordenanza tarifaria DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.-----

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00
 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO.
- c) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertas. Se abonará según el siguiente detalle.- -----
1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la ordenanza tarifaria DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD -----
 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00
 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO.

Exposiciones: -----

1. En las que exista cobro de entradas para el ingreso al predio, se aplicara lo dispuesto en el TÍTULO VIII de la ordenanza tarifaria DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD -----
2. En las que no exista cobro de entradas para el ingreso al predio, por día.....\$ 20,00.
3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día.....\$ 5,00.

Artículo 65): Para el caso de Espectáculos que con la entrada se perciban impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán deducidos del cálculo de los derechos del presente título.-----

CAPÍTULO II -----

CASOS ESPECIALES: -----

Artículo 66): Por los pasatiempos que se mencionan se abonarán por año o fracción: -----

1. Juegos de Bowling, por cada uno\$ 36,00
2. Juegos de billares, bolos o pool, por cada uno.....\$ 24,00
3. Aparatos que efectúen música, por cada uno\$ 12,00
4. Por cada aparato mecánico\$ 24,00
5. Por cada aparato electrónico de destreza permitido.....\$ 24,00

Artículo 67): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 64º) y 70º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día.....\$ 5,00

Artículo 68): Los cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: -----

- a) Con cobro de entrada al local -----
1. Para Cabarets, Night Club y Boites, 3% del valor de las mismas.- -----
2. Para Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento SIN CARGO.

b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: -----

- 1. Cabarets, Night Club y Boites.....\$ 30,00
- 2. Resto de actividades.....SIN CARGO.

Artículo 69): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las Disposiciones del presente Título.-----

CAPÍTULO III -----

CONSIDERACIONES GENERALES: -----

Artículo 70): Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento: -----

- Circos.....\$ 300,00
- Parques de diversiones\$ 200,00
- Otros espectáculos itinerantes.....\$ 350,00

TÍTULO XIII -----

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA O MECÁNICA: -----

Artículo 71º): La tasa del presente Título no se percibirá hasta la completa implementación del servicio respectivo.-----

TÍTULO XIV -----

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: -----

CAPÍTULO I: -----

Artículo 72º): Se abonarán los siguientes derechos: -----

1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: -----

- a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una en espacios públicos o privados debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 7,00
Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 35,00
- b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel en espacios públicos o privados debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 10,00
Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 35,00
Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 28,00
- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

externa al cartel, en espacios públicos o privados debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 13,00
 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública\$ 35,00
 Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 28,00

2. Publicidad en interior de locales y Derecho de Habilitación e Inspección:

- a) Por los telones de boca destinados a la colocación de avisos en los cinematógrafos y teatros, por cada metro cuadrado y por año o fracción, aunque no se encuentre totalmente cubierto.....\$ 2,10.-
 b) Por la proyección en los cinematógrafos de avisos entre actos o intercalados con películas, por año y por sala.....\$ 97,00.-
 c) Por los derechos de pasar trailer, colillas, o cintas con anterioridad a su estreno a/c de las salas exhibidoras, por año y por sala.....\$ 16,00.-
 d) Por avisos colocados y aparatos instalados en el interior de los cinematógrafos (inclusive carteleras anunciadoras de programas, afiches, fotografías, teatros, galerías, cafés, campos de deportes, pistas de baile, estaciones de ferrocarriles, ómnibus u otros lugares de acceso al público), por metro cuadrado, por mes o fracción.....\$ 0,20.-

3. Publicidad en el exterior de locales (anuncios sin apoyo en vía pública):

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos por año o fracción y por metro cuadrado:

TIPO DE CARTEL	ZONAS			
	ESPECIAL	I	II	III
SIMPLE FRONTAL	4,00	3,54	2,82	2,48
SIMPLE SALIENTE	7,00	6,27	5,01	4,04
ILUMINADO FRONTAL	11,40	7,52	6,04	5,36
ILUMINADO SALIENTE	15,00	11,00	7,00	6,00
LUMINOSO FRONTAL	15,84	10,45	8,40	7,44
LUMINOSO SALIENTE	15,00	12,00	8,80	8,00
ANIMADO FRONTAL	7,00	5,70	4,77	4,00
ANIMADO SALIENTE	8,00	5,94	4,98	4,23
MIXTO FRONTAL	8,00	6,20	4,98	4,42
MIXTO SALIENTE	13,00	11,00	7,00	6,00
INMOBILIARIO FRONTAL	2,50	1,95	1,56	1,38
INMOBILIARIO SALIENTE	2,50	1,95	1,56	1,38
TOLDOS Y MARQUESINAS	6,30	5,67	5,04	4,41
GLOBOS CAUTIVOS Y SIMILARES	4,20	3,78	3,36	2,94

DEFINICIONES: -----

a) **CARTELES SIMPLES:** -----

FRONTALES: son los pintados en vidrieras, paredes o parte del negocio y los colocados en cualquier lugar visible del ejido municipal.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SALIENTES: son los realizados en superficies que sobresalen de las paredes del local en que se ejerce la actividad.-----

En ambos casos estos carteles no cuentan con iluminación ni pueden instalarse en la vía pública.- -----

b) **CARTELES ILUMINADOS:** -----

FRONTALES: son los pintados sobre chapa, madera o cualquier otro material, que cuenten con iluminación simple lograda a través de una fuente luminosa externa instalada delante, detrás o a un costado del anuncio.-----

LUMINOSOS: son aquellos que cuentan con luz propia generalmente con tubos de gas neón, uniforme o en colores.- -----

c) **CARTELES ANIMADOS:** -----

Son aquellos que producen sensación de movimiento por la articulación de sus partes o por efecto de luces.-----

d) **CARTEL MÓVIL:** -----

Es el que puede trasladarse por cualquier medio. -----

e) **CARTEL INMOBILIARIO:** -----

Es aquel cartel publicitario para realizar ofertas comerciales.-----

f) **CARTEL MIXTO:** -----

Es el que reúne más de una de las características enunciadas en los incisos precedentes.-----

Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 8434 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.-----

ZONAS: -----

ESPECIAL: Es aquella que comprende la Ruta Nacional N° 22, Ruta Provincial N° 7 y las Vías del Ferrocarril .-----

ZONAS I, II Y III: Son las definidas en el Título I.-

4. **Anuncios ocasionales:** -----

Por anuncios ocasionales se cobrará un derecho por mes o fracción y por metro cuadrado importe igual al establecido para los anuncios simples frontales con apoyo en la vía pública.-----

5. **Publicidad en Obras de Construcción:** -----

Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción que no fueran anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por año o fracción y por m2.....\$ 2,10

6. **Afiches, volantes y muestras:** -----

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: -----

a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 5,48

b) Por cada afiche\$ 0,18

c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción.....\$ 16,80

d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción.....\$ 8,40

e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción.....\$ 16,80

f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción.....\$ 147,00

7. **Anuncios en la vía Pública:** -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- a) Tributarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción y por faz los siguientes derechos:

TIPO DE CARTEL	ZONAS			
	ESPECIAL	I	II	III
SIMPLE FRONTAL	9,90	6,60	5,28	4,62
SIMPLE SALIENTE	9,90	6,60	5,28	4,62
ILUMINADO FRONTAL	14,25	9,50	7,60	6,65
ILUMINADO SALIENTE	14,25	9,50	7,60	6,65
LUMINOSO FRONTAL	19,80	13,20	10,56	9,24
LUMINOSO SALIENTE	19,80	13,20	10,56	9,24
ANIMADO FRONTAL	9,90	6,60	5,28	4,62
ANIMADO SALIENTE	9,90	6,60	5,28	4,62
MIXTO FRONTAL	11,67	7,92	6,34	5,54
MIXTO SALIENTE	11,67	7,92	6,34	5,54
INMOBILIARIO FRONTAL	4,95	3,30	2,64	2,31
INMOBILIARIO SALIENTE	4,95	3,30	2,64	2,31
TOLDOS Y MARQUESINAS	6,30	5,67	5,04	4,41
GLOBOS CAUTIVOS Y SIMILARES	4,20	3,78	3,36	2,94

- b) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad y por año o fracción.....\$ 32,20
 c) Por aparato proyector de avisos o película publicitaria, visible desde la vía pública, sobre muros o medianeras por día.....\$ 1,25

8. Publicidad en vehículos: -----

La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: -----

- a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción.....\$ 25,20
 b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m² y por año o fracción.....\$ 67,20
 c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 67,20
 d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela.....SIN CARGO

TÍTULO XV -----

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR -----

Artículo 73º): Las tasas del Artículo 176º) y siguientes del Código Tributario seránSIN CARGO.

TÍTULO XVI -----

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: -----

Artículo 74º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: -----

1. Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas. -----

1.a. -----

1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año.....\$ 15,00

Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año.....\$ 10,00

1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 20,00

1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 15,00

1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico\$ 8,50

1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,15

1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año.....\$ 15,00

1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año.....\$ 80,00

DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: -----

1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: -----

1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 15,00

1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año\$ 10,00

1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año.....\$ 20,00

1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 15,00

- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: -----**
 Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: ----
- 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 10,00
- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 30,00
- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 30,00
- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de\$ 10,00 ----
- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de.....\$15,00 --
- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$30,00
- 3. Por ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares y empresas privadas, se abonará: -----**
- 3.1. Obras en construcción: -----**
- 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- -----
- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2.....\$ 0,30.-
- 3.2 Kioscos o puestos: -----**
- 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. -----
- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo -----
 hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego,. Considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$ 210,00
- 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al

- finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes.....\$ 103,50
 - 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 51,75
 - 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes\$ 25,90
 - 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librereros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.-----
 - 3.3. Mesas y sillas: -----
 - 3.3.1. Por la ocupación con mesas y sillas: -----
 - 3.3.1.1. Sobre Avenida Argentina y Avenida Olascoaga comprendiendo tres cuadras por ambos lados, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción.....\$ 6,50
 - 3.3.1.2. Por el resto del ejido, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción.....\$ 3,20
 - 3.4. Otras ocupaciones comerciales:
 - 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción.....\$ 88,25
 - 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción..\$ 25,00
 - 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción.....\$360,00
 - 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día.....\$ 10,50
 - 3.5. Vehículos de Alquiler: -----
 - 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 31,10
 - 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad\$ 31,10
 - 3.6. Ocupación predios municipales: -----
 - Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: -----
 - a) Espacios abiertos.....\$ 500,00
 - b) Espacios cerrados.....\$ 1.000,00
 - 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Omnibus: -----
 - a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes.....\$ 25,00
 - b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes.....\$ 18,00
 - c) Para comercios y áreas de servicios por m2.y por mes.....\$ 60,00
- TITULO XVII -----
- DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES -----
- Artículo 75º):** De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se ---- abonará: -----
- 1 - BALNEARIO MUNICIPAL: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES POR AÑO O FRACCION: -----
- 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: -----
- 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: -----
- Hasta 10 m2.....\$ 414,00
- Más de 10 m2. por m2. un adicional de.....\$ 3,40
- 1.1.1.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: -----
- Hasta 10 m2.....\$ 207,00
- Más de 10 m2. por m2. un adicional de.....\$ 1,70
- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: -----
- 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay:-----
- Hasta 10 m2\$ 207,00
- Más de 10 m2 por m2, un adicional de\$ 1,70
- 1.1.2.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay:-----
- Hasta 10 m2\$ 103,50
- Más de 10 m2, por m2, un adicional de\$ 0,90
- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: -----
- 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año\$ 16,90
- 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año\$ 20,90
- 1.3. POR UTILIZACION DE CAMPING E INSTALACIONES DEL BALNEARIO MUNICIPAL: -----
- 1.3.1. Por persona por día.....\$ 3,00
- 1.3.2. Por instalación de carpa por día.....\$ 3,00
- 1.3.3. Por instalación de trailers por día.....\$ 5,00
- 1.3.4. Por autoportante por día.....\$ 8,00
- Menores de 12 años y jubilados, 50% de las tarifas -----
- 1.4. EXPLOTACION DE ALQUILER DE CABALLOS POR HORA: -----
- 1.4.1. Por unidad por año o fracción\$ 6,95
- 1.5. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: -----
- 1.5.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: -----
- 1.5.1.1. Estacionamiento de vehículos.-----
- 1.5.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.-----
- 1.5.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).-----
- 2 - LOCALES DE ALTA BARDA: -----
- 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.-----
- 3 - Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año.....\$ 83,10
- 4 - Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: -----
- a) Espacios abiertos\$ 500,00
- b) Espacios cerrados\$ 1.000,00
- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día\$ 3,00
- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas -----

- 6.a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres. Por cada uno de ellos y por año.....\$ 15,00
- 6.b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año.....\$ 10,00
- 6.c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 20,00
- 6.d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año\$ 15,00
- 6.e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3.....\$ 8,50
- 6.f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,15
- 6.g. Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año.....\$ 15,00
- 6.h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año\$ 80,00

SERVIDUMBRE: -----

Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc... acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.-----

TÍTULO XVIII -----

DERECHOS DE CEMENTERIO: -----

CEMENTERIO CENTRAL: -----

Artículo 76º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán las siguiente tasas: -----

1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: -----

- a) Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos de canto y revoque.....\$ 256,00
- b) Introducción a bóveda y/o panteón.....\$ 182,45
- c) Introducción a nichos de menores\$ 180,25
- d) Introducción de menores a nichos ocupados\$ 108,00
- e) Introducción a nichos de urnas osarias\$ 161,15
- f) Introducción de urnas osarias a nichos ocupados.....\$ 107,50
- g) Introducción a nichos de urnas cinerarias.....\$ 81,00
- h) Introducción de urnas cinerarias a nichos ocupados.....\$ 64,50
- i) Inhumación a tierra mayor.....\$ 280,00
- j) Inhumación a tierra mayor ocupada.....\$ 210,00
- k) Inhumación a tierra menor.....\$ 191,80
- l) Inhumación a tierra menor ocupada.....\$ 134,50

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- m) Introducción de urnas cinerarias a concesión.....\$ 25,00
n) Introducción de urnas osarias a concesión.....\$ 35,00
2 - EXHUMACIÓN: -----
a) Exhumación de mayores.....\$ 52,40
b) Exhumación de menores hasta 15 años.....\$ 24,30
3 - REDUCCIÓN: -----
a) Reducción restos de mayores\$ 52,40
b) Reducción restos de menores.....\$ 24,30
4 - TRASLADOS: -----
a) Traslado de Nicho a Nicho.....\$ 90,00
b) Traslado de Nicho a Panteón o viceversa.....\$ 113,20
c) Traslado de restos (completos) en ataúd, de concesión a
concesión..... \$ 113,20
d) Traslado de restos reducidos en urnas a Panteón o Nicho.....\$ 21,40
e) Traslado de restos reducidos a fosas ocupadas (Cementerio Central y
Parque Funerario).....\$ 21,40
f) Traslado de Nicho o Panteón a Sepultura.....\$ 65,00
g) Permiso para trasladar restos a otras localidades: -----
1) Restos en urnas (osarias o cinerarias).....SIN CARGO
2) Restos en ataúdes.....SIN CARGO
h) Traslado de restos en ataúdes de Cementerio a Cementerio
(dentro de la ciudad).....\$ 49,50
i) Traslado de Nicho de Urna a Nicho de Urna.....\$ 35,20
j) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna
Cineraria.....\$ 17,00
Los Responsables de restos que soliciten la realización de algún traslado lo
abonarán por anticipado, y cancelarán las diferencias de expensas en el
momento que corresponda. -----
5 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES: -----
Se abonará un derecho anual de: -----
a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 56,25
b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 76,05
c) Por cada nicho en cuarta fila.....\$ 51,30
d) Por cada nicho en quinta fila.....\$ 47,00
6 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA URNAS: -----
Se abonará un derecho anual de: -----
a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 18,60
b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 20,70
c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila.....\$ 15,25
7 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS ESPECIALES: -----
Se abonará un derecho anual de: -----
a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 60,10
b) Por cada nicho en segunda o tercera fila\$ 84,30
c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila\$ 52,90
8 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES DE
MENORES: -----
Se abonará un derecho anual de: -----
a) Por cada nicho en primera fila.....\$ 37,15

- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 48,30
- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila.....\$ 33,10
- 9 - EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS EN TIERRA: -----
Se abonará un derecho anual de:-----
- a) Mayores.....\$ 54,55
- b) Menores.....\$ 27,25
- 10 - EXPENSAS COMUNES URNAS CINERARIAS: -----
Se abonará un derecho anual de: -----
- a) Por cada urna en primera, segunda y tercera fila.....\$ 9,30
- b) Por cada urna en cuarta, quinta, sexta y séptima fila.....\$ 10,35
- c) Por cada urna en octava, novena y décima fila.....\$ 7,70
- 11 - SERVICIO DE ATAÚDES Y URNAS EN DEPÓSITO: -----
Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día, (24 horas o la fracción mayor de 12 horas): -----
- a) Restos completos en ataúd (mayor).....\$25,00
- b) Restos completos en ataúd de (menor hasta 15 años).....\$18,00
- c) Restos en urnas osarias\$10,00
- d) Restos en urnas cinerarias\$ 7,00
- 12 - PERMISO PARA TRABAJOS PARTICULARES A EJECUTAR EN NICHOS PARA ATAÚDES O URNAS: -----
Se abonarán los siguientes derechos: -----
- a) Colocación de plaquetas para identificación de restos en todos los casos.....SIN CARGO
- b) EN NICHOS PARA ATAÚDES SIMPLES: -----
1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar..SIN CARGO
2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO
- c) EN NICHOS PARA ATAÚDES DOBLES: -----
1. En todos los casosSIN CARGO
- d) EN NICHOS PARA URNAS -----
1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar ..SIN CARGO
2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO
- e) Ejecución de trabajos manuales de albañileríaSIN CARGO
- 13.- PERMISO PARA CAMBIOS DE CAJAS METÁLICAS EN ATAÚDES -----
.....SIN CARGO
- 14.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO (para nichos Especiales, Comunes y Menores)\$ 72,00
- 15.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO (para nichos de Urnas, para restos óseos)..... \$ 35,00
- Artículo 77º):** Por concesiones de terrenos para bóvedas, panteones, o --- nicheras columnarias se abonará por m2. y por 25 años renovables por igual período, una sola vez: -----
- a) Con un frente sobre la calle principal de acceso este-oeste.....\$ 1.987,70
- b) Con frentes distintos al anterior.....\$ 1.325,10
- Por el único período de renovación se abonará el valor vigente con un treinta por ciento (30%) de descuento.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículo 78º): Por cada transferencia de concesión de terrenos, con o sin-mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor actual del mismo.-----

Artículo 79º): Los concesionarios de bóvedas, panteones, y/o nicheras, abonarán por derecho de limpieza, anualmente la suma de: -----

1. Lote bóveda, panteón y/o nichera columnaria por cada metro lineal perimetral..... \$ 13,25
2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral\$ 25,25

CEMENTERIO PARQUE O PARQUE FUNERARIO: -----

Artículo 80º): Por los servicios del Cementerio Parque se abonarán las siguientes tasas:-----

1 - **INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS:**-----

Introducción a Tierra.....\$ 29,40

2 - **EXHUMACIÓN:** -----

a) Exhumación de mayores..... ..\$ 43,50

b) Exhumación de menores\$ 29,00

3 - **REDUCCIÓN:** -----

a) Reducción de mayores.....\$ 43,50

b) Reducción de menores\$ 29,00

4 - **TRASLADOS:** -----

a) Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Central al Cementerio Parque o viceversa.....\$ 25,00

b) Permiso para trasladar restos a otra localidad: -----

b.1.Restos en urna.....SIN CARGO

b.2.Restos en ataúdesSIN CARGO

5 - **POR SEPULTURA:** -----

Por arrendamiento y renovación de sepultura se abonará una tasa anual de: -----

a) Mayor.....\$ 23,85

b) Menores\$ 12,95

6 - **POR CADA SERVICIO FÚNEBRE SE ABONARA:** -----

Un derecho único de.....\$ 43,50

7 - **POR LIMPIEZA DE SEPULTURA:** -----

Se abonará un derecho anual de: -----

1) Mayores..... \$ 27,25

2) Menores.....\$ 14,30

8 - Por concesiones de terrenos para bóveda, panteones o nicheras columnarias, se abonará por metros cuadrados y por veinticinco años (25 años) renovables por igual período, una sola vez.....\$ 129,60

9 - Los concesionarios de bóvedas, panteones y/o nicheras , abonarán por derecho de conservación y limpieza anualmente la suma de:-----

a) Lote bóveda panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral.....\$ 5,50

b) Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por metro lineal perimetral.....\$ 9,90

CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: -----

CANON: -----

Artículo 81º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas:

- a) Por derecho de inhumación de ataúd.....\$ 42,00
- b) Por inhumación de urnas comunes.....\$ 21,00
- c) Por inhumación de urnas cinerarias.....\$ 11,20
- d) Por exhumación y reducción.....\$ 21,00
- e) Por traslado a otra localidad en ataúd.....\$ 9,65
- f) Por traslado a otra localidad en urnaSIN CARGO
- g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 4,20
- h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años.....\$ 35,00

Artículo 82º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: -----

- a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria.....\$511,00
- b) Por exhumación y reducción.....\$ 57,50
- c) Por mantenimiento y limpieza mensual\$ 6,30
- d) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 400,00
- e) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes.....SIN CARGO
- f) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Parque o Cementerio Central.....\$ 29,70

Artículo 83º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.-----

DERECHOS DE CREMACION: -----

Artículo 84º): Por el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Central, se abonarán las siguientes tasas: -----

- 1 - -----
 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores).....\$ 405,20
 - b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (menores de hasta 15 años).....\$ 308,00
 - c) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores y menores).....\$ 110,00
- 2 - Cremaciones solicitadas en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 210,00
- 3 - Cremaciones solicitadas en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén\$ 405,20
- 4 - Cremación de restos (completos) que estaban en Concesiones (Nicheras, Panteones, Bóvedas, etc.), de los Cementerios Central y Parque Funerario (mayores).....\$ 210,00
- 5 - Cremación de restos (completos) que estaban en Concesiones (Nicheras, Panteones, Bóvedas, etc.), de los Cementerios Central y

- Parque Funerario (menores de hasta 15 años).....\$ 160,00
- 6 - Cremación de restos reducidos que estaban sepultados en tierra (previa exhumación y reducción), en Concesiones de los Cementerios Central y Parque Funerario (mayores y menores)\$ 88,00
- 7 - Cremación de restos completos, que estaban ocupando nichos arrendados en Cementerios Municipales (mayores y menores), en el marco de la Ordenanza N° 9578.....SIN CARGO
- 8 - Cremación de restos reducidos (restos óseos), que estaban ocupando nichos arrendados en Cementerios Municipales (mayores y menores), en el marco de la Ordenanza N° 9578.....SIN CARGO
- 9 - Cremación de restos reducidos (restos óseos), que estaban ocupando sepulturas arrendadas (previa exhumación y reducción) en Cementerios Municipales (mayores y menores), en el marco de la Ordenanza N° 9578.....SIN CARGO
- 10 - Casos previstos en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 4174: -----
- a) Todos los que hubiesen fallecido de una enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias.....SIN CARGO
- b) Todos los fallecidos provenientes de los hospitales situados en jurisdicción de este municipio y que no sean reclamados por los deudos.....SIN CARGO
- 11 - Caso previsto en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 4174: las piezas anatómicas y fetos.....SIN CARGO
- 12 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: -----
- a) Mayores.....\$ 210,00
- b) Menores de hasta 15 años.....\$ 160,00
- A los efectos previstos en los Incisos a) y b), de los Puntos 1 y 12 del presente Artículo, se consideran restos provenientes de esta jurisdicción los de aquellos fallecidos que satisfacen al menos una de las siguientes condiciones:-----
- En su libreta de Enrolamiento, documento nacional de identidad, o pasaporte, conste un domicilio dentro de los límites del ejido de la Ciudad de Neuquén.-----
 - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares puedan demostrarlo con servicios públicos a su nombre o de su cónyuge (gas, luz, televisión por cable, teléfono, etc), o que contare con obra social a su nombre en la ciudad de Neuquén.-----
 - Hayan fallecido dentro del ejido de ésta Ciudad, aunque contaren con domicilio en otra.-----
 - Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén, y hubieran estado estudiando en otra ciudad.-----
- 13 - Por cambio de cajas metálicas en instalaciones del crematorio y cremación de desechos.....\$ 78,00
- 14 - Cremación de restos que carezcan de familiares, y/o indigentes (mayores y menores). Las cenizas deberán ser retiradas del

Cementerio por el Responsable; en su defecto, serán depositadas en el cinerario general.....SIN CARGO

Artículo 85°): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 76°), inciso 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 80°) incisos 5 y 7 se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.-----
El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los artículos 79°) y 80°) inciso 9.-----

TÍTULO XIX -----

PATENTE DE RODADOS -----

Artículo 86°): DEL HECHO IMPONIBLE -----

De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil cuatro (2004) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. -----

Artículo 87°): DE LA BASE IMPONIBLE -----

La determinación del tributo anual se efectuará siguiendo las pautas siguientes:-----

1. Para los vehículos modelos 1980 hasta 2003 – ambos años inclusive – ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.003.-----
2. Para los rodados usados modelos 1980 a 2000, que se radiquen en la jurisdicción durante el período fiscal 2.004, se determinará el tributo como si hubiesen estado desde el 1º de enero de dicho período siguiendo los mismos procedimientos con los que se determinó el impuesto para los casos del punto 1º), tomando la tabla de valuaciones del Anexo II, y de corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo.-----
3. Para los rodados modelo 2001, que se radiquen en el ejido municipal durante el ejercicio 2.004, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal la primera factura de salida a plaza - incluyendo todos los tributos.-----
4. Para los rodados modelos 2002, a radicarse en la jurisdicción durante el período fiscal 2.004, se tomará como base imponible la valuación de la primera factura de salida a plaza - incluyendo todos los tributos -, la que no podrá ser inferior a la establecida en la tabla que como Anexo III, forma parte de la presente. A efectos de la comparación, para los rodados que no cuenten con valuación fiscal en el anexo antes mencionado, se los asimilará - a los efectos de asignarle valuación fiscal – a otros modelos de similares características físicas y tecnológicas.-----
5. Para los rodados modelos 2003, a radicarse en el ejido durante el ejercicio 2004, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal el ochenta por ciento del valor de la primera factura de salida a plaza - incluyendo todos los tributos. -----

En ningún caso la valuación resultante por la aplicación del párrafo anterior podrá ser inferior al valor asignado en el Anexo III - Valores de Rodados Año de Fabricación 2002.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

6. Los RODADOS MODELOS 0 KM. que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo - incluyendo todos los tributos - reducida en un veinte por ciento (20%). -----

Artículo 88°): ALICUOTAS -----

Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: -----

a) Del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para camiones, colectivos, trailers, acoplados, semirremolques y similares. -----

b) En el caso de empresas que cuenten con más de cinco vehículos de trabajo camionetas, camiones o colectivos) patentados en el Municipio se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala: -----

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 5 a 9	2,30
De 10 a 20	2,10
De 21 a 40	2,00
De 41 a 60	1,90
De 61 a 80	1,80
De 81 a 100	1,70
Más de 100	1,50

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Gestión Tributaria.-----

Artículo 89°): TRIBUTO ANUAL MINIMO -----

Se establece un tributo mínimo de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de \$ 24,00 (Pesos veinticuatro) anuales. -----

Artículo 90°): DE LA IMPOSICIÓN -----

La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal.-----

El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre.-----

Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.-----

CONSIDERACIONES GENERALES -----

Artículo 91°): La Dirección General de Gestión Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación a aquellos rodados que no estén contemplados en las tablas del ANEXO II y III de la presente. -----

Artículo 92º): Los rodados radicados en Neuquén Capital para circular deberán cumplir -además de lo previsto en otras normas- con los siguientes requisitos: -----

1. Acreditar el pago del Impuesto de Patente de Rodados exhibiendo la totalidad de cuotas del año fiscal 2.004, con vencimiento operado. -----
2. Acreditar que no adeuda ninguna cuota del Impuesto de Patente de Rodados, con la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. -----

TÍTULO XX -----

SERVICIOS ESPECIALES: -----

Artículo 93º): Están comprendidos los siguientes servicios: -----

1. -----

a) **PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN:**-----

Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: -----

- 1) Árbol común y retirado sin sacar el tocón.....\$ 50,00
- 2) Árbol común talado y retirado del tocón de raíces.....\$ 100,00
- 3) Poda por pedido expreso (cada planta).....\$ 20,00
- 4) Necesidad de uso de equipos (por hora)\$ 80,00

b) **VIVERO:** -----

- 1) Árboles en envase de 15 lts.\$ 15,00
- 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts\$ 10,00
- 3) Violeta de los Alpes\$ 5,00
- 4) Plantas de interior en envase de 5 lts.\$ 10,00
- 5) Florales\$ 2,00

2. **ZOONOSIS URBANA** -----

2.1. **CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).**-----

- Hasta 100 mts.2\$ 160,00
- Desde 101 hasta 500 mts.2\$ 280,00
- Desde 501 hasta 1000 mts.....\$ 500,00
- Más de 1000 mts.2. por cada 1000 mts.2 o fracción de 1000 mts.2.....\$ 400,00

2.2. **CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).** -----

- Hasta 100 mts.2\$ 200,00
- Más de 100 mts.2, por cada 100 mts.2 o fracción, hasta ----- 499 mts.2.....\$ 40,00
- Para 500 mts.2.....\$ 500,00
- Más de 500 mts.2, por cada 100 mts.2 o fracción, hasta ----- 1000 mts.2.....\$ 40,00
- Más de 1000 mts.2, por cada 1000 mts.2 o fracción de 1000 mts.2.....\$ 700,00

2.3. **CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar**

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.2 de superficie.....\$ 60,00
- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO -----
- Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....\$ 5,00
 - Leptospirosis por análisis.....\$ 7,00
 - Evaluación de chagasSIN CARGO
- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO -----
- 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....\$ 7,50
- 2.5.2 Esterilización de perras.....SIN CARGO
- 2.5.3 DesparasitaciónSIN CARGO
- 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....\$ 120,00
- 2.5.5 Cremación de canes chicos y felinos\$ 5,00
- 2.5.6 Cremación de canes grandes\$ 10,00
3. COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS ARCHIVADOS -----
- Hasta 0,25 m2\$ 2,00
 - Hasta 0,50 m2\$ 3,00
 - Hasta 1 m2.\$ 5,00
 - Hasta 1,50 m2\$ 8,00
4. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA: -----
- 4.1. Reparación del pavimento en hormigón, por m², incluida la inspección.....\$ 66,00
- 4.2. Reparación del pavimento del tipo flexible, por m² incluida la inspección.....\$ 66,00
- 4.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red, incluida la inspección.....\$ 38,00
- 4.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 55,00
- 4.4. b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red , sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 45,00
- 4.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 33,00
- 4.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): -----
- a) Menores o iguales a 1 m³.....\$ 30,00
 - b) Mayores de 1 m³ y menores o iguales a 3 m³ por unidad.....\$ 80,00

- c) Cámaras que superen los 3 m³, por cada m³. Del total de volumen.....\$ 40,00
- 4.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 40,00
- 4.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 70,00
- 4.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$ 55,00
- b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 55,00
- 4.10.a) Por rienda cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo.....\$ 70,00
- 4.10.b) Por rienda o postecillo de distinto tipo al anterior.....\$ 30,00
- 4.11.a) Por cada acometida eléctrica de red aérea a subterránea incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización hasta 10mts. lineales y acometida subterránea perpendicular a la L. M.....\$ 205,00
- 4.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$250,00
- 4.11.c) Por cada acometida telefónica o sistema de TV por cable u otra red, desde la red aérea a subterránea en la vía pública incluye: caño de bajada, cámara menor de 1 m³, canalización hasta 10 metros lineales y acometida subterránea perpendicular a la L. M.\$180,00
- 4.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m² cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley 708), por cada m² por día de ocupación.
- 4.13. Por reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores, por día y m² en zona de estacionamiento medido.....\$0,50
- 4.14. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes grandes, a partir del tercer día y por unidad.....\$5,00
- 4.15. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes chicos, a partir del tercer día y por unidad.....\$2,00
- 4.16. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de: dos canalizaciones

- de hasta 15 mts. de longitud cada una, la cabina soporte, la caja de conexión para el disyuntor en el poste de energía eléctrica y un poste de apoyo. No incluye el derecho o permiso por publicidad en la vía pública.....\$ 180,00
- 4.17. Cambio o modificación de cabina telefónica\$ 50,00
- 4.18. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$ 30,00
5. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA
- 5.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$ 20,00
- 5.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 10,00
- 5.3. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes subterráneas en calles pavimentadas, incluye la reparación de pavimento, por m² y la inspección.....\$ 66,00
6. COPIAS DE PLANOS DE LA CIUDAD
- A - Planos Grandes – Copia Heliográfica.....\$ 8,00
- B - Planos Chicos - Copia Heliográfica\$ 2,50
- C - Planos Chicos copia color.....\$ 2,00
- D - Por copia ploteada por m²\$ 20,00
- E - Por copia parcial en hoja oficio de plancheta catastral -----
ploteada.....\$ 3,00
- F - Por copia total de plancheta catastral ploteada.....\$ 10,00
- G - Por copia en formato A3 ploteada\$ 4,00
- H - Por copia en formato A4 color\$ 2,50
- I. Copia de Plancheta.....\$ 10,00
- J. Copia parcial tamaño oficio.....\$ 3,00
- K. Copia de Barrio.....\$ 6,00
- L. Consulta por documentación fotográfica.....\$ 3,00
- M. Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos... ..\$ 4,00
- N. Por copia plano de la ciudad en soporte magnético (diskette) en formato PLT de impresión.....\$ 30,00
- O. Actualización de la Copia citada en el punto N)\$ 13,00
7. LICENCIA DE CONDUCIR -----

Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 7.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 7.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontarse los porcentajes del apartado 7.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera.-----

7.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA -----
Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos diez (\$10,00).-----

7.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco años (5 años) -----

Motos

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$8,00
A2	De hasta 250 cc	\$7,00
A3	De hasta 100 cc	\$4,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$7,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$8,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$8,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$10,00

Camiones Articulado y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$10,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$5,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase -----

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$5,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$10,00

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.-----

Duplicados

Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.-----

Triplicados

Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.-----

7.3) DESCUENTOS -----

7.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 7.1) -----

7.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 7.1) -----

7.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).-----

8. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: -----

- 1 - De 35 x 35 cms.....\$ 18,60
- 2 - De 35 x 60 cms\$ 21,65
- 3 - De 70 x 70 cms.....\$ 26,80
- 4 - De 1 x 1 mt.....\$ 33,95
- 5 - Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 21,70
- 6 - Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....\$ 33,95
- 7 - Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar".....\$ 4,75
- 8 - Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 35 cms de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal.....\$37,20
- 9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$37,20

9. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora.....\$ 5,00

10.	<u>POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN:</u> -----	
1 -	Carnet de conductor y libretas sanitarias.....	\$ 1,40
2 -	Licencias Comerciales	\$ 3,00
11.	<u>LIBRETA DE SANIDAD:</u> -----	
1 -	Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre).....	\$ 5,50
2 -	Por cada visación de libreta de sanidad (mensual).....	\$ 3,50
12.	<u>RETIRO DE ESCOMBROS:</u> 1 (un) viaje.....	\$ 56,00
13.	<u>TRASLADO DE TIERRA NEGRA:</u> 1 (un) viaje.....	\$ 56,00
14.	<u>SERVICIO ATMOSFÉRICO:</u> 1 (un) viaje	\$ 6,00
14.1.	En radios servidos por cloacas	\$ 10,00
15.	<u>TRANSPORTE DE AGUA:</u> -----	
15.1.	Por cada tanque de 8.000 l tros de agua para la obra.....	\$ 124,00
15.2.	Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal.....	\$ 7,00
16.	<u>REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN.</u>	\$ 2,00
17.	<u>POR EJEMPLAR DE ORDENANZA TARIFARIA.</u>	\$ 7,50
18.	<u>POR EJEMPLAR DE CÓDIGO TRIBUTARIO.</u>	\$ 6,00
19.	<u>PLAN URBANO AMBIENTAL:</u> -----	
19.1.	Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) -----	
	Color.....	\$ 20,00
	Monocromático	\$ 10,00
19.2.	Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....	\$ 10,00
19.3.	Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....	\$ 18,00
19.4.	Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos).....	\$ 10,00
19.5.	Copia del Bloque Temático N° 2 -----	
	(Control Ambiental de las Actividades)	\$ 10,00
19.6.	Soporte Magnético en diskettes del bloque temático N°2	\$ 5,00
19.7.	Copia del Bloque Temático N° 3 -----	
	(Planeamiento de la movilidad urbana).....	\$ 10,00
19.8.	Soporte Magnético en diskettes del bloque temático N°3	\$ 5,00
19.9.	Copia del Bloque Temático N° 4 -----	
	(Participación y Gestión Comunitaria).....	\$ 10,00
19.10.	Soporte Magnético en diskettes del bloque temático N°4.	\$ 5,00
19.11.	Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.. ..	\$ 20,00
19.12.	Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)	\$ 5,00
19.13.	Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0.....	\$ 18,00

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- 19.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes)\$ 5,00
- 19.15. Copia de Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0.....\$ 18,00
- Planos de evaluación (Variables Significativas) A0 ..\$ 18,00
 - Planos de Aptitudes A0.....\$ 18,00
 - Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.....\$18,00
- 19.16. Copia de -----
- Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3...\$ 9,00
 - Planos de evaluación (Variables Significativas A3.....\$ 9,00
 - Planos de Aptitudes A3.....\$ 9,00
 - Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3\$ 9,00
- 19.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 19.15 -----
(Cada plano 1 diskette).....\$ 5,00
20. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia).....\$ 0,10
21. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA.....\$ 6,50
22. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA.....\$ 3,00
23. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: -----
- Martillo Neumático P/H.....\$ 57,00
 - Motoniveladora Tipo CAT.140.....\$ 115,00
 - Retroexcavadora tipo TORTONE 145.....\$ 115,00
 - Cargadora Frontal tipo CASE 84.....\$ 145,00
 - Topadora tipo FIAT ALLIS 20.....\$ 160,00
24. CARPETA DE PLANOS\$ 1,50
25. POR PERMISOS MENSUALES DE INGRESOS A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 15,50
26. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: -----
- Especie Catalpa Bignoniedos\$ 6,00
 - Especie Shinus Molle (Aguaribay)\$ 6,00
 - Especie Olmo Común\$ 6,00
 - Especie Flexinus Americano (Fresno)\$ 6,00
27. POR CADA PERMISO DE RESERVA: -----
- 1. Libre estacionamiento por año.....\$ 54,00
 - 2. Reserva de Estacionamiento o Apeaje: -----
 - a) Derecho de Uso de la Vía Pública, por cada módulo de 5 mts. de longitud, por año.....\$ 600,00
 - b) Reserva de apeaje a Hoteles, Hosterías, y Hospedajes en general, por mes.....\$ 25,00
 - c) Reserva de apeaje a entidades bancarias y/o financieras por mes.....\$ 100,00
 - 3. Por ocupación del Espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes dentro del area del estacionamiento medido (Ordenanza 9046): -----
 - a) Primer día de estacionamiento.....SIN CARGO
 - b) Segundo día en el mismo espacio\$ 5,00

- c) Tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio por Día.....\$ 10,00
- 4. Reserva de carga y descarga de materiales en Obra en construcción por día, por módulo de 5 mts.....\$ 6,00
- 5. Reserva de Obra para carga y descarga dentro del área del estacionamiento medido (Ordenanza 9046) por mes o fracción mayor de quince día por módulo de 15 mts.....\$ 50,00
- 6. Estacionamiento de contenedores y/o volquetes fuera del área del Estacionamiento medido (Ordenanza 9046)SIN CARGO
- 28. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TAXI:
 - 1. Emisión de carnet auxiliar de taxi.....\$ 25,00
- 29. POR LA RENOVACIÓN DE CARNET AUXILIAR DE TAXI:
 - 1. Renovación, duplicado, triplicado, cuatriplicado\$ 15,00
- 30. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO:
 - 1. Por cada precinto de relojes de taxímetro\$ 4,25
- 31. SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:
 - 31.1. Por la prestación de servicio especial de recolección de residuos a talleres metalúrgicos, estaciones de servicios, tiendas, casa de repuestos, restaurantes y comercios en general hasta un máximo de tres (3) veces por semana, a pedido de los interesados, se fija en la suma mensual de.....\$ 87,50
- 32. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: -----
 - 32.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA -----
 - 32.1.1. Por metro cúbico\$ 6,60
 - 32.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 39,65
 - 32.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN:
 - 32.2.1. Por metro cúbico\$ 8,35
 - 32.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos....\$ 50,15
 - 32.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN) -----
 - 32.3.1. Por metro cúbico\$ 14,05
 - 32.3.2. Por viaje de 6 m3\$ 84,35
 - 32.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: -----
 - 32.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 32.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 2,00
 - 32.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: -----
 - 32.5.1. Por metro cúbico\$ 5,70
 - 32.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 34,20
 - 32.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

32.6.1. Por metro cúbico	\$ 7,45
32.6.2. Por viaje (6 m3)	\$ 44,70
32.7. PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: -----	
32.7.1. Por metro cúbico.....	\$ 3,90
32.7.2. Por viaje (6 m3)	\$ 23,30
32.8. PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DECARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: -----	
32.8.1. Por metro cúbico.....	\$ 4,55
32.8.2. Por viaje de 6 m3.....	\$ 27,25
33. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: -----	
El cobro de la presente Tasa se hará en base a la determinación del valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales el cual será de \$ 1 (pesos uno), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.-----	
34. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES -----	
34.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:	
En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98.-----	
Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente.-----	
• Si el monto de inversión es menor \$100.000,00.....	\$150,00
• Si el monto de inversión es mayor o igual a \$100.000,00 y menor a \$500.000,00.....	\$500,00
• Si el monto de inversión es mayor o igual a \$500.000,00.....	0,10% del monto de la inversión hasta un tope de \$50.000,00. -----
34.2 DE LOS RUIDOS:	
34.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior visado, evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente.-----	
• Si el monto de inversión es menor \$100.000,00.....	\$150,00
• Si el monto de inversión es mayor o igual a \$100.000,00 y menor a \$500.000,00.....	\$500,00
• Si el monto de inversión es mayor o igual a \$500.000,00.....	0,10% del monto de la inversión hasta un tope de \$50.000,00. -----
34.2.2 Inspección verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....	\$100,00
por informe/ actuación/ inspección -----	
34.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: -----	

- 34.3.1 Por inspección, verificación, verificación y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente.....\$100,00 por informe/actuación -----
- 34.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: -----
 - 34.4.1 Por el otorgamiento del PERMISO DE VERTIDO, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental:
 - Si el monto de inversión es menor \$100.000,00.....\$150,00
 - Si el monto de inversión es mayor o igual a \$100.000,00 y menor a \$500.000,00.....\$500,00
 - Si el monto de inversión es mayor o igual \$500.000,00.....0,10% del monto de la inversión hasta un tope de \$50.000,00 -----
 - 34.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente:-----
 - a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros.....\$ 8,00
 - b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$15,00
 - c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$5,00
 - 34.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....\$100,00 por informe/actuación/ inspección. -----
- 34.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: -----

Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público -de propiedad privada o estatal- referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de seguridad de las instalaciones. -----

Valor por cada 100 m² o fracción.....\$ 3,00
- 34.6 INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL:
 - 34.6.1 Por presentación de INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL (INFA) por parte del responsable del proyecto para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental -----
 - Si el monto de inversión es menor \$100.000,00.....\$150,00
 - Si el monto de inversión es mayor o igual a \$100.000,00 y menor a \$500.000,00.....\$500,00
 - Si el monto de inversión es mayor o igual a \$500.000,00.....0,20% del monto de la inversión hasta un tope de \$50.000,00. -----
 - 34.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....\$50,00 por informe / actuación / inspección -----
- 34.7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: -----
 - 34.7.1 Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación y

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental..0,20% del monto de la inversión hasta un tope de\$50.000,00.-
- 34.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación ...\$100,00 por informe / actuación / inspección.-----
- 35. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS:** -----
- 35.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** -----
 Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.....0,20% del monto de la inversión hasta un tope de \$50.000,00 -----
- 35.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN** -----
 Tasa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º).....\$200,00 por informe / actuación / inspección. -----
- 35.3 TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y DISPOSICIÓN FINAL**.....\$200,00/m³
- 36 SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL URBANO DE NEUQUÉN**
- 36.1 a) Impresión en papel blanco satinado de una fracción de la ciudad a escala adecuada de la imagen satelital Ikonos - fecha de toma 05-01-2001 - color resolución 1 metro -----
 a.1) Tamaño A3 (420mm x 300mm).....\$ 25,00
 a.2) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 30,00
 a.3) Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$ 40,00
 a.4) Archivo digital.....\$15 más el soporte magnético. -----
 b)Impresión papel blanco conteniendo imagen satelital Ikonos, Curvas de nivel a equidistancia 1 metro y parcelario jurídico -----
 b.1) Tamaño A3 (420mm x 300mm).....\$ 50,00.-
 b.2) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 60,00.
 b.3) Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$ 70,00
 b.4) Archivo digital.....\$15 más el soporte magnético. -----
- 36.2 Plano de la ciudad ploteado en papel satinado blanco escala aproximada 1:20.000 Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$50,00
 Con datos de barrios - calles - barrios no oficiales -----
 Archivo digital\$30,00 más el soporte magnético -----
- 36.3 Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de las ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios
 a) Tamaño A3 (420mm x 300mm)\$ 70,00
 b) Tamaño A2 (594mm x 420mm)\$ 75,00
 c) Tamaño A1 (840mm x 590mm)\$ 80,00

d) Archivo digital\$ 60 más el soporte magnético -----

37. PERFORACIÓN DIRIGIDA -----

Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: -----

37.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida , de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación -).....\$ 60,00

37.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 1,00

37.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....\$ 10,00

38. MICROCABLEADO -----

V.O.M. = L * Km

Siendo:

V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado

L = Longitud de la canalización en metros

Km = Factor de microcableado \$5,00 por metro

39. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN -----

Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m².....\$ 3,00

40. OBRADORES

Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de.....\$1,00

En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.-----

41. ESCENARIOS -----

Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: -----

Tipo de Escenario -----

1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 165,20

2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....\$ 298,50

3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....\$ 413,00

4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 535,50

5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 852,50

6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....\$ 2.463,00

7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor).....\$ 3.118,70

42. ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- a) Por acarreo de Vehículos abandonados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal\$ 50,00
- b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal, a partir de las 24hs. de acarreo, por día.....\$ 5,00
43. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS.....\$ 15,00
- TÍTULO XXI -----
- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: -----
- Artículo 94º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los--- siguientes derechos: -----
- 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 2,50
- 2 - Por solicitud:
- a) De licencia de Taxi.....\$ 34,75
- b) Para la autorización y habilitación para el transporte turístico, recreativo y escolar 34,75
- c) Para la autorización y habilitación de taxi - flet.....\$ 34,75
- d) Para concesión de remiseras..... \$ 34,75
- e) De permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Omnibus.....\$ 347,70
- 3- Por Adjudicación o renovación de Licencia de Taxi\$ 500,00
- 4- Por la Habilitación, Renovación de unidades : -----
- a) De taxis\$ 30,00
- b) De remises.....\$ 100,00
- 5- Por la habilitación de Base para remiseras\$ 1.020,00
- 6- Derecho de autorización para transferencia de derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros.....\$ 3.477,00
- 7- Derecho de autorización para transferencia de permiso de explotación de taxi\$ 500,00
- 8- Por cada certificado de testimonio.....\$ 3,00
- 9- Por cada certificado de libre deuda, en concepto de patente de rodados automotor.....\$ 2,50
- 10- Por cada solicitud de liquidación de deuda (que tendrá un máximo de un inmueble) y/o el otorgamiento de certificado de libre deuda notariales.....\$ 3,00
- 11- Por cada ampliación de certificado de escribanos.....\$ 2,50
- 12- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 41,00
- 13- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas Nº 720 y 830.....\$ 4,00
- 14- Certificado de abogados y oficios judiciales.....\$ 3,00
- 15- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 3,00
- 16- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras..... SIN CARGO
- 17- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 4,50
- 18- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia.....\$ 1,50

19-Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 2,00

Artículo 95º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 2,00

- Ejecutar y refaccionar aceras.-----
- Cambiar el material de cubierta de techo.-----
- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.-----
- Ejecutar solados.-----
- Instalar carteleras.-----
- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.-----
- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.-----
- Ejecutar cielorraso.-----

TÍTULO XXII -----
RECURSOS PROPIOS PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA -----

(Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 208º) y 209º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1447).-----

TÍTULO XXIII -----
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS -----

Artículos correspondientes al Título XXIII - Disposiciones Complementarias- de la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias.-----

TÍTULO XXIV -----
TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN -----

CAPÍTULO I: -----

Artículo 96º): El servicio de iluminación estará a cargo de los usuarios del sistema de distribución de energía eléctrica de la Ciudad.-----

El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los usuarios en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo.-----

Para ello se tomará como base la distribución por radios que la Empresa prestataria del Servicio utiliza para el prorrateo de los costos de mantenimiento del sistema de alumbrado a través de la cuota de servicio.---

El costo de la energía se distribuirá entre los usuarios de cada radio en la siguiente proporción: -----

- USUARIO RADIO UNO (2%)..... \$ 0,00
- USUARIO RADIO DOS (32%)..... \$ 2,93
- USUARIO RADIO TRES (50%).....\$ 3,72
- USUARIO RADIO CUATRO (16%).....\$ 6,00

▪ **NOTA:** Los Usuarios en el Radio Cuatro son aquellos usuarios cuyos frentes poseen iluminación de veredas más la convencional de calzada.

Conforme a lo previsto en el Artículo 219º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria.-----

Artículo 97º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta especial denominada "SERVICIO DE ILUMINACIÓN", cuyos recursos estarán constituidos por las transferencias que la Empresa prestataria del servicio efectúe en concepto de recaudación por Servicios de Iluminación. Los fondos de esta cuenta especial serán asignados exclusivamente al pago de las facturaciones que realice dicha empresa al Municipio, en concepto de suministro de energía al sistema de iluminación.- Esta cuenta permanecerá abierta mientras subsistan las razones que originan su creación y funcionamiento.-----

Artículo 98º): El importe facturado en cada período a los usuarios, deberá ser depositado por la Empresa prestataria del servicio dentro de los veinte (20) días a partir del primer vencimiento de la factura mensual, debiendo ésta en el mismo plazo, presentar al Municipio, la factura por iluminación y la liquidación del canon correspondiente.-----

Esta factura deberá ser abonada por el municipio a la empresa en cuestión dentro de los cinco (5) días de efectivizado el depósito por parte de ésta.----

Artículo 99º): A los efectos del pago en el plazo establecido en el Artículo anterior, autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a abonar las facturas de iluminación en forma provisoria. Este pago adquirirá carácter definitivo una vez aprobado el cuadro tarifario correspondiente.-----

TITULO XXV -----

DISPOSICIONES GENERALES -----

Artículo 100º): Las cifras serán redondeadas a múltiplos de cinco centavos de peso (\$0,05) despreciándose las que sean de dos centavos y medio o inferiores (\$ 0,025) y tomándose como cinco centavos (\$ 0,05) las que no excedan esa suma.-----

Artículo 101º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.004-----

Artículo 102º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.---

Artículo 103º): DE FORMA.-----

ANEXO I

A. DEFINICIONES: -----

1. MERCADO: Combinación de dos o más de las siguientes actividades: 3101, 3102, 3103, 3106, 3108, 3134, 3135.-----
2. MINI MERCADO: Combinación de dos o más de las siguientes actividades: 3101, 3102, 3103 , 3106, 3134 y 3135 (solamente carne deshuesada).-----
3. AUTOSERVICIOS: Local de venta donde parte de la mercadería se encuentra a disposición del público para el suministro directo.-----
4. ESTABLECIMIENTOS: Deberá abonarse la tasa por cada uno de los establecimientos que posea el contribuyente. DEFINICIÓN: se considera establecimiento al local principal de venta y a cada una de las Sucursales.-----
5. ACTIVIDAD PRINCIPAL: DEFINICIÓN: Aquella que es preponderante en el giro económico del negocio.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- 6 . En el caso de contribuyentes que efectúen ventas habituales por mayor y menor, deberán abonar los montos correspondientes a ventas por mayor.-
- 7 . Están incluidos en servicios para la construcción de edificios aquellos que se encuentren inscriptos en los registros de proveedores de entidades oficiales o Empresas del Estado.-----
- 8 . Están comprendidos en arrendamientos y alquiler de inmuebles propios con destino a vivienda aquellos propietarios que tengan más de cinco (5) unidades habitacionales alquiladas. Considerándose unidades habitacionales a las que tengan uno o más ambientes.-----
- 9 . En aquellos casos en que existiese fabricación y venta en el mismo local, se considera como actividad principal, la primera de ellas.-----
- 10 . Cuando el contribuyente ejerza actividades de las denominadas especiales en el mismo local, abonará como mínimo el mayor monto a determinar de acuerdo a lo establecido en Título VIII para las actividades de que se trata.-----
- 11 . SUPERMERCADO: Defínese como Supermercado al establecimiento comercial en el que se venden comestibles, bebidas envasadas, artículos de tocador, perfumería, limpieza, bazar y menaje, librería escolar y juguetería por el procedimiento de autoservicio.-----
- 12 . SUPERMERCADO TOTAL: Se entiende por Supermercado Total, al establecimiento comercial en el que, además de los artículos que se venden en el supermercado, también se comercializan otros como: vestimenta, zapatería, artefactos del hogar, artículos de jardinería, artículos de computación, de telefonía, comidas elaboradas, mueblería, accesorios para automotores, artículos de camping y pesca, por el procedimiento de autoservicio o cualquier otro convencional.-----
- 13 . DEPÓSITOS Y CÁMARAS: Lugares donde se guardan bienes de terceros, cobrando por ello al propietario.-----
- 14 . HIPERMERCADO: Se entiende por Hipermercado al establecimiento comercial en el que además de los artículos que se venden en el Supermercado Total, dentro del cual funcionan bares, confiterías y/o restaurantes, patios de comida, farmacias y/u otros servicios como peluquería, cosmetología, cajeros automáticos, y además servicios y comercios no clasificados como supermercado total.-----
- 15 . FERIAS NO PERMANENTES: Se entiende por ferias no permanentes aquellos eventos que se organicen transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compraventa. Los montos que se estipulan en esta ordenanza deberán ser abonados al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.-----
- 16 . CENTRO RECREATIVO DEPORTIVO: defínase como centro recreativo deportivo el establecimiento donde se desarrolle actividades deportivas como fútbol, tenis, paddle, handball, hockey, rugby, volley, patín, karting, natación, etcétera.-----
- 17 . COMERCIANTES MAYORISTAS: Es quien vende productos en la cadena de intermediación a otros comerciantes o a grandes consumidores.-----
Son considerados grandes consumidores quienes de acuerdo con las características del producto en observación lo demanden en cantidades

mayores a las necesarias de las que puede requerir quien es considerado consumidor minorista.-----

Consumidor Minorista: Es quien demanda bienes que no tienen como destino la intermediación.-----

18. COMERCIANTE MINORISTA: Es quien tiende a satisfacer la demanda de productos al por menor. Se entiende venta al por menor, cuando sea en kilos, litros, metros, etc. De acuerdo con las características del producto cuyo destino es el consumo por parte de quien lo compra.-----

19. EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO: Son aquellas empresas que realizan la extracción y comercialización del petróleo del yacimiento.---

20. SERVICIOS ESPECIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS: Son aquellas actividades de apoyo a la exploración, extracción y explotación de petróleo y gas, entre las que se incluyen:-----

- Operaciones geofísicas para exploración de yacimientos hidrocarburíferos;
- Perforación del pozo; -----
- Servicios de herramientas de pesca; -----
- Entubamiento del pozo; -----
- Operaciones y servicios de cementación; -----
- Servicios de Perfilaje y/o Servicios de Punzamiento; -----
- Fracturación de pozos de petróleo; -----
- Acidificación del Pozo; -----
- Servicios de Ensayo de pozos con herramientas a través del tubing; -----
- Extracción y Ensayos de muestras de producción de petróleo y/o gas; -----
- Servicios de bombeo; -----
- Inyección en recuperación secundaria y/o terciaria e inyección de cualquier fluido para ese fin; -----
- Montaje y/o puesta a punto del Sistema de extracción de Hidrocarburos; ---
- Montaje y provisión de baterías, muros de contención, plantas de tratamiento de petróleo, separadores, deshidratadores y tanques; -----
- Servicios de atención de pozos, baterías; -----
- Y cualquier otra actividad complementaria al sector hidrocarburífero no mencionadas en los puntos anteriores, que lesione, perjudique o modifique de alguna manera las condiciones medioambientales o cuyos desperdicios, efluentes o desechos representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales por cualquier característica que posean los mismos.-----

21. FACTURACIÓN ANUAL: Se define como el monto total de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, inmediato anterior, por el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicios, declarados para la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.-----

22. DISTRIBUIDORES MAYORISTAS SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD: Serán considerados como tales los provenientes de otras jurisdicciones municipales y que, sin tener establecimiento en la ciudad distribuyan mercaderías al comercio minorista.-----

23. CIBERCAFE: Son aquellas confiterías que brindan el servicio de alquiler de computación por hora con conexión a Internet.-----

B. CODIFICACIÓN: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS

PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CÓDIGO	ACTIVIDAD
<u>Agricultura, caza, silvicultura y pesca</u>	
1109	Apicultura.....
1107	Cría de aves para producción de carnes en Vivo
1108	Cría de aves para producción de huevos
1102	Cría e internada ganado bovino
1101	Cultivo de Hortalizas
1106	Explotación lanera
1103	Forestación
1105	Haras
1111	Otras explotaciones de agricultura, caza, silvicultura y pesca no clasificadas
1110	Piscifactorías
1104	Viveros.....
<u>Explotación de Minas y Canteras</u>	
1201	Extracción de piedras, arcilla y arena
1202	Extracción de productos no clasificados
<u>Industria</u>	
<u>Productos Alimenticios</u>	
2120	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.....
2108	Elaboración de milanesas y/o hamburguesas
2123	Elaboración y venta de productos ahumados
2128	Elaboración de empanadas.....
2129	Elaboración de pizzas.....
2130	Elaboración de productos alimenticios.....
2122	Elaboración de sandwiches
2115	Elaboración de Sidra.....
3127	Elaboración de Viandas.....
2114	Elaboración de Vinagre.....
2113	Elaboración de Vino.....
2103	Embalajes y manipuleo de frutas y verduras (empaquete) ..
2117	Fábrica de bebidas sin alcohol
2104	Fábrica de masas y tortas finas
2105	Fábrica de pan, facturas y otros productos de panificación.....
2107	Fábrica de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva
2109	Fábrica de galletitas y bizcochos
2110	Fábrica de helados
2111	Fábrica de hielo
2112	Fábrica de pastas fresca.....
2126	Fabricación de productos de repostería.....
2116	Fábrica de soda
2118	Fábrica de jugos y jarabes.....
2124	Fábrica de churros.....
2106	Fábrica de chocolates, caramelos, confituras, bombones y otros....
2121	Fraccionadoras de vinos.....
2119	Frigoríficos de todo tipo
2125	Industrias no clasificadas.....
2101	Matanza y Conservación de Aves

2102	Productos lácteos, elaboración, envasado, pasteurización y homogeneización de leche.....
<u>Textiles, prendas de vestir, cueros, piel, goma</u>	
2205	Barracas, saladeros y curtiembre industrial
2204	Confección artículos de lona
2201	Fábrica de tejidos de punto
2203	Lavadero de lana
2206	Otros artículos textiles, prendas de vestir, cueros, piel, goma no clasificada
2207	Taller de bordados.....
2202	Tintorería Industrial
<u>Industria, madera, construcción, herrería</u>	
2301	Aserradero
2308	Bloquera.....
2302	Carpintería de madera
2310	Carpintería metálica, estructuras, toldos, cortinas, etc.
2303	Fábrica de muebles de madera.....
2311	Fábrica de tanques y depósitos metálicos
2318	Fábrica de ladrillos
2319	Fábrica de caños, columnas, postes, etc. de cemento y hormigón.....
2305	Fabricación de cortinas de madera y plástico
2306	Fabricación de viviendas prefabricadas
2307	Fabricación de mosaicos premoldeados
2315	Fabricación de cerraduras.....
2316	Fabricación de letreros luminosos.....
2317	Fabricación de artículos de caña y mimbre.....
2320	Fabricación de artículos de madera, construcciones y cualquier otro no clasificado
2312	Herrería artística
2313	Herrería de obras
2309	Industria de mármol y piedra.....
2314	Tejido de alambre
<u>Industria gráfica, papelería, química y afines</u>	
2402	Encuadernación libros.....
2407	Editorial sin imprenta.....
2405	Fábrica de pinturas, barnices, lacas.....
2404	Fabricación de grabados, sellos y fotograbados
2408	Fabricación de jabones, detergente y lavandinas
2403	Fraccionamiento de gases comprimidos
2401	Imprentas y Editoriales.....
2406	Impresión de diarios y revistas.....
2409	Industrias no clasificadas
<u>Fabricación Equipos y Partes Industriales</u>	
2505	Corte y doblado de chapas
2506	Cromados, niquelados, galvanoplastia
2507	Fábrica de baterías
2509	Fábrica de carrocería y/o casas rodantes

2510	Fabricación de maquinarias, equipos y repuestos para industria minera y petrolera.....
2501	Fundiciones
2511	Industrias no clasificadas.....
2500	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas
2503	Talleres de soldaduras.....
2504	Talleres metalúrgicos.....
2502	Tornería fresados y matricería.....

Industrias Varias:

2608	Aserraderos de mármoles.....
2602	Cerámica industrial
2601	Fábrica de letreros de chapa
2603	Fábrica de equipos, aparatos deportivos y elementos para camping.....
2605	Fabricación de instrumentos de óptica
2604	Fábrica de cepillos, pinceles, escobas
2606	Fabricación de envases plásticos
2607	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable.....
2609	Industrias no clasificadas.....

Comercios Mayoristas y Minoristas

Productos alimenticios

3101	Almacenes
3109	Autoservicio
3121	Bombones y Golosinas.....
3106	Carnicerías
3118	Comidas para llevar
3103	Chacinados, embutidos y afines
3134	Despensas.....
3122	Distribuidores de productos alimenticios.....
3125	Distribuidores de productos de almacén.....
3138	Distribución de lácteos.....
3136	Fiambrería
3102	Frutería
3105	Heladerías
3117	Lecherías y productos lácteos
3107	Mercados
3128	Mini Mercado
3113	Matarifes, abastecedores de carnes.....
3130	Otros productos alimenticios no clasificados
3108	Pescaderías.....
3110	Panaderías
3119	Productos de Confitería
3104	Rotisería
3127	Supermercado (C.P.U.)
3142	Venta de agua envasada.....
3133	Venta de Artículos de Repostería
3111	Venta de aves y huevos.....

3139	Venta de aves faenadas.....
3115	Venta de bebidas alcohólicas.....
3116	Venta de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas.....
3146	Venta de bebidas al copeo.....
3120	Venta de café, té.....
3140	Venta de carnes envasadas.....
3124	Venta de Empanadas.....
3123	Venta de Galletitas.....
3137	Venta de Helados envasados.....
3126	Venta de ñaco.....
3144	Venta de Pastas Frescas envasadas.....
3132	Venta de Panchos por Calentamiento y bebidas sin alcohol por mes o fracción - Tasa Artículo 8º) Ordenanza Nº 9312.....
3129	Venta de productos dietéticos.....
3141	Venta de productos de repostería.....
3145	Venta de Sándwich envasados.....
3143	Venta de viandas.....
3112	Venta de vinos.....
3135	Verdulería.....
<u>Comercio, Textil, Vestir, Piel, Cuero</u>	
3208	Alfombras y/o tapicerías.....
3207	Artículos de vestir en general.....
3218	Artículos no clasificados.....
3214	Boutique.....
3212	Boutique de bebés.....
3206	Confecciones en general.....
3217	Consignatarios de haciendas, lanas, cueros y frutos del país.....
3204	Marroquinería.....
3203	Mercerías.....
3205	Prendas de vestir, de piel y/o de cuero.....
3211	Tejidos de punto.....
3201	Tiendas, sederías venta de telas.....
3202	Venta de artículos de decoraciones para casa y/o revestimientos, empapelados interiores y otros.....
3209	Venta de lanas.....
3213	Venta de toallas, sábanas y manteles.....
3215	Venta de ropa de trabajo.....
3216	Venta de artículos de danza.....
3210	Zapatería y Zapatillería.....
<u>Comercios en General</u>	
3400	Acopiadoras de cereales.....
3438	Acuario.....
3317	Agencias de Lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar.....
3391	Almacén de suelas y afines.....
3336	Alimentos balanceados y otros para consumo de animales.....
3379	Amoblamientos para cocinas y baños.....
3362	Aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas.....

3440	Artículos eróticos y accesorios
3307	Armería y cuchillería
3329	Automotores usados (venta y consignación)
3353	Artículos de goma.....
3340	Artículos de iluminación.....
3396	Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias.....
3305	Artículos del hogar.....
3403	Artículos funerarios, mármoles
3436	Artículos no clasificados
3343	Artículos ortopédicos
3331	Artículos para deportes.....
3339	Artículos para talleres metalúrgicos.....
3332	Artículos plásticos, acrílicos y similares.....
3308	Artículos regionales , artesanías.....
3335	Artículos veterinarios
3354	Bazar y Menaje.....
3380	Caños de escape.....
3330	Carbón, leña y combustibles envasados
3364	Casa de antigüedades, galerías de arte
3427	Casa de compraventa de artículos de segundo uso.....
3388	Comercialización de material para estudio de idiomas.....
3356	Compraventa de materiales usados, de demolición y chatarra.....
3425	Compraventa de Oro
3366	Concesionarios de automotores
3324	Corralón de materiales (artículos para la construcción)
3382	Distribución de artículos para Kioscos.....
3301	Distribuidores de diarios y revistas
3413	Distribución de fiambres y chacinados
3393	Distribuidor de gas licuado.....
3435	Distribuidor de helados y/o café con utilización de vendedores..... ambulantes
3399	Distribución de productos farmacéuticos
3355	Disquerías, cassettes, magazines
3365	Droguerías
3338	Electrodos y elementos para soldar.....
3416	Envases de gas amoníaco.....
3371	Envases y productos de papel y cartón
3367	Equipos de refrigeración y calefacción
3360	Equipos profesionales, científicos y/o de precisión.....
3358	Equipos y aparatos de radio, T.V., comunicaciones, componentes y autoestéreos.....
3309	Estaciones de Servicios.....
3302	Exportaciones e importadores
3311	Farmacias
3437	Ferias municipales (según Ordenanza N° 8433/98)
3310	Ferreterías
3368	Ferretería Industrial

3346	Flores, plantas artificiales y naturales
3342	Grabados, fotograbados, sellos y placas
3314	Herboristería
3397	Hierro, acero, metales no ferrosos
3378	Hojalatería.....
3361	Instrumentos de Medida y Control
3359	Instrumentos Musicales.....
3315	Joyería y relojería.....
3303	Juguetería y cotillón
	Kioscos:
3500	Kioscos hasta de 20 m ² de superficie cubierta destinada a la explotación.....
3501	Kioscos de más de 20 m ² de superficie cubierta destinada a la explotación.....
3316	Librería y papelería
3341	Lubricantes.....
3344	Máquinas de calcular, escribir y contabilidad.....
3306	Materiales de electricidad, gas y agua
3304	Máquinas, materiales y equipos industriales.....
3372	Máquinas y motores incluidos sus repuestos.....
3350	Material de embalaje
3319	Mimbrería
3445	Modelismo (catálogos, aerógrafos, pegamentos, etc.).....
3318	Mueblería
3381	Oficinas de venta
3320	Ópticas.....
3322	Perfumerías.....
3321	Pinturerías.....
3349	Productos de náutica
3386	Repuestos para la industria petrolera
3337	Repuestos para refrigeración, T.V. y radio.....
3327	Repuestos y accesorios automotores
3328	Repuestos y accesorios motos y bicicletas.....
3351	Rodamientos, retenes, rulemanes
3326	Santerías.....
3325	Semillerías
3370	Tabaco y cigarrillos
3469	Venta de Artículos Escolares.....
3471	Venta de Baños Químicos.....
3467	Venta de Equipos GNC
3472	Venta de Flores y Plantas en la vía pública
3470	Venta de libros
3468	Venta de Pisos
3459	Venta de tarjetas para estacionamiento medido.....
3453	Venta y alquiler de juegos electrónicos (Sega, Nintendo, PC, Mac, etc.)
3454	Venta y acopio de áridos.....
3460	Venta por catálogo.....

Venta de:

3363	Abonos, fertilizantes, plaguicidas.....
3423	Adornos para jardines, macetas y macetones
3452	Accesorios para celulares
3448	Alarmas.....
3461	Anteojos.....
3439	Automodelismo, aeromodelismo y afines
3444	Autopartes
3443	Aves y accesorios para Ornato y compañía
3406	Artículos de camping
3412	Artículos de caza y pesca
3428	Artículos de cerámica
3466	Artículos de GNC.....
3424	Artículos de filatería
3430	Artículos de impermeabilización
3347	Artículos de limpieza.....
3369	Artículos de regalos
3465	Artículos de riego.....
3415	Artículos de seguridad industrial.....
3394	Artículos de Tornería
3402	Bulones.....
3385	Baterías
3334	Bicicletas.....
3401	Camas, colchones y almohadas
3398	Cajas de seguridad.....
3463	Comidas rápidas.....
3344	Computadoras, elaboración de datos, sistemas, venta de insumos.....
3333	Cuadros y marcos.....
3434	Cúpulas y/o casillas rodantes
3405	Elásticos
3395	Elementos y sustancias químicas industriales y materiales para la elaboración de plásticos y/o de la construcción.....
3404	Equipos de audio
3421	Equipos para hospitales.....
3418	Fantasías y bijouterie, novedades
3426	Filtros
3417	Forrajes.....
3464	Garrapiñadas, pochoclos y/o algodón dulce
3313	Gas en garrafa.....
3410	Herrajes
3384	Hielo.....
3449	Insumos hospitalarios
3455	Ladrillos, ladrillones y/o adoquines
3433	Lanchas
3447	Lencería , medias, ropa interior
3352	Maderas.....
3373	Maquinarias y/o equipamientos para negocio.....

3383	Máquinas de tejer y accesorios.....
3348	Máquinas viales y/o agrícolas y repuestos para las mismas.....
3374	Matafuegos
3432	Material de odontología.....
3446	Motos y/o cuatriciclos y/o motocicletas
3431	Motosierras
3357	Muebles para oficinas y metálicos
3411	Mayoristas de artículos de carburación.....
3312	Neumáticos y afines
3456	Obleas y estampillas postales.....
3457	Pasajes aéreos y/o terrestres.....
3429	Petit muebles
3389	Piedra laja
3392	Polietileno.....
3419	Pósters y tarjetas
3377	Puertas y ventanas y armazones para las mismas
3414	Productos de copetín
3409	Productos para comunicaciones gráficas.....
3458	Purificadores de agua y/o accesorios
3420	Radiadores y/o tanques de naftas.....
3462	Relojes
3376	Repuestos de tractores
3407	Retazos
3323	Sanitarios
3450	Servicios prepagos.....
3451	Té, Café, jugos y/o helados por máquina automática
3390	Telas Plásticas
3441	Tiempos Compartidos
3375	Tractores
3408	Trépanos
3422	Trofeos.....
3387	Uniformes.....
3345	Vidriería.....

Servicios

A la actividad primaria, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

4101	Amaestramiento, cuidado y/o paseo de animales.....
4105	Clínicas y cirugías veterinarias.....
4106	Otros servicios de la actividad no clasificada.....
4104	Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminación, fumigación, desinfección).....
4103	Servicios para la explotación forestal.....

Servicios en General

4322	Academia de Conductores.....
4275	Afilados en general
4223	Afinación Instrumentos musicales.....
4226	Afinamiento, Encendido , Carburación.....

4341	Alineamiento y balanceo.....
4329	Alquiler de vajillas
4246	Agencias de colocaciones – selección de personal y/o servicios eventuales
4247	Agencias de informaciones, noticias.....
4248	Agencias de publicidad.....
4203	Agencias de turismo
4201	Agencias inmobiliarias
4365	Alquiler de baños químicos.....
4315	Ambulancias y Emergencias Médicas
4306	Arenado y revestimiento metálico.....
4208	Baños turcos y sauna
4238	Bares, cantinas
4227	Bobinajes en general
4239	Cafeterías
4240	Carritos - Bar
4347	Catering
4316	Cibercafé
4221	Cerrajerías y afines.....
4352	Cambio de filtros y/o lubricantes.....
4274	Casas de remate y corretaje.....
4311	Colocación caños de escape
4310	Colocación vidrios.....
4295	Colocación y mantenimiento de bombas para agua
4335	Comisionistas
4216	Compostura y teñido de calzado u otros artículos de cuero.....
4348	Confiterías
4342	Consultorías.....
4332	Corte y doblado de acrílico
4351	Correo Privado.....
4228	Chapa y pintura
4302	Decoraciones integrales
4258	Depósitos y cámaras (no incluidas en otras categorías)
4253	Despachantes de Aduanas y balanceadores.....
4318	Diseño Gráfico
4354	Distribución de agua envasada.....
4346	Distribución de correspondencia.....
4234	Distribución de Viandas
4325	Distribuidora de Gas (por red)
4235	Electricidad del Automotor
4254	Empresas de Ingenierías técnicas y/o eléctrica integral
4339	Energía Eléctrica (Producción, Transporte, Distribución)
4301	Equipos atmosféricos, por unidad.....
4266	Escribanos organizados en forma de empresa.....
4334	Escuela de parapentes y/o escaladores
4270	Establecimientos de asistencia médica privada.....
4212	Estudios Fotográficos y/o video

4363	Explotación de Espacios Publicitarios en la vía pública, Fotocopias, copias de planos, anillados, troquelados, duplicaciones, plastificados y ploteo de planos.....
4202	Garajes y playas de estacionamiento
4326	Gastronomía
4251	Gestorías del Automotor
4237	Gomerías
4243	Guarderías Infantiles.....
4350	Instalación de Alarmas.....
4298	Instalación de Gas
4263	Instituto de Enseñanza.....
4353	Instalación y/o mantenimiento y/o reparación de equipos GNC.....
4321	Internet.....
4284	Instituto de Enseñanza de natación
4214	Instituto de gimnasia
4245	Instituto de gimnasia y rehabilitación.....
4366	Instituto de modelaje
4308	Instituto Radiológico.....
4300	Ingeniería Eléctrica Integral.....
4324	Inyección diesel.....
4215	Jardín de Infantes
4260	Laboratorio de Análisis Clínicos
4257	Lavado automático de automóviles.....
4236	Lavado y engrase de automotores.....
4338	Lavaderos automáticos de ropa
4204	Lavaderos mecánicos
4217	Limpieza de Alfombras.....
4207	Limpieza en Seco.....
4319	Locutorio
4271	Médicos y Odontólogos organizados como empresa.....
4320	Mensajería
4256	Modistas y Sastres.....
4249	Música ambiental y funcional
4362	Oficina Administrativa
4293	Oficina de promoción artículos textiles.....
4262	Organización Rifas y otros juegos de azar.....
4252	Organización de espectáculos artísticos y/o deportivos.....
4314	Otros servicios no clasificados
4210	Peluquería de caballeros
4336	Peluquería canina y venta de accesorios.....
4211	Peluquería de damas
4273	Peluquería infantil
4304	Pintor de letras
4343	Prestadoras Servicios telefónicos fijos propietaria de la Red Básica de la ciudad de Neuquén.....

4344	Prestadoras Servicios telefónicos fijos no propietaria de la Red Básica de la ciudad de Neuquén.....
4261	Productor de radio y televisión.....
4337	Promotores de servicios comerciales
4289	Publicidad móvil.....
4255	Pulido y lustrado de muebles.....
4349	Recarga de tinta para impresora, fax y/o fotocopidora
4222	Reparación de artículos del hogar
4358	Reparación de autopartes.....
4282	Reparación de baterías.....
4232	Reparación de bicicletas.....
4220	Reparación de bombas para fluido
4305	Reparación de camas y/o colchones
4309	Reparación de elásticos.....
4313	Reparación de embragues.....
4219	Reparación de Equipos de refrigeración.....
4279	Reparación de equipos y aparatos de comunicación y telefonía.....
4230	Reparación de frenos.....
4287	Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.....
4286	Reparación de Instrumental de aparatos de Cirugía, medicina, odontología, otros
4290	Reparación de máquinas de afeitar
4288	Reparación de maquinarias y equipos para industria del papel y artes gráficas
4312	Reparaciones de motosierras
4285	Reparaciones de motocicletas.....
4231	Reparaciones de motores, taller de mecánica ligera o en general... ..
4294	Reparaciones de radiadores y/o tanques de nafta
4307	Reparaciones de soldadores autógenos.....
4218	Reparación de máquinas de escribir, calcular, de contabilidad y equipos de computación
4224	Reparación de joyas y relojes.....
4225	Reparación de transformadores
4276	Reparación de instrumental del automotor
4299	Reparación, instalación y mantenimiento de ascensores
4357	Reparto a domicilio
4303	Receptoría de avisos
4229	Rectificaciones de motores.....
4241	Restaurantes y parrillas
4317	Sala de eventos
4361	Salón de exhibición y/o exposición
4209	Salones de belleza, cosmetología
4331	Serigrafía
4360	Servicios contratados.....
4297	Servicios de Administración.....
4267	Servicios de Contabilidad laboral, auditoría y otros asesoramientos

4272	Servicios de cobranza en general
4259	Servicios de elaboración datos, computación y sistemas
4269	Servicios de investigación y vigilancia
4281	Servicios de instrumentos de precisión
4266	Servicios de Limpieza
4255	Servicios de Limpieza de Edificios
4283	Servicio de lunch.....
4340	Servicios de Mantenimiento y Parquización.....
4292	Servicio de ortopedia cirugía.....
4277	Servicio de radio , T.V. y autoestéreos
4359	Servicio de telecomunicaciones
4278	Servicio de tendido de redes de agua, luz eléctrica y gas
4345	Servicios de Venta de Telefonía Celular
4213	Servicios fúnebres.....
4265	Servicios jurídicos prestados por profesionales organizados en forma de empresa
4291	Servicios empresarios.....
4264	Servicios para construcción de edificios (plomería, albañilería, calefacción, mármoles, carpintería metálica, pintura y excavaciones).....
4268	Servicios relacionados con la construcción, ingeniería, arquitectos, técnicos
4296	Servicio técnico electromecánico
4205	Seguridad industrial
4244	Sanatorios, clínicas, maternidades
4242	Sandwicherías y pizzerías.....
4327	Sonido y/o Musicalización, Filmaciones-Fotografías(a domicilio).....
4333	Taller de artesanías en madera
4280	Taller de máquinas pesadas
4233	Tapicerías de automotores.....
4364	Tatuajes y piercing
4206	Tintorerías
4323	Verificación Técnica Vehicular
<u>Transportes:</u>	
4504	De escolares por automotor, por unidad por año Categoría A o Categoría B.....
4502	Interurbano colectivo de pasajeros por automotor
4503	Privado de pasajeros, por automotor (servicios por contrato).....
4506	Pasajeros, por automóvil con taxímetro, por unidad, por año.....
4501	Urbano colectivo de pasajeros, por automotor
4505	Otros servicios terrestres de transportes de pasajeros
<u>Transporte de carga por automotor</u>	
4507	Con oficinas y/o garajes y/o depósitos.....
<u>Sin Instalaciones</u>	
4508	Por vehículo de hasta una tonelada de carga
4509	Por vehículo de una a diez toneladas de carga
4510	Por vehículo de más de diez toneladas de carga.....
4511	Transporte de pasajeros y/o cargas por vía aéreo.....

4512	Transporte de pasajeros y/o cargas por ferrocarril
4513	Transporte recreativo en vehículos de fantasía
<u>Otros transportes por automotor e inspección</u>	
4519	Alquiler de automóviles con chofer por unidad
4521	Por inspección de taxis por unidad
4514	Con oficinas y/o garajes y/o depósitos.....
4520	Estación Terminal de radio para intercomunicación de autos con taxímetro.....
4515	Sin instalaciones fijas, por vehículo por año
4517	Transporte de caudales, valores, clearing bancario y otros afines...
4516	Transporte en vehículos con contenedores para retiro de escombros y otros
4518	Transporte y/o recepción y/o distribución de encomiendas.....
4522	Alquiler de automóviles sin chofer por unidad
<u>Actividades Especiales</u>	
<u>Hoteles, Casa de Huéspedes y Alojamiento</u>	
5101	Hoteles hasta 60 habitaciones.....
5102	Hoteles de más de 60 habitaciones.....
5103	Hosterías, Hospedajes, Moteles y Residenciales hasta 25 habitaciones.....
5104	Hosterías, Hospedajes, Moteles y Residenciales de más de 25 habitaciones.....
5105	Otras actividades del ramo no clasificadas.....
5107	Pensión.....
5106	Residenciales Geriátricas
<u>Hoteles Alojamiento por Hora</u>	
5201	Hoteles Alojamiento por Hora
<u>Lugares de Esparcimiento</u>	
5302	Boites y confiterías bailables
5301	Cabarets
5304	Distribución y alquiler de películas cinematográficas y video cassettes
5305	Emisoras de radio.....
5307	Otros no clasificados.....
5306	Sala de video proyección.....
5303	Wisquerías.....
5308	Casino.....
5309	Emisión Televisión por señal aérea, por cable o satelital
5310	Pista de baile con espectáculos públicos, pub confitería
5311	Pista de karting
<u>Introducción de mercaderías (distribuidores mayoristas)</u>	
5401	Sin tener establecimiento en la ciudad
<u>Bancos y otros establecimientos financieros</u>	
5510	Administración de cuentas.....
5518	Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP) Ley N° 24241
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz).....

5519	Banco Provincia Neuquén (Por cada Sucursal).....
5501	Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos
5515	Bancos privados sin casa matriz en la provincia.....
5507	Cajas de créditos personales
5509	Casas de cambio
5513	Comisionistas de bolsas
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias.....
5504	Compañías Financieras
5512	Cooperativas de Consumo.....
5511	Cooperativas de créditos
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios
	<u>Unipersonales</u>
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas
5506	Sociedades de Créditos
	<u>Construcciones</u>
5601	Empresas constructoras de edificios y construcciones en general...
5602	Empresas de construcciones pesadas (grandes obras, infraestructura etc.)
5603	Subcontratistas de obras
	<u>Supermercado, Hipermercado y Actividades Petroleras</u>
5701	Supermercado Total (C.P.U.)
5702	Hipermercado.....
5703	Empresas de explotación de petróleo y gas con extracción en el ejido de la ciudad
5704	Servicios para la explotación de gas y petróleo
5705	Empresas de explotación de petróleo y gas con extracción fuera del ejido de la ciudad
	<u>Otras Actividades</u>
6110	Alquiler de autos a batería y afines (Motos-Cuatriciclos)
6103	Canchas de bowling, por cancha
6102	Cine, por sala
6105	Juegos electrónicos y mecánicos por aparato
6104	Mesas de billar, metegol, pool.....
6101	Salas de teatros
6106	Centros recreativos deportivos privados cuyas actividades se desarrollen en superficie cubierta
6107	Calesitas u otro tipo de juegos mecánicos infantiles, similares instalados en forma permanente.....
6108	Centros recreativos deportivos privados cuyas actividades se desarrollen al aire libre.....
6109	Cementerio Privado.....
6111	Sala de juegos infantiles
	<u>Representaciones y Distribuciones</u>
6202	Agentes y/o representaciones oficiales.....
6201	Representantes exclusivos

6301 Organización de Ferias y Exposiciones con ventas.....

6302 Organización de Ferias y Exposiciones sin ventas.....

6303 Organización de Ferias no permanentes.....

6403 Alquiler y/o arrendamiento de máquinas y equipos.....

6404 Alquiler de caballos, lanchas, bicicletas, cuatriciclos y vehículos de recreación.....

6402 Arrendamientos o alquiler otros inmuebles.....

6401 Arrendamientos o alquiler de unidades inmuebles propios con destino a vivienda.....

6501 Empresas del Estado Nacional o Provincial que desarrollen actividades comerciales Industriales o de servicios no comprendidos específicamente en otros rubros.....

INDICE

TITUTO I:

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULOS 01º) al 08º) _____ PÁGINA 2 a 6

TITUTO II:

TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS

ARTÍCULO 09º) al 12º) _____ PÁGINA 7 a 9

TITUTO III:

TASA POR REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORADO DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 13º) _____ PÁGINA 10

TITUTO IV:

CATASTRO JURÍDICO PARCELARIO

ARTÍCULO 14º) _____ PÁGINA 11

TITUTO V:

DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO

ARTÍCULOS 15º) al 22º) _____ PÁGINA 12 a 14

TITUTO VI:

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULOS 23º) al 41º) _____ PÁGINA 15 a 17

TITUTO VII:

TASA POR HABILITACION O INSPECCION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

ARTICULOS 42º) al 47º) _____ PÁGINA 18

TITULO VIII:

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.-

ARTICULOS 48º) al 57º) _____ PÁGINA 19 a 29

TITULO IX:

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE BINGO, LOTERÍA FAMILIAR, TÓMBOLAS, BORRE Y SUME, TACHE Y GANE, TA TE TI Y SIMILARES, Y CASINO.-

ARTICULO 58º) _____ PÁGINA 30

TITULO X:

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.-

ARTICULOS 59º) al 61º) _____ PÁGINA 31

<u>TITULO XI:</u> TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA.- ARTICULOS 62º) al 63º)	<u>PÁGINA 32 a 33</u>
<u>TITULO XII:</u> DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES.- ARTICULOS 64º) al 70º)	<u>PÁGINA 34 a 36</u>
<u>TITULO XIII:</u> CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELECTRICA O MECANICA.- ARTICULO 71º)	<u>PÁGINA 37</u>
<u>TITULO XIV:</u> DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.- ARTICULO 72º)	<u>PÁGINA 38 a 41</u>
<u>TITULO XV:</u> CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR.- ARTICULO 73º)	<u>PAGINA 42</u>
<u>TITULO XVI:</u> DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.- ARTICULO 74º)	<u>PÁGINA 43 a 46</u>
<u>TITULO XVII:</u> DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES.- ARTICULO 75º)	<u>PÁGINA 47 a 49</u>
<u>TITULO XVIII:</u> DERECHOS DE CEMENTERIO.- ARTICULOS 76º) al 85º)	<u>PÁGINA 50 a 56</u>
<u>TITULO XIX:</u> PATENTE DE RODADOS. ARTICULOS 86º) al 92º)	<u>PÁGINA 57 a 58</u>
<u>TITULO XX:</u> SERVICIOS ESPECIALES.- ARTICULO 93º)	<u>PÁGINA 59 a 73</u>
<u>TITULO XXI:</u> TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.- ARTICULOS 94º) a 95º)	<u>PÁGINA 74 a 75</u>
<u>TITULO XXII:</u> RECURSOS PROPIOS PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA	<u>PÁGINA 76</u>
<u>TITULO XXIII:</u> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	<u>PÁGINA 77</u>
<u>TITULO XXIV:</u> TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN.- ARTICULOS 96º) a 99º)	<u>PÁGINA 78</u>
<u>TITULO XXV:</u> DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULOS 100º) al 103º)	<u>PÁGINA 79</u>

ANEXO I:

A – DEFINICIONES y B – CODIFICACIÓN	<u>PÁGINA 80 a 95</u>
INDICE	<u>PÁGINA 96 a 98</u>

ANEXO II:

TÍTULO XIX - PATENTE DE RODADOS VALUACIÓN FISCAL AÑOS DE FABRICACIÓN 1980 A 2000	<u>PÁGINA 1 a 185</u>
--	-----------------------

ANEXO III:

TÍTULO XIX - PATENTE DE RODADOS VALUACIÓN FISCAL AÑO DE FABRICACIÓN 2002	<u>PÁGINA 1 a 64</u>
--	----------------------

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez. CONCEJAL GUTIÉRREZ: La verdad es que es muy grato poder presentar este despacho, de esta herramienta tan importante en un tramite bastante rápido, ya que el 15 de febrero empezó el periodo ordinario, hace solo un mes y medio que empezamos el periodo legislativo desde el 15 de febrero y somos varios concejales nuevos en esto, ya que hemos tenido que estudiar muy rápido este tema, por eso es muy grato poder llegar hoy aquí con un consenso y en un tiempo rápido que garantiza eficacia y eficiencia de esta norma, ya que es la herramienta fundamental que le permite al ejecutivo municipal para proceder al cobro de impuestos por los distintos servicios que lleva adelante. Y así como hay temas que nos lleva un tiempo más, en este debemos reconocer que nos hemos puesto de acuerdo rápidamente, flexibilizado posturas y llegado al acuerdo que nos permite sancionar esta norma hoy, para ponderar sobre todo el consenso alcanzado y logrado, que esta norma preveía entre otras cosas, en su elevación original según el proyecto del Ejecutivo un aumento promedio del 8 por ciento en la tasa de rodados que ha sido eliminada, esa tasa tributara lo mismo que el año pasado. Establecía la facultad para catastro municipal de modificar, fijar y/o hacer valuaciones, en caso de que no estuviera hecha por la dirección de catastro lo hemos evaluado y hemos observado que esta facultad iba en contra de la ley provincial de catastro y consideramos que no tenia viabilidad legal .En el tema de derecho de edificación y obras en general se modificaba las tasas significando un aumento en todo lo vinculado a la construcción de vivienda y presentación de planos un nuevo aumento en este ítem, hemos consensuado que no haya aumento, quedando el mismo sistema y valores del año pasado. El tema de Licencia Comercial que fue el tema que genero algo mas de debate y nos llevo un poco mas de tiempo, había dos o tres modificaciones, la primera en el primer segmento entre los que facturaban hasta 500 mil y los que facturaban entre 500 mil a 1 millón de pesos en este caso se pretendía un aumento, según arrojaba la tabla, de hasta un 30% de lo que abonaban el año pasado, y hemos decidido dejarlo como estaba el año pasado, antes los que facturan hasta 1 millón de pesos van a tributar, hemos coincidido también en el renglón que va de a 3 millones que el proyecto del ejecutivo preveía un aumento del 50 % de lo tributado el año pasado, respecto de un 30 que estaba por la ordenanza 2003 y hemos consensuado en un 40 %, los que facturaban de 3 millón a 6 millones el ejecutivo proponía un aumento del 120% respecto de un 50 % que era la suma máxima abonada

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

según la del 2003 y hemos consensuado del 70 %. En servicios especiales también habían aumentos pequeños en valores absolutos, pero en valores relativos porcentuales tenían su incidencia, la extracción de árboles, la publicidad en la vía pública, la cantera municipal, también hemos coincidido en su no factibilidad y no aprobación para este año. Y cual ha sido el sustento de este consenso, primero una actividad económica que observamos creciente en la provincia y en la ciudad un solo dato voy a dar, las altas de licencias comerciales del año 2003 con respecto al año 2002 se han visto incrementadas en un 34,44% en el año 2002 hubieron altas comerciales de 827 y en el año 2003 1112, ha habido una disminución en el 2003 con respecto al 2002 en las bajas y ceses, hubo bajas y ceses en un número de 480 en el 2002 y 295 en 2003 lo que arroja una disminución de 38.54 por ciento, en el año 2002 entre las altas y las bajas ha habido un incremento positivo de 347 nuevas licencias y en el año 2003 817 que significa 135,45 por ciento más, el incremento que ha habido en la demanda de alquileres en el último semestre, todos datos económicos que alientan e indican de una recuperación económica que entendimos debía estar acompañada por una tarifaria que no estableciera aumentos de los distintos impuestos y tasas. Porque en este nuevo ofrecimiento, en esta nueva etapa económica este crecimiento que estamos viendo, obviamente esto genera mayores impuestos y mayor recaudación para sustentar las obras y afrontar el pago del gasto del estado municipal. Es cierto también que nos hemos comprometido a estudiar de acá a fin de año y profundizar algunas contradicciones que observamos en la tarifaria y a ir en búsqueda de distintas igualdades en el cobro de tasas e impuestos con respecto de otras jurisdicciones, que alientan el asentamiento del contribuyente para el pago de una tasa menor en otras jurisdicciones, hemos encontrado vuelvo a repetir alguna contradicción o vacío que nos hemos comprometido a estudiar y llevar adelante en lo que respecta a la tarifaria con la debida anticipación, esto es antes de que llegue, porque con la que ya tenemos vigente a partir de hoy, con la sanción de esta norma debemos encarar una regularización de algunos temas que entendemos que llegó el momento de equilibrar. Como presidente de la comisión tengo el deber de agradecer la colaboración y el compromiso puesto de manifiesto, para lograr a través del diálogo un consenso rápido, y en definitiva esta sanción que es importante con mucha rapidez, muchas gracias a todos.

CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Bermúdez.

CONCEJAL BERMÚDEZ: Quería agregar y adherir a las palabras del Concejal Gutiérrez, creo que los concejales estamos todavía debiendo una reestructuración completa de la ordenanza tarifaria, la metodología de esa revisión, yo no creo que el camino sea andar revisando el esquema tributario de una ciudad todos los años, creo que debemos brindarle a la población una estabilidad fiscal que abarque más de un periodo anual. Creo también que debemos otorgar más seguridad en cuanto al esquema de valuación de rodados, y también debemos modificar el régimen de tributación de licencias comerciales, creo que en ese tema también se cometen ciertas arbitrariedades, teniendo en cuenta el régimen tributario provincial, así que quiero comprometerme, y seguramente voy a tener la adhesión del presidente de la comisión de hacienda, para analizar la posibilidad de una reestructuración importante de la

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ordenanza tarifaria, no se a que se refiere, no, subsidios no, así que he coincidido con el Concejal Gutiérrez en cuanto a que es la época histórica para la ciudad y la provincia, de evitar mayores presiones fiscales a los contribuyentes de la ciudad de Neuquén, pero también quiero recordar que así como fuimos prudentes en no fijar mayores incrementos, a pesar de las indicaciones y del proyecto del Poder Ejecutivo, tenemos que ser prudentes a la hora de recargar en gastos al presupuesto municipal. Tenemos por delante ordenanzas y proyectos que pueden incidir en el presupuesto de gastos del municipio, y quisiera que fuéramos igual de responsables a la hora de analizar los ingresos que a la hora de analizar los gastos, muchas gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Si nadie mas va a hacer uso de la palabra, a consideración el presente proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular artículos 1ro al 103ro. y Anexos I, II, y III por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: en general y en particular artículos 1 al 103 y anexos 1 al 3, aprobada por unanimidad. -----

-----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS - -----

ENTRADA N° 0199/2004 - EXPEDIENTE N° CD-029-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. FIJASE PLAZOS PARA LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE NORMAS LEGALES - DESPACHO N° 007/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-029-B-2004 y los Artículos 4º, 12º) y 85º) de la Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO: -----

Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean; Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4º) para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el Artículo 12º) de la Carta Orgánica Municipal el “Derecho a la información”; Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los “actos de gobierno” - independientemente del poder del que emanan; Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante –Concejo Deliberante– o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa; Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas –tácita o expresamente-, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal; Que el Órgano Ejecutivo debe asegurar conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el artículo 85 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal “Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas “; ----- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-029-B-2004 y los Artículos 4º), 12º) y 85º) de la Carta Orgánica Municipal; y

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONSIDERANDO: Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean; Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4º) para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el Artículo 12º) de la Carta Orgánica Municipal el “Derecho a la información”; Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los “actos de gobierno “ - independientemente del poder del que emanan; Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante –Concejo Deliberante– o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa; Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas –tácita o expresamente-, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal; Que el Órgano Ejecutivo debe asegurar conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el artículo 85 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal “Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas “; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de alcance general y particular emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal en los plazos que se establecen a continuación:-----

- a) Decretos: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su dictado.-----
- b) Ordenanzas Promulgadas: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su promulgación tácita o expresa.-----
- c) Ordenanzas con veto parcial o total confirmadas por el Concejo Deliberante: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su remisión al Órgano Ejecutivo en los términos del Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo remitirá a este Cuerpo, copia del Boletín Oficial, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.-----

ARTICULO 3º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, tiene la palabra el Concejal Gutiérrez. CONCEJAL GUTIÉRREZ: Bueno, esta norma viene a complementar una que sancionamos en la última sesión, por la cual, en la cual se complementa el plazo en que deben ser remitidas las normas sancionadas por este Concejo que se envían al Órgano Ejecutivo Municipal. Es una ordenanza muy importante que viene a cubrir un vacío legal y también legislativo en lo que es el funcionamiento de este Concejo y en su

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

forma coordinada con el Ejecutivo Municipal. Un vacío que no esta reglamentado ni en la carta orgánica ni en el reglamento interno, básicamente hace a la previsibilidad jurídica, hace a que los distintos sectores y actores que se ven afectados a partir en la puesta en vigencia de una norma, que interactúan en el funcionamiento de las distintas normas que emitimos y sanciona el Ejecutivo, saben ya en que plazos va a entrar en vigencia la respectiva norma , es una norma legal clara y esto va en sentido totalmente constructivo respecto de que los distintos sujetos debemos saber, incluidos nosotros como vecinos y en carácter de concejales, cuales son los plazos de vigencia a partir de los cuales entran en vigencia las normas y se tornan aplicables a terceros. Hemos acordado el plazo de cinco días para la publicación de las distintas normas, de los decretos, de las ordenanzas promulgadas y de las ordenanzas con veto total o parcial y cerramos este circuito de legalidad, circuito administrativo y legislativo con la remisión de dos días hábiles de parte del Ejecutivo a este Cuerpo de una copia del Boletín Oficial, yo quiero rescatar esta norma porque a partir del estudio que hemos llevado adelante, que es originaria y que va a ser impulsora de muchas normas de la provincia y del resto de las provincias de nuestro país, porque es un tema que en muchas jurisdicciones esta vacío de reglamentación y establece un principio básico que hace a la participación ciudadana, que hace a la división de poderes y hace al origen republicano adoptada por nuestra constitución provincial, estoy muy contento por la sanción de esta norma y yo creo que va en el camino de facilitar el trabajo del accionar no solo de las instituciones, sino de cada uno en este caso de los vecinos en general, así que muchas gracias a todos

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: en general y en particular artículos 1ro. y 2do. aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** -----

ENTRADA N°: 1013/2002 - EXPEDIENTE N°: 6071-M-2002 - CARÁTULA: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. SOLICITA ESPACIOS “LIBRE ESTACIONAMIENTO” DIRECCION GENERAL. REGISTRO CIVIL CARLOS H.RODRIGUEZ Y DIAG. ALVEAR - DESPACHO N°: 001/2004. - -----

VISTO el Expediente N° SGC-6071-M-2002; y CONSIDERANDO: -----
 Que a fojas 01 el Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas solicita espacios de libre estacionamiento con motivo de la apertura de las nuevas instalaciones de dicha dirección general. Que a fojas 03 el Director de Estacionamiento Medido sugiere se otorgue una reserva para uso exclusivo de la Dirección General precitada, informado que deberá ser sobre Diagonal Alvear por no quedar módulos disponibles sobre Carlos H. Rodríguez. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SGC-6071-M-2002; y CONSIDERANDO: -----

Que mediante las actuaciones administrativas referenciadas, la Dirección General del Registro Civil de Neuquén, solicitan reservas de estacionamiento

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que afectarían uso del espacio público para estacionar; Que las reservas de estacionamiento y apeaje implican una restricción al uso del espacio público; Que las mismas se encuentran normadas por la Ordenanza N° 7690, que en su Artículo 1º) ordena que deberán otorgarse en forma restrictiva y cuando evidentes razones de interés general así lo aconsejen; Que es criterio de este Concejo Deliberante no otorgar reservas destinadas al estacionamiento o apeaje de vehículos de funcionarios públicos sean tanto de uso particular u oficial, por el solo hecho de pertenecer los mismos a la administración pública; Que dichas reservas atento su carácter de excepción, deben fundarse en sólidas razones de orden público o interés general; Que a tal fin se justifica otorgar una reserva de estacionamiento consistente en dos módulos; Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE reserva de estacionamiento a la Dirección General del Registro Civil consistente en 2 (dos) módulos a ubicarse sobre Diagonal Alvear.-----

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31/12/2005, durante los días hábiles de 8:00 horas a 20:00 horas.- -----

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-----

ARTÍCULO 4º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 3ro. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 3ro. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0741/2003 - EXPEDIENTE N°: 9573-M-2002 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD DIVISION PLANEAMIENTO Y SEÑALIZACION VIAL. REFERENTE MODIFICACIÓN ARTICULO 4 ORDENANZA 9369- RESERVA TAXI FLET MARGEN CALLE MITRE INTERSECCION CORRIENTES - DESPACHO N°: 002/2004.- -----

VISTO el expediente SGC-9573-M-2002; y **CONSIDERANDO:**-----
Que a fojas 01 el Director General de Tránsito eleva un proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 9369, sugiriendo se implemente un plan de regulación de la actividad de Taxi-Flet ; Que a fojas 02 se presenta el Proyecto de Ordenanza para la modificación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9369; Que a fojas 03 se presenta croquis con especificaciones técnicas de las señalizaciones indicadas; Que a fojas 05 el Director de Coordinación de la Dirección General de Transporte sugiere que por ser temas atinentes a distintas normas vigentes es conveniente sean tratados en forma separada, 0 por los que eleva a fojas 6 y 7 Proyecto de Ordenanza para modificar el artículo 4º) de la Ordenanza N° 9369 y agregar el Artículo 2º) de fojas 7; y a fojas 08 y 09 el Proyecto de Ordenanza modificando el Inciso C) del Artículo 2º) y el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 9340; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO: El Expediente N° SGC-9573-M-2002 y la Ordenanza N° 9340 que regula el servicio público de carga liviana, Taxi Flet; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 2º inciso c), establece como requisito para el solicitante de una habilitación, poseer Licencia de conducir Categoría “B” en contraposición a lo exigido por la normativa Nacional y Provincial que determine la Categoría C para conducir vehículos o servicios de carga liviana; Que el Artículo 6º establece un régimen de parada libre; Que ante consultas realizadas con algunos taxi fleteros, manifestaron lo injusto del sistema, ya que hay paradas cuyos titulares vienen trabajándolas desde hace tiempo; Que para subsanar este inconveniente, se debería modificar el Artículo 6º de la mencionada ordenanza; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE, el inciso c) del Artículo 2º de la Ordenanza N° 9340; el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

ARTICULO 2º): *Las personas con interés en prestar este servicio deberán requerir la correspondiente habilitación del vehículo ante la Autoridad de Aplicación, la que sólo habilitará a los que cumplan los siguientes requisitos:*

Inciso c) Título de propiedad o de condominio del automotor a nombre del solicitante y Licencia para conducir Categoría “C” CARGAS LIVIANAS”.-----

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 6º de la Ordenanza N° 9340, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

ARTICULO 6º): *FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal (Dirección General de Transporte) a determinar las paradas para la prestación de este servicio dentro el área de Estacionamiento Medido.*-----

Los vehículos habilitados deberán ubicarse en la parada asignada al efecto, con exclusividad de uso.-----

ARTICULO 3º): DE FORMA. -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 2do. Por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 2do. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: El proyecto tiene dos despachos, pasamos al segundo: -----

VISTO: El Expediente N° SGC-9573-M-2002 y el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9369; y CONSIDERANDO: Que el espíritu de dicha Ordenanza era garantizar la fluidez en los carriles derechos de las calles San Martín Independencia y Mitre – Sarmiento, evitando que haya autos estacionados durante largos períodos de tiempo; Que por ello, se solicito trasladar la parada de Taxi-flet, que estaba instalada sobre la margen norte de calle Mitre casi Corrientes a la margen sur; Que dicha Ordenanza determinó una reserva única para Taxi-flet, correspondiente a 10 módulos de cinco metros cada uno, estimando que ella sea la parada comercial de este tipo de servicio ubicada en el micro-centro; Que esta reserva ha quedado dentro del área de estacionamiento medido y pago; Que la Dirección General de Transporte ha realizado un relevamiento de paradas y vehículos que ofrecen este tipo de

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicio, resultando del mismo que solo cuatro permisionarios, de un total de diez, que se encuentran en regla con licencia comercial al día, existiendo además un acuerdo de hecho entre todos de respetar paradas y clientela; Que un de los cuatro permisionarios, ha manifestado su desacuerdo en que se realice una única parada de Taxi-flet, igualando a todos (legales e ilegales), ignorando la antigüedad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE, el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9369, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

ARTICULO 4º): *Determinase una reserva para parada de Taxi-flet, correspondiente a 4 (cuatro) módulos de 5 (cinco) metros cada uno (veinte metros), sobre margen sur de la calle Mitre, medidos a partir de la proyección de la ochava con la calle Corrientes sobre la vereda de la margen indicada.---*

ARTICULO 2º): SEÑALIZASE, a través de la Empresa Altec S.A., responsable de dicho servicio dentro del área de estacionamiento medido y pago, dicha reserva con cartel de "Prohibido Estacionar" y placa adicional de "Reserva Exclusiva Taxi-Flet", cerrando los módulos con pintura blanca en caliente, pintando el cordón de color amarillo, según Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 3º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro. y 2do. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 2do. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1050/2003 - EXPEDIENTE N° CD-037-V-200 2 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° SAN LORENZO NORTE Y SUR. SOLICITA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE CALLE GODOY Y REPÚBLICA DE ITALIA - DESPACHO N° 003/2004.- -----

VISTO el Expediente N° CD-037-V-2002; y CONSIDERANDO: -----

Que varios vecinos del Barrio San Lorenzo Norte y Sur solicitan la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Godoy y República de Italia;---

Que a fojas 21 la Dirección de Programación de Servicios informa que se ha instalado cartelera preventiva en el lugar y que no ha sido contemplado el plan de semaforización en el Presupuesto 2003; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-037-V-2002; y CONSIDERANDO:

Que varios vecinos del Barrio San Lorenzo Norte y Sur solicitan la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Godoy y República de Italia; Que a fojas 21 la Dirección de Programación de Servicios informa que se ha instalado cartelera preventiva en el lugar y que no ha sido contemplado el plan de semaforización en el Presupuesto 2003; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Organismo Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente proceda a incluir en la Partida Presupuestaria del año siguiente la semaforización en la calle Godoy y República de Italia.-----

ARTICULO 2º): DE FORMA.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de comunicación, en general, y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1441/2003 - EXPEDIENTE N° 11203-R-2003 - CARÁTULA:
ROYAL HOTEL. SOLICITA OTORGAMIENTO DE RESERVA DE APEAJE
EN AVENIDA ARGENTINA N° 143.- - DESPACHO N° 004/20 04.- -----**

VISTO el expediente OE - 11203-R-2003; y CONSIDERANDO: Que el "Hotel Royal", solicita reserva de apeaje para ascenso y descenso de pasajeros en calle Avenida Argentina N°143 de esta ciudad Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del movimiento de turistas y vehículos durante las 24 horas del día.- Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690.-

Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE 11203-R-2003; y

CONSIDERANDO: Que el "Hotel Royal", solicita reserva de apeaje para ascenso y descenso de pasajeros en calle Avenida Argentina N°143 de esta ciudad Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del movimiento de turistas y vehículos durante las 24 horas del día.- Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,--- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTÓRGASE "Reserva de apeaje" para ascenso y descenso de pasajeros a la firma "Hotel Royal" - consistente en un módulo de cinco metros a ubicarse en calle Avenida Argentina N°143 de esta ciudad.-----

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.005, todos los días, durante las 24 horas.-----

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda "exclusivo apeaje pasajeros hotel".-----

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, modificado por la Ordenanza N° 9344, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.- -----

ARTÍCULO 5º): DE FORMA -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 4to. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 4to. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1442/2003 - EXPEDIENTE N° 11204-A-2003 - CARÁTULA: APOLO HOTEL. SOLICITA OTORGAMIENTO DE RESERVA DE APEAJE EN AVENIDA OLASCOAGA N° 361.- - DESPACHO N° 005/20 04.- -----

VISTO el Expediente N° OE-11204-A-2003; y CONSIDERANDO: Que el "Hotel Apolo" solicita reserva de apeaje para ascenso y descenso de pasajeros en la calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta ciudad; Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del movimiento de turistas y vehículos durante las 24 horas del día; Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE -11204-A-2003; y CONSIDERANDO: Que el "Hotel Apolo" solicita reserva de apeaje para ascenso y descenso de pasajeros en la calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta ciudad; Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del movimiento de turistas y vehículos durante las 24 horas del día; Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,--- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): OTÓRGASE "Reserva de apeaje" para ascenso y descenso de pasajeros a la firma "Hotel Apolo", consistente en un (1) módulo de cinco (5) metros a ubicarse en la calle Avenida Olascoaga N° 361 de esta Ciudad.---

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.005, todos los días, durante las 24 horas.-----

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda: "exclusivo apeaje pasajeros hotel". -----

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, modificado por la Ordenanza N° 9344, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.- -----

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 4to. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 4to. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N°: 1443/2003 - EXPEDIENTE N°: 7844-M-2003 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD. DIRECCION GENERAL DE TRANSITO. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE RESERVA DE APEAJE PARA PACIENTES DE DIÁLISIS EN FRENTE CLÍNICA FRESENIUNS S.A. - DESPACHO N°: 006/2004.------

VISTO el Expediente N° SGC-7844-M-2003; y CONSIDERANDO: Que la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A. brinda servicio de hemodiálisis a pacientes ambulatorios, incluyendo además consultorios externos; Que la clínica posee un retiro sobre calle Rivadavia destinado al estacionamiento de ambulancias y vehículos particulares; Que dicho establecimiento atiende a 190 pacientes, ingresando 35 por vez, tres veces a la semana y en turnos que duran de 4 a 5 horas, comenzando cada jornada a las 5,45 horas y culminando a las 21,00 horas; Que la mayoría de los pacientes concurren en ambulancias o en vehículos contratados y el resto lo hace en vehículos particulares o en transporte público; Que es necesario garantizar un espacio en la vía pública, frente a la clínica, que facilite el ascenso y descenso de pacientes; Que la reserva solicitada justifica el otorgamiento de dos módulos en función del ascenso y descenso de pacientes que concurren a la clínica; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° SGC-7844-M-2003; y CONSIDERANDO: Que la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A. brinda servicio de hemodiálisis a pacientes ambulatorios, incluyendo además consultorios externos; Que la clínica posee un retiro sobre calle Rivadavia destinado al estacionamiento de ambulancias y vehículos particulares; Que dicho establecimiento atiende a 190 pacientes, ingresando 35 por vez, tres veces a la semana y en turnos que duran de 4 a 5 horas, comenzando cada jornada a las 5,45 horas y culminando a las 21,00 horas; Que la mayoría de los pacientes concurren en ambulancias o en vehículos contratados y el resto lo hace en vehículos particulares o en transporte público; Que es necesario garantizar un espacio en la vía pública, frente a la clínica, que facilite el ascenso y descenso de pacientes; Que la reserva solicitada justifica el otorgamiento de dos módulos en función del ascenso y descenso de pacientes que concurren a la clínica; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE “Reserva de Apeaje” a la Clínica Fresenius Medical Care Argentina S.A., para ascenso y descenso pacientes de Diálisis, consistentes en dos (2) módulos de cinco metros cada uno, ubicada en la margen sur de calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad.-----

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.005, todos los días, durante las 24 horas.-----

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda “exclusivo apeaje pacientes de diálisis”.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, modificado por la Ordenanza N° 9344, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.- -----

ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 4to. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro al 4to. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0079/2004 - EXPEDIENTE N° 2220-003682/ 2003 - CARÁTULA: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -SUBSECRETARIA SEGURIDAD CIUDADANA, TRABAJO Y JUSTICIA. SOLICITA SE ARBITREN LOS MEDIOS A FIN DE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE SEGURIDAD VIAL QUE AQUEJA A DICHO ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLÓN Y ANTÁRTIDA ARGENTINA -CPEM N° 53 NQN- - DESPACHO N° 007/2004.- -----

VISTO el expediente 2220-003682/2003; y CONSIDERANDO: Que es necesario dar una pronta solución a los problemas de seguridad planteados por el C.P.E.M. N° 53; Que a fojas 10 la Dirección de Seguridad vial, Repat y Protección Civil propone hacer un estudio técnico acabado integral con la Dirección Vial Provincial; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° 2220-003682/2003; y CONSIDERANDO: Que es necesario dar una pronta solución a los problemas de seguridad planteados por el C.P.E.M. N° 53; Que a fojas 10 la Dirección de Seguridad vial, Repat y Protección Civil propone hacer un estudio técnico acabado integral con la Dirección Vial Provincial; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, se realice un estudio técnico integral con la Dirección Vial Provincial a efectos de dar una respuesta a lo solicitado por el CPEM N° 53 .-----

ARTICULO 2º): DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular. Aprobado por unanimidad. -----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0098/2004 - EXPEDIENTE N° 9923-A-2003 - CARÁTULA: ALTEC S.E. SOLICITA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PARA EL ESTACIONAMIENTO EN PLAYAS Y DÁRSENAS AFECTADAS AL ESTACIONAMIENTO MEDIDO. - DESPACHO N° 008/2004. - -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° OE-9923-A-2003 y la Ordenanza N° 9368; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 3º de la Ordenanza mencionada en segundo término establece un valor del abono mensual para usuarios de playas y dársenas del Parque Central en el valor de \$ 50; Que se ha observado que el valor fijado para los abonos en \$ 50/mes no hace suficientemente atractivo el estacionamiento por períodos diarios prolongados a quienes concurren intensivamente al área de referencia; Que es necesario mejorar la ocupación de playas, para desalojar vehículos estacionados en calles y reducir el tránsito lo más posible; Que el objetivo de tener tarifas más bajas para el estacionamiento en el Parque Central es que los vehículos preferentemente estacionen en las Playas y Dársenas del mismo, para liberar las arterias céntricas; Que el subcontratista del servicio, Cooperativa Esfuerzo Unido de Valentina Sur manifestó su acuerdo a la baja de la tarifa mensual; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) APROBAR el proyecto de ordenanza que se adjunta. - VISTO: El Expediente N° OE-9923-A-2003 y la Ordenanza N° 9368; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 3º de la Ordenanza mencionada en segundo término establece un valor del abono mensual para usuarios de playas y dársenas del Parque Central en el valor de \$ 50; Que se ha observado que el valor fijado para los abonos en \$ 50/mes no hace suficientemente atractivo el estacionamiento por períodos diarios prolongados a quienes concurren intensivamente al área de referencia; Que es necesario mejorar la ocupación de playas, para desalojar vehículos estacionados en calles y reducir el tránsito lo más posible; Que el objetivo de tener tarifas más bajas para el estacionamiento en el Parque Central es que los vehículos preferentemente estacionen en las Playas y Dársenas del mismo, para liberar las arterias céntricas; Que el subcontratista del servicio, Cooperativa Esfuerzo Unido de Valentina Sur manifestó su acuerdo a la baja de la tarifa mensual; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º. MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9368, que quedará redactado de la siguiente manera: -----

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE como precio final al usuario para las playas y dársenas, una tarifa de SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,75,-) por cada hora de estacionamiento y de PESOS TRES (\$3,-) por seis (6) horas de estacionamiento; de PESOS SEIS (\$6) por día de estacionamiento y de PESOS TREINTA (\$30,-) por el estacionamiento mensual. La tarifa horaria tendrá un fraccionamiento por minuto o fracción; las demás tarifas no serán fraccionables. Al solo criterio del Órgano Ejecutivo Municipal y, de acuerdo al grado de ocupación que vaya registrando en forma sostenida en Playas y Dársenas, podrá incrementar selectiva o totalmente, los valores del abono mensual hasta un máximo de PESOS CINCUENTA (\$50,-).-----

ARTICULO 2: DE FORMA.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0133/2004 - EXPEDIENTE N° 8450-V-2003 - CARÁTULA: VICECONSULADO DE ITALIA. SOLICITA TRASLADO DEL MODULO DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO A DICHO DOMICILIO - DESPACHO N° 010/2004.- -----

VISTO el expediente SGC - 8450-V-2003; y CONSIDERANDO: Que el Viceconsulado de Italia solicita reserva de estacionamiento; Que de acuerdo a la Convención de Viena, sobre Relaciones Consulares del 24 de Abril de 1.973, se establece el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social; Que siempre ha sido un tema prioritario para el Estado, conceder todas las facilidades para el ejercicio de las funciones de la oficina consular; Que conforme con el Artículo 60º) de la Convención de Viena, los locales consulares estarán exentos de todos los impuestos y contribuciones nacionales, regionales y municipales, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, para los poderes nacionales, provinciales o municipales; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: -- El Expediente N° SGC-8450-V-2003; y CONSIDERANDO: Que el Viceconsulado de Italia solicita reserva de estacionamiento; Que de acuerdo a la Convención de Viena, sobre Relaciones Consulares del 24 de Abril de 1.973, se establece el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social; Que siempre ha sido un tema prioritario para el Estado, conceder todas las facilidades para el ejercicio de las funciones de la oficina consular; Que conforme con el Artículo 60º) de la Convención de Viena, los locales consulares estarán exentos de todos los impuestos y contribuciones nacionales, regionales y municipales, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7690, para los poderes nacionales, provinciales o municipales; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): OTORGASE "Reserva de Estacionamiento" al Viceconsulado de Italia en la Provincia de Neuquén, consistente en un (1) módulo a ubicarse en la calle Roca N° 86 de esta Ciudad.-----

ARTICULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el 31/12/2005, de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas y de 17,30 a 21,00 horas y los sábados de 08,30 a 12,30 horas.-----

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-----

ARTICULO 4º): DE FORMA.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro al 3ro. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

particular, artículos 1ro al 3ro. Aprobado por unanimidad. Pasamos al Tercer Punto del Orden de Día: Proyectos Presentados. -----

-----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0297/2004 - EXPEDIENTE N° CD-058-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO. DE COMUNICACION. SOLICITA SE RECONSTRUYA EL ATENUADOR DE VELOCIDAD DE CALLE ANTARTIDA ARGENTINA ENTRE MASCARDI Y MANUEL RODRIGUEZ.- --

CONCEJAL PRESIDENTE: En Labor Parlamentaria se resolvió, al no estar representado el bloque presentante, su pase a la Comisión de Servicios Públicos, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. Concejal PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0298/2004 - EXPEDIENTE N° CD-059-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE RESOLUCION. SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN 421/01- REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Por el tenor del tema propuesto, en Labor Parlamentaria se acordó su pase a la Comisión de Legislación General, por la afirmativa? CONCEJALES : Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0344/2004 - EXPEDIENTE N° CD-064-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. Solicita se informe la factibilidad de incluir en Plan de Obra Pública año 2004 "Obra DREN HORIZONTAL Y URBANIZACION EN EL BARRIO VALENTINA SUR II ETAPA".-----

En Labor Parlamentaria se acordó su incorporación y tratamiento sobre tablas.

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. -----SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

COMUNICACIÓN N° 042/2004.- V.I.S.T.O.: El Expediente N° SEO-5790-M-01, el Decreto N° 1599/01 y Decreto N° 817/02, y, CONSIDERANDO: -----

Que, en el citado expediente se tramita la contratación de obra "DREN HORIZONTAL Y URBANIZACIÓN EN EL BARRIO VALENTINA SUR II ETAPA".- Que, el Decreto N° 1599/01, en el Artículo 1º) Aprueba el pliego de bases de condiciones para la obra solicitada, adjudicación de la obra mediante el concurso de precios. "SEO N° 15/01 a la Empresa RODIAL S.A. y estipula la realización de los pagos correspondientes por la Dirección de Tesorería con intervención de la Contaduría Municipal.- Que, mediante el Decreto N° 817/02 se aprueba el acta acuerdo para la rescisión del contrato por la obra mencionada.- Que, el excesivo tiempo transcurrido en la ejecución de este proyecto ha generado innumerables reclamos por parte de los vecinos del lugar, lo que originó un pedido de informe al Ejecutivo Municipal, quien responde dando las razones de por que se paralizó la mencionada obra.- Que, el desarrollo urbanístico de la ciudad es de suma importancia para dar mejor calidad de vida a la comunidad.-Que, debemos promover acciones tendientes a la interrelación de los vecinos, formando unión y amistad entre niños adolescentes y mayores, además de sentar el sentido de pertenencia al lugar en que habitan.- Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 05/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo estipulado en el artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**EMITE LA SIGUIENTE
C.O.M.U.N.I.C.A.C.I.O.N**

ARTICULO 1º) SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, mediante el área que corresponda, evalúe la factibilidad de incluir dentro del Plan de Obras Públicas para el año 2004 la culminación de la obra "DREN HORIZONTAL Y URBANIZACIÓN EN EL BARRIO VALENTINA SUR II ETAPA".-----

ARTÍCULO 2) INFORMESE este Cuerpo lo resuelto respecto a lo solicitado en el Artículo 1º).- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de comunicación. Tiene la palabra el Concejal Navarrete. CONCEJAL NAVARRETE: Gracias, esto viene de larga data, porque es un decreto firmado en el 2001 por el Ejecutivo municipal en su momento, yo era presidente de la comisión vecinal, para suerte de mi barrio y para desgracia de muchos, hoy estoy en el Concejo y tengo la posibilidad de rescatar este proyecto que estaba dando vuelta, después de muchos reclamos de los vecinos, y por el tiempo excesivo y transcurrido, hasta la fecha la obra no se pudo concretar. Se le pidió informes del Ejecutivo municipal y hay un decreto, el 817/2002, de la firma de un acta acuerdo donde se rescinde el contrato con la empresa. Nuestro bloque cree y estamos convencidos que debemos promover acciones tendientes a la interrelación de los vecinos, formando unión y amistad entre los niños, adolescentes y mayores y tener un sentido de pertenencia. Nuestro bloque quiere que se incluya en el presupuesto 2004 la partida necesaria para concluir esa obra, que tanta falta le hace al barrio, porque fue declarada esa laguna como espacio verde, pero nunca se cumplió, ni con el dren, ni con la laguna. En esa laguna hay ratas, mosquitos, basuras, perros muertos y hay 120 familias que viven alrededor, muchos niños y familias jóvenes, y no queremos permitir, desde nuestro bloque, que nuestros vecinos sigan padeciendo todo tipo de, todo lo que significa vivir cerca de la laguna con todo tipo de desperdicios. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente proyecto de comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En particular, artículos 1ro. y 2do., Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, aprobado por unanimidad SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0345/2004 - EXPEDIENTE N° CD-065-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION-. Solicita. se informe sobre actividades desarrolladas en Canteras de la ciudad de Neuquén.---

En Labor Parlamentaria se acordó su incorporación y tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N°041/2004.- V I S T O: Las explotaciones de áridos realizados en el Ejido de la Ciudad de Neuquén; y CONSIDERANDO: Que los vecinos de los alrededores ven con suma preocupación esta actividad, considerando excesiva dicha explotación.-Que en la rivera del Río Limay a la altura de la Castellana vemos formadas lagunas por filtraciones donde se realizaron explotaciones.- Que en la ciudad de Neuquén se realizan explotaciones de diversos tipos de áridos.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que existen las normas legales que estipulan métodos de control de la actividad, estudios de impacto ambiental, erosiones del suelo, ente otros.-----
Que mediante la Ley 902, Ordenanza N°9589 y Ordenanza N°8320, el plano ambiental reglamenta claramente las formas de realizar dicha actividad, pero no existe en este Cuerpo información alguna.- Que es imprescindible contar con dicha información, con el fin de transmitir tranquilidad a la comunidad.-----
Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N°05/2004; celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal; --- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Organó Ejecutivo Municipal, que a través del área que estime corresponder eleve a este Cuerpo un informe detallado sobre las actividades desarrolladas en las Canteras ubicadas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 42º al 57º de la Ley Provincial N° 902, las Ordenanzas N° 9589 , 8320, Plan Urbano Ambiental, obrante en el Bloque Temático N°2 Puntos 4.3 – 4.3.1 – 4.3.2 – 4.4 – 4.5.-----

ARTICULO 2º): El Organó Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda enviará informe detallado sobre lo actuado en la relación a la mencionada actividad y de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°8033.-

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente proyecto. Tiene la palabra la Concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señor presidente. Un poco era para fundamentar el proyecto que a iniciativa del Concejal Navarrete, estuvimos un día domingo en las canteras que se encuentran a la vera del río Limay. Lo que es real, mas allá de que las canteras, es terrible como están modificando el medio ambiente y el ecosistema existente. Forman una lagunas realmente, que la gente estima que tienen una profundidad de 50 metros y un ancho impresionante, parecen lagos paralelos al río, con el agravante de modificar el ecosistema, porque forman fauna propia obviamente, y todo esto afecta el medio ambiente, llegando a modificar el curso del río y durante las lluvias se inundan las calles, anegando las casas aledañas. Por eso fue iniciativa, un poco dada la cercanía del barrio con estas canteras, creímos que era necesario un control mas exhaustivo, por el impacto que producen en el medio ambiente y en este caso también afectando la vida de los pobladores, porque son focos infecciosos, porque perjudican el tránsito durante las lluvias también. Así que espero nos eleven el informe lo mas rápido posible, a los efectos de poder controlar esto, porque son realmente gran cantidad de lagunas que hay a la vera del río. Gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal. Concejal Navarrete quiere agregar algo mas?. A consideración entonces el presente proyecto de comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: en particular, artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: En general y en particular, artículos 1ro y 2do. aprobados por unanimidad. ----- SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0346/2004 - EXPEDIENTE N° CD-066-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-UCR-FG-ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. Sobre modificación artículo 17º) ordenanza n° 8933/00 (financiamiento contribución por mejoras).- ORDENANZA N° 9940 En Labor

Parlamentaria se acordó su incorporación y tratamiento sobre tablas, CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. ----

V I S T O: La Preocupación de los vecinos por la facultad de negociación de los certificados de deuda emitidos por la Contribución por mejoras; y CONSIDERANDO: Que el artículo 17º) de la Ordenanza 8933 establece la forma de Financiamiento de la Contribución por Mejoras y faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a descontar, colocar en garantía, o ceder a favor de una institución bancaria o financiera los certificados de deuda por contribución de mejoras.- Que si bien la Ordenanza 9151 modificó el artículo 17º) eliminando la frase que le otorgaba dichas facultades al Órgano Ejecutivo Municipal, aun pueden ser utilizados como garantía para la ejecución de las obras.- Que ante esto y para tranquilidad de los vecinos corresponde declarar los certificados de deuda de intransferibilidad absoluta para lo cual se debe derogar el Artículo 1º) de la Ordenanza 9151 y modificar el Artículo 17º) de la Ordenanza 8933.-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 05/2004; celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, - -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Modificase el Artículo 17º) de la Ordenanza Nª 8933 el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“ARTICULO 17º): Financiamiento: En el momento de establecer la forma de pago de la contribución por mejoras exigida, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá ponderar la cuantía de la misma, la situación socioeconómica del sector vecinal beneficiado y las necesidades de repago de la obra programada, procurando otorgar facilidades para el cumplimiento, de manera tal que la obligación no resienta severamente la calidad de vida de cada grupo familiar involucrado. Se dispone en tal sentido, la imposibilidad de que el Órgano Ejecutivo Municipal proceda a descontar, colocar en garantía, o ceder a favor de una institución bancaria o financiera los certificados de deuda por contribución de mejoras, declarándose los mismos de intransferibilidad absoluta.-----

ARTICULO 2º) Derogase el artículo 1º) de la Ordenanza N° 9151.-----

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: en particular, artículos 1ro y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: en general

y en particular artículos 1ro y 2do aprobado por unanimidad. Siendo las 18 horas 40 minutos damos por finalizada la sesión del día de la fecha, convocando a los señores concejales a una nueva sesión el día martes 13 del corriente a las 09 horas. Buenas tardes y muchas gracias.-----

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dn. NESTOR OMAR BURGOS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén